



Aviso de Asamblea y Circular Informativa de la Administración

**La Asamblea General
Anual de los Accionistas
de Canacol Energy Ltd.
tendrá lugar en:**

**Junio 23 de 2023, 9:00 a.m.
(Hora del Este)**

Hotel NH Collection Teleport
Salón Ciprés
Calle 113 No. 7-65
Bogotá, Colombia

Fecha: Mayo 12 de 2023



AVISO DE ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE ACCIONISTAS POR REALIZARSE EN JUNIO 23 DE 2023

MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE DA AVISO DE QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ANUAL (la "Asamblea") de titulares de acciones ordinarias de Canacol Energy Ltd. (la "Compañía") tendrá lugar en el Hotel NH Collection Teleport, Salón Ciprés, Calle 113 No. 7-65, Bogotá, Colombia, a las 9:00 a.m. (Hora del Este), en junio 23 de 2023, con los objetivos siguientes:

1. **RECIBIR** y considerar los estados financieros de la Compañía para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022, y el informe del auditor sobre los mismos;
2. **FIJAR** el número de miembros de junta directiva de la Compañía por ser elegidos en la Asamblea en ocho;
3. **ELEGIR** la Junta Directiva de la Compañía para el próximo año;
4. **NOMBRAR** al auditor de la Compañía para el próximo año y autorizar a la Junta Directiva para que fije la remuneración del auditor; y
5. **TRATAR** los demás asuntos que sean adecuadamente presentados ante la asamblea o cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la misma.

La circular informativa de la administración (la "Circular") que acompaña a este Aviso proporciona información relacionada con los asuntos que serán tratados en la Asamblea y está incorporada dentro de este Aviso.

Para permitir a los accionistas y a los apoderados escuchar la Asamblea en tiempo real, sin tener que asistir en persona, estará disponible una conferencia telefónica de la Asamblea, según se indica a continuación:

Participación en la teleconferencia:

- 🔥 Llamada Gratuita en Canadá: 1-866-450-4696
- 🔥 Llamada Gratuita en Colombia: 01800-9-156803
- 🔥 Llamada Gratuita en Estados Unidos: 1-844-784-1724
- 🔥 Llamada Internacional: 1-412-317-6716
- 🔥 Llamada Gratuita en Reino Unido: 08082389064

Por favor, solicite al operador la conexión con la teleconferencia de Canacol Energy Ltd. **Los accionistas no podrán votar a través de la conferencia telefónica.**

La fecha de registro para la determinación de los accionistas con derecho a recibir aviso de la Asamblea y votar en ella (la "**Fecha de Registro**") es el cierre de la jornada laboral en mayo 12 de 2023. Los accionistas cuyos nombres hayan sido incluidos en el registro de accionistas al cierre de la jornada laboral en la Fecha de Registro tendrán derecho a recibir aviso de la Asamblea y votar en ella.

En tanto los accionistas registrados tienen el derecho de asistir a la Asamblea en persona, recomendamos firmemente que todos los accionistas voten por poder y consecuentemente solicitamos que los accionistas registrados diligencien, fechen, firmen y devuelvan el formulario de poder adjunto para uso en la Asamblea o cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la misma. Un poder no será válido a menos que sea depositado ante el agente de transferencia de la Compañía, Olympia Trust Company, (a) por correo electrónico a proxy@olympiustrust.com, (b) por voto en la web en <https://css.olympiustrust.com/pxlogin>, o (c) por correo a Olympia Trust Company, PO Box 128, STN M Calgary, Alberta T2P 2H6. Todas las instrucciones están relacionadas en el formulario de poder anexo. Su poder o sus instrucciones de voto deben recibirse en cada caso a más tardar a las 9:00 a.m. (Hora del Este) en junio 21 de 2023 o, si la Asamblea se suspende, 48 horas (excluidos sábados y festivos) antes del inicio de cualquier sesión posterior de la Asamblea. Los poderes tardíos

podrán ser aceptados o rechazados por el Presidente de la Asamblea a su discreción, y el Presidente de la Asamblea no tendrá obligación de aceptar o rechazar un poder tardío en particular.

Las personas nombradas en el formulario de poder adjunto son miembros de junta directiva y/o directivos de la Compañía. Todo accionista tiene el derecho de nombrar a un apoderado distinto a tales personas, quien no requiere ser un accionista, para que asista y actúe por y en nombre del accionista en la Asamblea.

Los accionistas a través de intermediario deben obtener instrucciones sobre cómo diligenciar su poder y votar con sus acciones de su corredor, administrador, institución financiera u otro nominado, según sea aplicable. Los accionistas a través de intermediario que compraron sus acciones a través de la Bolsa de Valores de Colombia ("**Accionistas a través de la BVC**") deben obtener instrucciones sobre cómo diligenciar su respectivo formulario de poder y votar con sus acciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. ("**Deceval**"). Todos los accionistas deben avisar a la Compañía cualquier cambio en su dirección postal.

Si tiene preguntas relacionadas con el voto a través de apoderado, por favor póngase en contacto con Olympia Trust Company por teléfono al 1-866-6688379. Los Accionistas a través de la BVC deben ponerse en contacto con Deceval si tienen preguntas o inquietudes en relación con los procedimientos de voto a través de apoderado que les sean aplicables.

FECHADO este día 12 de mayo de 2023.

POR ORDEN DE LA JUNTA DIRECTIVA

"Charle Gamba"

Charle Gamba

Presidente y Director Ejecutivo

CIRCULAR INFORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Circular Informativa de la Administración (“Circular”) se suministra en relación con la solicitud de poderes por parte de la administración de CANACOL ENERGY LTD. (la “Compañía” o “Canacol”) para uso en la asamblea general anual (la “Asamblea”) de los titulares de acciones ordinarias de la Compañía (“Acciones Ordinarias”) que se realizará el día 23 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. (Hora del Este) en el Hotel NH Collection Teleport, Salón Ciprés, Calle 113 No. 7-65, Bogotá, Colombia, y en cualquier sesión posterior por suspensión de la misma, para los fines establecidos en el aviso de asamblea general anual y extraordinaria (“Aviso de Asamblea”). La junta directiva de la Compañía (la “Junta”) ha fijado la fecha de registro para la Asamblea en el cierre de la jornada laboral de mayo 12 de 2023 (la “Fecha de Registro”). Los accionistas de la Compañía registrados en la Fecha de Registro tienen derecho a recibir aviso de la Asamblea y votar con las Acciones Ordinarias incluidas en la lista de accionistas con derecho a votar en la Asamblea preparada a la Fecha de Registro, a menos que cualquiera de tales accionistas transfiera Acciones Ordinarias después de la Fecha de Registro y la persona a quien se transfirieran esas Acciones Ordinarias, habiendo presentado títulos de acciones debidamente endosados que sean prueba de tales Acciones Ordinarias, o habiendo de otro modo establecido que él o ella tiene la propiedad de tales Acciones Ordinarias, demande, con una antelación mínima de 10 días a la Asamblea, que el nombre de la persona a quien se ha hecho el traspaso sea incluido en la lista de accionistas con derecho a votar en la Asamblea, caso en el cual la persona a quien se hizo el traspaso tendrá derecho a votar con dichas Acciones Ordinarias en la Asamblea.

A menos que se establezca otra cosa, la información contenida en esta Circular se da a mayo 12 de 2023. A menos que se indique otra cosa, todas las cantidades en dólares en esta Circular se expresan en dólares canadienses y las referencias a \$ son a dólares canadienses. Las referencias a US\$ son a dólares de Estados Unidos. En enero 17 de 2023 Canacol consolidó sus Acciones Ordinarias sobre la base de cinco acciones previas a la consolidación por una acción posterior a la consolidación (la “Consolidación”). Excepto que se indique otra cosa, todas las cifras en esta circular están sobre una base posterior a la Consolidación.

Para permitir a los accionistas y a los apoderados escuchar la Asamblea en tiempo real, sin tener que asistir en persona, estará disponible una conferencia telefónica de la Asamblea, según se indica a continuación:

Participación en la teleconferencia:

- 🔥 Llamada Gratuita en Canadá: 1-866-450-4696
- 🔥 Llamada Gratuita en Colombia: 01800-9-156803
- 🔥 Llamada Gratuita en Estados Unidos: 1-844-784-1724
- 🔥 Llamada Internacional: 1-412-317-6716
- 🔥 Llamada Gratuita en Reino Unido: 08082389064

Por favor, solicite al operador la conexión con la teleconferencia de Canacol Energy Ltd. **Los accionistas no podrán votar a través de la conferencia telefónica.**

TÉRMINOS QUE NO SON DE PCGA

Esta Circular se refiere a algunas medidas financieras que no son determinadas de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicables a compañías cuyas acciones se negocian en bolsa en Canadá (“PCGA”). Medidas tales como ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (“EBITDA” [por su sigla en inglés]), no son medidas estándares bajo los PCGA y, por lo tanto, pueden no ser comparables con medidas similares reportadas por otras entidades. La administración estima que estas medidas complementarias facilitan el entendimiento de los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía. Estas medidas financieras son consideradas como adicionales a los PCGA o como medidas financieras que no son de PCGA. A los lectores se les advierte que estas medidas no deben ser interpretadas como una alternativa a las medidas determinadas conforme a los PCGA como una indicación del desempeño de la Compañía. Los lectores deben remitirse a los estados financieros

anuales de 2022 de la Compañía y al informe de discusión y análisis de la administración asociado radicados en SEDAR en www.sedar.com para una presentación completa del desempeño financiero de la Compañía y una conciliación de estas medidas con las medidas de PCGA más estrechamente relacionadas.

SOLICITUD DE PODERES

La solicitud se hace en nombre de la administración de la Compañía. Los costos en que se ha incurrido en la elaboración y el envío por correo del formulario de poder anexo ("**Instrumento de Poder**"), el Aviso de la Asamblea y esta Circular serán por cuenta de la Compañía. Adicionalmente a la solicitud por correo, los poderes podrán ser solicitados mediante entrevistas personales, por teléfono u otros medios de comunicación, y por miembros de junta directiva, directivos y empleados de la Compañía, que no serán específicamente remunerados por ello. De acuerdo con el Instrumento Nacional 54-101 – Comunicación con los Titulares a Través de Intermediario de Valores de un Emisor Reportante ("**NI 54-101**"), se han hecho arreglos con casas de corretaje y otros intermediarios, agencias de compensación, custodios, designados y fiduciarios, para enviar materiales de solicitud a los titulares a través de intermediario de Acciones Ordinarias mantenidas en registro por tales personas y la Compañía podrá reembolsar a dichas personas los cargos y gastos razonables en que incurran haciendo esto.

El instrumento que designe a un apoderado debe constar por escrito y debe ser firmado por el accionista o el abogado del accionista autorizado por escrito o, si el accionista es una sociedad, con su sello corporativo o por un directivo o abogado de la misma debidamente autorizado.

Las personas nombradas en el Instrumento de Poder son miembros de junta directiva y/o directivos de la Compañía. Todo accionista tiene el derecho de nombrar a un apoderado distinto a las personas designadas, quien no requiere ser un accionista, para que asista y actúe por el accionista en la Asamblea. Para ejercer tal derecho, los nombres de los nominados de la administración deben ser tachados y el nombre del designado por el accionista debe ser escrito en letra de imprenta en forma legible en el espacio en blanco dado.

Un Instrumento de Poder no será válido a menos que sea depositado ante el agente de transferencia de la Compañía, Olympia Trust Company, (a) por correo electrónico en proxy@olympiitrust.com, (b) por voto en la web en <https://css.olympiitrust.com/pxlogin>, o (c) por correo a Olympia Trust Company, PO Box 128, STN M Calgary, Alberta T2P 2H6. Todas las instrucciones están relacionadas en el Instrumento de Poder. El Instrumento de Poder o las instrucciones de votación deben recibirse en cada caso a más tardar a las 9:00 a.m. (Hora del Este) en junio 21 de 2023 o, si la Asamblea se suspende, 48 horas (excluidos sábados y festivos) antes del inicio de cualquier sesión posterior de la Asamblea. Los poderes tardíos podrán ser aceptados o rechazados por el Presidente de la Asamblea a su discreción, y el Presidente no tendrá obligación de aceptar o rechazar un poder tardío en particular.

REVOCABILIDAD DEL PODER

Un accionista que haya remitido un poder podrá revocarlo en cualquier momento antes del ejercicio del mismo. Si una persona que ha otorgado un poder se presenta personalmente a la Asamblea en la cual dicho poder será utilizado para votar, dicha persona podrá revocar el poder y votar personalmente. En adición a la revocación en cualquier otra forma permitida por la ley, un poder podrá ser revocado mediante instrumento escrito firmado por el accionista o por el abogado del accionista autorizado por escrito, depositado en la oficina registrada de la Compañía en cualquier tiempo hasta e incluyendo el último día hábil anterior al día de la Asamblea, o de cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la misma, en la cual el poder haya de ser utilizado, o depositado ante el Presidente de la Asamblea el día de la Asamblea, o de cualquier sesión posterior en caso de suspensión de la misma, y con cualquiera de tales depósitos el poder será revocado.

EJERCICIO DE DISCRECIÓN POR PODER

Cada accionista podrá instruir a su apoderado sobre cómo votar con sus Acciones Ordinarias mediante el llenado de los espacios en blanco en el Instrumento de Poder. Todas las Acciones Ordinarias representadas en la Asamblea mediante poderes debidamente firmados serán usadas para votar o para abstenerse de votar (incluyendo la participación en cualquier votación), y cuando en el Instrumento de Poder se haya especificado una escogencia con respecto a cualquier asunto sobre el cual se deba actuar, las Acciones Ordinarias representadas por el poder se utilizarán para votar de acuerdo con tal especificación.

En ausencia de dicha especificación, las Acciones Ordinarias serán utilizadas para votar en favor de los asuntos sobre los cuales se deba actuar. A las personas designadas en virtud de Instrumentos de Poder suministrados por la Compañía se les confiere autoridad discrecional con respecto a las modificaciones o variaciones de los asuntos especificados en el Instrumento de Poder y el Aviso de la Asamblea. Al momento de la impresión de esta Circular, la administración de la Compañía no tiene conocimiento de ninguna modificación, variación u otro asunto.

ACCIONISTAS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO

La Información contenida en esta sección se suministra a titulares usufructuarios de Acciones Ordinarias que no tienen las Acciones Ordinarias en su propio nombre ("**Accionistas a través de Intermediario**"). Los Accionistas a través de Intermediario deben tener en cuenta que solamente los poderes depositados por accionistas cuyos nombres aparezcan en los registros de la Compañía como titulares registrados de Acciones Ordinarias pueden ser reconocidos y utilizados en la Asamblea. Si las Acciones Ordinarias aparecen en un registro contable suministrado al Accionista a través de Intermediario por un corredor, entonces en casi todos los casos dichas Acciones Ordinarias no estarán registradas a nombre del Accionista a través de Intermediario en los registros de la Compañía. Dichas Acciones Ordinarias estarán más probablemente registradas bajo el nombre del corredor del Accionista a través de Intermediario o de un agente de ese corredor. En Canadá, la gran mayoría de tales acciones está registrada bajo el nombre de CDS & Co. (el nombre de registro para CDS Clearing and Depository Services Inc., la cual actúa como nominada para muchas firmas corredoras canadienses). Las Acciones Ordinarias en poder de corredores o sus nominados solamente pueden ser usadas para votar (a favor o en contra de resoluciones) conforme a las instrucciones del Accionista a través de Intermediario. Sin instrucciones específicas, el corredor/nominado tiene prohibido votar con las acciones por sus clientes. La Compañía desconoce en beneficio de quién se tienen las Acciones Ordinarias registradas a nombre de CDS & Co.

La política reglamentaria aplicable exige que los intermediarios/corredores soliciten instrucciones de votación al Accionista a través de Intermediario antes de las asambleas de accionistas. Todo intermediario/corredor tiene sus propios procedimientos de correo y suministra sus propias instrucciones de devolución, que los Accionistas a través de Intermediario deben seguir cuidadosamente para asegurarse de que sus Acciones Ordinarias sean usadas para votar en la Asamblea. La mayoría de los corredores delega la responsabilidad para obtener instrucciones de los clientes a Broadridge Financial Solutions, Inc. ("**Broadridge**") en Canadá. Broadridge usualmente prepara y envía por correo un formulario de instrucciones de votación ("**FIV**") legible por máquina en lugar del Instrumento de Poder. Se solicita al Accionista a través de Intermediario que llene y devuelva el FIV a Broadridge por correo o fax, o que de otro modo comunique las instrucciones de votación a Broadridge (por internet o teléfono, por ejemplo). Broadridge entonces tabula los resultados de todas las instrucciones recibidas y emite las instrucciones apropiadas con respecto a la votación de las Acciones Ordinarias que serán representadas en la Asamblea. **Un Accionista a través de Intermediario que reciba un FIV no puede usarlo para votar con Acciones Ordinarias directamente en la Asamblea. El FIV debe ser devuelto a Broadridge (o las instrucciones respecto de la votación con las Acciones Ordinarias deben ser comunicadas de otro modo a Broadridge) con suficiente anticipación a la Asamblea a fin de votar con las Acciones Ordinarias. Si tiene cualquier pregunta con respecto a la votación con Acciones Ordinarias que se tienen a través de un corredor u otro intermediario, por favor póngase en contacto con ese corredor u otro intermediario para ayuda.**

Aunque un Accionista a través de Intermediario puede no ser reconocido directamente en la Asamblea para efectos de votar con Acciones Ordinarias registradas a nombre de su corredor u otro intermediario, un Accionista a través de Intermediario puede asistir a la Asamblea como apoderado del accionista registrado y votar con las Acciones Ordinarias en esa calidad. **Los Accionistas a través de Intermediario que quieran asistir a la Asamblea y votar indirectamente con sus Acciones Ordinarias como apoderados del Accionista registrado deben llenar con sus propios nombres el espacio en blanco en el formulario de poder o FIV aplicable suministrado a ellos y devolver el documento a su**

corredor (u otro intermediario o al agente de dicho corredor u otro intermediario) de acuerdo con las instrucciones dadas por dicho corredor, intermediario o agente, con suficiente antelación a la Asamblea.

Todas las referencias a accionistas en esta Circular y el formulario de poder y el Aviso de Asamblea que la acompañan son a accionistas registrados a menos que específicamente se establezca otra cosa.

ACCIONISTAS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIO EN COLOMBIA

Muchos accionistas en Colombia son Accionistas a través de Intermediario y mantienen sus Acciones Ordinarias a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. (“**Deceval**”). A los Accionistas a través de Intermediario que hayan comprado sus Acciones Ordinarias a través de la Bolsa de Valores de Colombia (“**Accionistas a través de la BVC**”) se les suministrarán los materiales de la Asamblea y un formulario de poder de Deceval que les permitirá dirigir la votación con las Acciones Ordinarias de las cuales son usufructuarios. Los Accionistas a través de la BVC deben ponerse en contacto con Deceval en caso de que tengan preguntas o dudas acerca de los procedimientos de votación por poder que sean aplicables.

AVISO Y ACCESO

Canacol ha optado por usar las disposiciones de aviso y acceso bajo el NI 54-101 (las “**Disposiciones de Aviso y Acceso**”) para la Asamblea, con respecto a correos a los Accionistas a través de Intermediario pero no con respecto a correos a los accionistas registrados (esto es, accionistas cuyos nombres aparecen en los registros de la Compañía). Las Disposiciones de Aviso y Acceso son un conjunto de reglas desarrolladas por los Administradores de Valores Canadienses (“**AVC**”) que reducen el volumen de materiales que se remiten por correo a los accionistas al permitir al emisor reportante publicar en línea una circular informativa con respecto a una asamblea de sus accionistas y los materiales relacionados.

Más específicamente, Canacol ha optado por usar procedimientos conocidos como “estratificación” en relación con su uso de las Disposiciones de Aviso y Acceso. Como resultado, los accionistas registrados recibirán una copia en papel del Aviso de la Asamblea, esta Circular y el Instrumento de Poder, mientras que los Accionistas a través de Intermediario recibirán un aviso que contiene la información establecida por las Disposiciones de Aviso y Acceso y un FIV. Adicionalmente, una copia en papel del Aviso de la Asamblea, esta Circular y un FIV se remitirá por correo a aquellos accionistas que no tienen sus Acciones Ordinarias a su propio nombre pero que previamente hayan solicitado recibir copias en papel de estos materiales. Además, una copia en papel de la información financiera con respecto al año financiero más recientemente terminado de Canacol será enviada por correo a aquellos accionistas registrados y Accionistas a través de Intermediario que previamente hayan solicitado recibir información.

Canacol entregará materiales relacionados con poderes a Accionistas a través de Intermediario no objetores directamente con la ayuda de Broadridge. La Compañía tiene la intención de pagar a intermediarios para entregar materiales relacionados con poderes a Accionistas a través de Intermediario objetores.

ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA

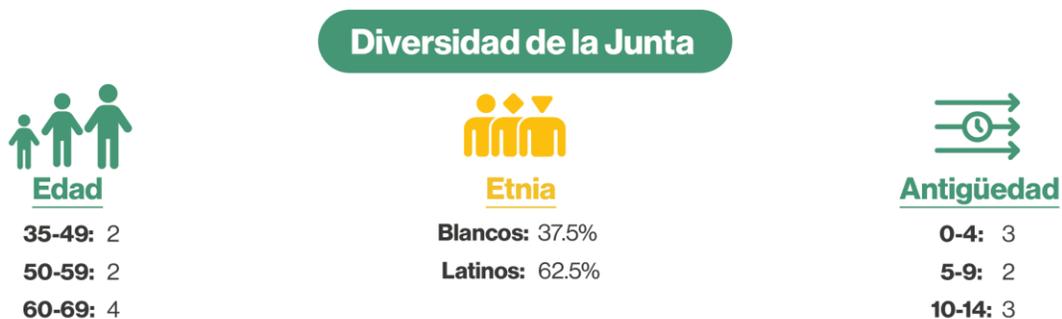
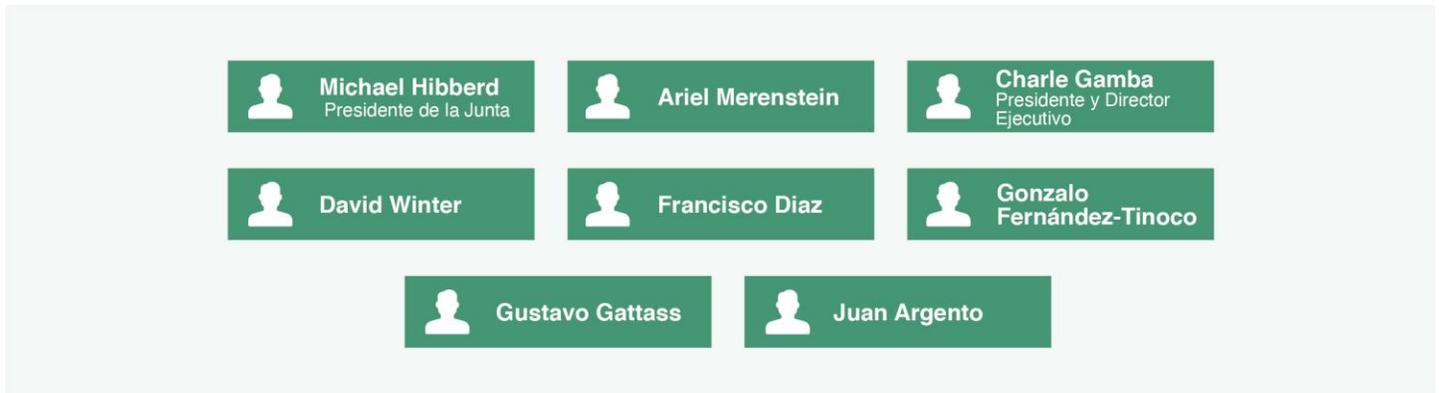
1. Reporte y Estados Financieros

La Junta ha aprobado toda la información contenida en los estados financieros auditados de la Compañía para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022 y el informe del auditor sobre los mismos, copias de los cuales se entregan junto con el presente documento y están también disponibles en www.sedar.com bajo el perfil de SEDAR de la Compañía. No se requiere votación de los accionistas sobre los estados financieros.

2. Elección de Miembros de Junta Directiva

En la Asamblea se solicitará a los accionistas que fijen en ocho el número de miembros de junta directiva que serán elegidos por la Asamblea y que elijan ocho miembros de junta directiva para que ocupen su cargo hasta la próxima asamblea anual, o hasta que sus sucesores sean elegidos o designados. Actualmente hay ocho miembros de junta directiva de la Compañía, cada uno de los cuales se retira de su cargo en la Asamblea.

A menos que se disponga otra cosa, la intención de la administración es votar con los poderes en el formulario que se adjunta en favor de una resolución ordinaria en la que se fije en ocho el número de miembros de junta directiva por ser elegidos en la Asamblea y en favor de la elección como miembros de junta directiva de los ocho nominados que se indican a continuación:



Información sobre los Miembros de Junta Directiva Propuestos

Las siguientes tablas contienen información relacionada con cada uno de los miembros de junta directiva nominados, incluyendo un breve resumen de su experiencia y calificaciones, provincias o estados y países de residencia, edad, número de valores con derecho a voto de la Compañía que usufructúan, controlan o dirigen, directa o indirectamente, número de opciones de acciones de la Compañía (“**Opciones**”) que tienen, número de unidades de acciones restringidas (“**UAR**”) que tienen, número de unidades de acciones de desempeño (“**PSU**” [por su sigla en inglés]) que tienen, número de unidades de acciones diferidas (“**DSU**” [por su sigla en inglés]) que tienen, su cumplimiento de propiedad de acciones, los resultados de la votación en la asamblea general anual del año anterior, el período en el cual han prestado servicios como miembros de junta directiva, la ocupación, el negocio o el empleo principales de cada uno, los comités de la Junta en los cuales prestan servicios, así como su asistencia a las reuniones de 2022. La información sobre Acciones Ordinarias usufructuadas, controladas o dirigidas, directa o indirectamente, se basa en la información suministrada a la Compañía por los nominados a mayo 12 de 2023.

La Junta ha determinado que todos los nominados a miembros de junta directiva, con la excepción de Charle Gamba, son independientes conforme al significado del Instrumento Nacional 58-101 – Revelación de Prácticas de Gobierno Corporativo (“**NI 58-101**”). Charle Gamba no es independiente pues es el Presidente y Director Ejecutivo de la Compañía.

Charle Gamba

Presidente, Director Ejecutivo y Miembro de Junta Directiva

Bogotá, Colombia

Edad: 58

Miembro de Junta Directiva desde: Octubre 30, 2008

Miembro de Junta y Comités en 2022

Junta Directiva	12/12 – 100%
Comité de Reservas	3/3 – 100%
Comité ASG	4/5 – 100%

Otras Juntas Públicas:

- Horizon Petroleum Ltd.

Experiencia y Conocimientos Claves:

- Planeación estratégica
- Conocimiento de la industria
- Mercados de capital/relaciones con inversionistas
- Financieros
- Gestión de riesgos
- Relaciones con gobiernos
- Gobierno corporativo
- Liderazgo/presidencia ejecutiva
- Operaciones internacionales
- Exploración/desarrollo de petróleo y gas
- Remuneración
- Asuntos ambientales, sociales y de gobierno (“ASG”)
- Fusiones y adquisiciones
- Mercadeo
- Operacionales
- Análisis estratégico

El Sr. Gamba actualmente es el Presidente y Director Ejecutivo de Canacol, rol que ha desempeñado desde que fundó la Compañía en 2008. El Sr. Gamba tiene 29 años de experiencia internacional en petróleo y gas, y trabajó previamente para Imperial Oil, Canadian Occidental Oil and Gas, Occidental Petroleum, and Alberta Energy Company en el Sudeste Asiático, el Medio Oriente, África Occidental, Canadá y Latinoamérica. Ha servido en las juntas directivas de varias compañías de petróleo y gas que cotizan en bolsa y privadas en donde tuvo cargos en los comités ASG, de auditoría, de reservas, HSE y remuneración. El Sr. Gamba actualmente está en la junta de la Asociación Colombiana de Petróleo y de Naturgas, dos grupos industriales que construyen políticas para exploración y producción, transporte y almacenamiento, y refinación, mercadeo y distribución, para la industria del petróleo y el gas en Colombia. El Sr. Gamba tiene un Título Profesional de Ciencias, una Maestría en Ciencias y un Doctorado en Geología.

Número de Valores Que Tiene a Mayo 12 de 2023

Acciones Ordinarias	Opciones	UAR	DSU	PSU
167,428	-	27,492	-	125,128

Resultados de Votación en Asamblea General Anual

Requisito de Propiedad de Acciones

Año	% de Votos a Favor	Nivel Objetivo (\$) ⁽¹⁾	Estatus
2022	98.7	1,581,070	Cumple

Michael Hibberd

Presidente de la Junta Directiva

Calgary, Alberta, Canadá

Edad: 67

Miembro de Junta Directiva desde: Octubre 30, 2008

Miembro de Junta y Comités en 2022

Junta Directiva	12/12 – 100%
Comité de Auditoría (Presidente)	4/4 – 100%
Comité de Gobierno y Nominación	2/2 – 100%
Comité de Remuneración	5/5 – 100%
Comité ASG	5/5 – 100%

Otras Juntas Públicas:

- PetroFrontier Corp.
- Sunshine Oilsands Ltd.
- CanAsia Energy Corp.

Experiencia y Conocimientos Claves:

- Financieros
- Conocimiento de la industria
- Remuneración
- Mercados de capital/relaciones con inversionistas
- Gestión de riesgos
- Gobierno corporativo
- Liderazgo/presidencia ejecutiva
- Operaciones internacionales/mercadeo
- Fusiones y adquisiciones
- Análisis estratégico
- Planeación estratégica
- ASG

El Sr. Hibberd actualmente es el Presidente de la Junta Directiva de Canacol y aporta a la Compañía más de 40 años de experiencia en la industria y en liderazgo de alto nivel. Por más de 27 años el Sr. Hibberd ha sido Presidente de Junta Directiva y Presidente Ejecutivo de MJH Services Inc., una firma de asesoría financiera corporativa. Actualmente también es Vicepresidente de Junta de Sunshine Oilsands Ltd., Presidente de Junta de PetroFrontier Corp., y presta sus servicios como miembro de junta de CanAsia Energy Corp. Previamente fue Presidente de Junta de Heritage Oil Plc, Heritage Oil Corporation y Greenfields Petroleum Corporation; y fue miembro de junta de Montana Exploration Corp., Avalite Inc., Challenger Energy Corp., Deer Creek Energy, Iteration Energy Ltd., Pan Orient Energy Corp., Rally Energy Corp., Sagres Energy, Skope Energy Inc. y Zapata Energy Corporation. El Sr. Hibberd tiene un Título Profesional de Humanidades y un Título de Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Western y un Título de Abogado de la Universidad de Toronto. También es miembro del Colegio de Abogados de Alto Canadá.

Número de Valores Que Tiene a Mayo 12 de 2023

Acciones Ordinarias	Opciones	UAR	DSU	PSU
51,436	-	3,225	6,483	-

Resultados de Votación en Asamblea General Anual

Requisito de Propiedad de Acciones

Año	% de Votos a Favor	Nivel Objetivo (\$) ⁽¹⁾	Estatus
2022	87.2	96,390	Cumple

Juan Argento

Miembro de Junta Directiva

Caracas, Venezuela

Edad: 51

Miembro de Junta Directiva desde: Febrero 11, 2021

Miembro de Junta y Comités en 2022

Junta Directiva	12/12 – 100%
Comité de Remuneración	5/5 – 100%
Comité ASG	5/5 – 100%

Otras Juntas Públicas:

Ninguna

Experiencia y Conocimientos Claves:

- Análisis estratégico
- Financieros
- Fusiones y adquisiciones
- Mercados de capital
- Conocimiento de la industria
- Operaciones internacionales
- Gobierno corporativo
- Seguros
- ASG

El Sr. Argento aporta a Canacol 28 años de experiencia en banca de inversión, capital privado e inversiones en el mercado público. El Sr. Argento actualmente es Socio Director de Horizon Partners, una firma de asesoría e inversión de capital enfocada en la industria energética latinoamericana. Actualmente es miembro de la junta directiva de BBI Colombia S.A.S., que dirige Tostao, la cadena de cafés más grande de Colombia. Antes de unirse a Horizon, el Sr. Argento fue Director Administrativo de Millennium Global, un grupo de fondos de cobertura con sede en Londres, y socio de Rubikon Partners, una firma de capital privado del mercado medio, centrada en el mercado europeo. El Sr. Argento también trabajó para Newbridge, el fondo latinoamericano de Texas Pacific Group, y para Salomon Brothers. El Sr. Argento se graduó con honores en Economía en la Universidad de Harvard.

Número de Valores Que Tiene a Mayo 12 de 2023

Acciones Ordinarias	Opciones	UAR	DSU	PSU
114,705	40,000	4,285	2,271	-

Resultados de Votación en Asamblea General Anual

Requisito de Propiedad de Acciones

Año	% de Votos a Favor	Nivel Objetivo (\$) ⁽¹⁾	Estatus
2022	87.2	96,390	Cumple

Francisco Díaz

Miembro de Junta Directiva

Bogotá, Colombia

Edad: 61

Miembro de Junta Directiva desde: Enero 16, 2015

Miembro de Junta y Comités en 2022

Junta Directiva	12/12 – 100%
Comité de Auditoría	4/4 – 100%
Comité de Gobierno y Nominación	1/2 – 50%
Comité ASG (Co-Presidente)	4/5 – 80%

Otras Juntas Públicas:

Ninguna

Experiencia y Conocimientos Claves:

- Financieros
- ASG
- Conocimiento de la industria
- Mercados de capital/relaciones con inversionistas
- Gestión de riesgos
- Relaciones con gobiernos
- Gobierno corporativo
- Operaciones internacionales

El Sr. Díaz tiene cerca de 30 años de experiencia como ejecutivo internacional y gerente general. El Sr. Díaz actualmente es el Socio Administrador de Evolvere Capital SAS, una firma de capital privado que administra varias compañías de portafolio en Colombia, Latinoamérica y España. También es el Presidente de la Junta y el Presidente del Comité de Auditoría de Systemgroup, una compañía de servicios financieros que opera en siete países de Latinoamérica. El Sr. Díaz previamente ocupó la posición de Presidente y Director Ejecutivo de Organización Corona SA, y varias posiciones ejecutivas en la Compañía Monsanto, incluyendo las de Presidente de la División Global de Ingredientes Alimenticios, Vicepresidente de Estrategia Global, y Vicepresidente y Gerente General para Latinoamérica. El Sr. Díaz actualmente lidera una fundación que provee nutrición a más de 45,000 niños desfavorecidos en Colombia. El Sr. Díaz obtuvo un título profesional en Ingeniería Química de la Universidad Northeastern, es graduado de la Escuela de Administración J. L. Kellogg de la Universidad Northwestern y es graduado de la Hult International Business School, Inc.

Número de Valores Que Tiene a Mayo 12 de 2023

Acciones Ordinarias	Opciones	UAR	DSU	PSU
-	-	2,571	5,699	-

Resultados de Votación en Asamblea General Anual

Requisito de Propiedad de Acciones

Año	% de Votos a Favor	Nivel Objetivo (\$) ⁽¹⁾	Estatus
2022	87.5	96,390	Cumple ⁽²⁾

Gustavo Gattass

Nominado a Miembro de Junta Directiva⁽⁴⁾

Rio de Janeiro, Brasil

Edad: 47

Miembro de Junta Directiva desde: n/a

Miembro de Junta y Comités

n/a

Otras Juntas Públicas:

- PetroRio S.A.
- Omega Energía S.A.

Experiencia y Conocimientos Claves:

- Financieros
- Gobierno corporativo
- Recursos humanos/ Remuneración
- Industria del petróleo
- Industria de la energía/regulación
- Mercados de capital
- Operaciones internacionales

Tras 20 años en el sector bancario cubriendo las industrias de petróleo, gas y electricidad, el Sr. Gattass es miembro de junta directiva de varias compañías de energía y electricidad. Habiendo comenzado a trabajar en el departamento de investigación de renta variable del Banco Icatu, el Sr. Gattass luego se trasladó a UBS y BTG Pactual, donde fue considerado uno de los mejores analistas en energía y electricidad por muchos años y donde dirigió el departamento de investigación y desarrollo del banco en Latinoamérica desde 2009. Después de dejar BTG Pactual en 2015, el Sr. Gattass se incorporó a las juntas de Petrobras y su subsidiaria de distribución de combustible BR Distribuidora, y posteriormente se unió a otras juntas de empresas de servicios públicos de energía, electricidad y agua. El Sr. Gattass tiene un título profesional en Economía de la PUC-Rio.

Número de Valores Que Tiene a Mayo 12 de 2023

Acciones Ordinarias	Opciones	UAR	DSU	PSU
-	-	-	-	-

Resultados de Votación en Asamblea General Anual

Requisito de Propiedad de Acciones

Año	% de Votos a Favor	Nivel Objetivo (\$) ⁽¹⁾	Estatus
n/a	n/a	n/a	n/a

Gonzalo Fernández-Tinoco

Miembro de Junta Directiva

Caracas, Venezuela

Edad: 60

Miembro de Junta Directiva desde: Noviembre 8, 2018

Miembro de Junta y Comités en 2022

Junta Directiva	12/12 – 100%
Comité de Auditoría	4/4 – 100%
Comité de Gobierno y Nominación (Presidente)	2/2 – 100%

Otras Juntas Públicas:

Ninguna

Experiencia y Conocimientos Claves:

- Informática/seguridad
- Conocimiento de la industria
- Financieros
- Gestión de riesgos
- Gobierno corporativo
- Liderazgo
- Operaciones internacionales
- Desarrollo de negocios
- Planeación estratégica
- Relaciones con gobiernos
- ASG
- Mercadeo
- Operacionales

El Sr. Fernández-Tinoco aporta más de 30 años de experiencia en liderazgo de alto nivel en las industrias de telecomunicaciones y tecnología con cargos en Corporación Digitel y BellSouth y como Gerente de País de Microsoft. El Sr. Fernández Tinoco actualmente es miembro de junta directiva de las siguientes organizaciones: Corporación Digitel, una compañía de telecomunicaciones, Maritime Contractors de Venezuela, una compañía de perforación de petróleo, DP Delta Servicios, una compañía de servicios de petróleo, Petrodelta, una empresa conjunta, y Delta Finance. El Sr. Fernández-Tinoco recibió un título en derecho de la Universidad Católica Andrés Bello y una Maestría Ejecutiva en Administración de Negocios de IESA.

Número de Valores Que Tiene a Mayo 12 de 2023

Acciones Ordinarias	Opciones	UAR	DSU	PSU
25,200	-	4,285	2,050	-

Resultados de Votación en Asamblea General Anual

Requisito de Propiedad de Acciones

Año	% de Votos a Favor	Nivel Objetivo (\$) ⁽¹⁾	Estatus
2022	85.6	96,390	Cumple

Ariel Merenstein

Miembro de Junta Directiva

São Paulo, Brasil

Edad: 39

Miembro de Junta Directiva desde: Marzo 17, 2020

Miembro de Junta y Comités en 2022

Junta Directiva	11/12 – 92%
Comité de Auditoría	4/4 – 100%
Comité de Remuneración	5/5 – 100%

Otras Juntas Públicas:

Ninguna

Experiencia y Conocimientos Claves:

- Financieros
- Conocimiento de la industria
- Mercados de capital/relaciones con inversionistas
- Gobierno corporativo
- Operaciones internacionales
- Análisis estratégico
- Gestión de riesgos

El Sr. Merenstein aporta a Canacol experiencia significativa en la industria energética global y el sector financiero. El Sr. Merenstein es el Socio Administrador y Gerente de Portafolio de Fourth Sail Capital, LP (“**Fourth Sail**”). Antes de fundar Fourth Sail en 2019, estuvo once años en Prince Street Capital Management, un fondo global de mercados emergentes y fronterizos, en el cual fue Socio en el equipo de investigación y Gerente de Portafolio del fondo Prince Street Latin America Long/Short. Antes de vincularse a Prince Street, el Sr. Merenstein trabajó en Lehman Brothers y Bear Stearns. Es graduado magna cum laude de la Escuela de Negocios Stern de la Universidad de Nueva York.

Número de Valores Que Tiene a Mayo 12 de 2023

Acciones Ordinarias	Opciones	UAR	DSU	PSU
Ver la Nota 3	-	4,285	2,271	-

Resultados de Votación en Asamblea General Anual

Requisito de Propiedad de Acciones

Año	% de Votos a Favor	Nivel Objetivo (\$) ⁽¹⁾	Estatus
2022	98.1	96,390	Cumple

David Winter

Miembro de Junta Directiva

Calgary, Alberta, Canadá

Edad: 65

Miembro de Junta Directiva desde: Febrero 6, 2009

Miembro de Junta y Comités en 2022

Junta Directiva	12/12 – 100%
Comité de Reservas (Presidente)	3/3 – 100%
Comité de Remuneración (Presidente)	5/5 – 100%
Comité de Gobierno y Nominación	2/2 – 100%
Comité ASG (Co-Presidente)	5/5 – 100%

Otras Juntas Públicas:

- Horizon Petroleum Ltd.

Experiencia y Conocimientos Claves:

- Conocimiento de la industria
- Exploración de petróleo y gas
- ASG
- Relaciones con gobiernos
- Gobierno corporativo
- Liderazgo/presidencia ejecutiva
- Operaciones internacionales
- Desarrollo de petróleo y gas
- Fusiones y adquisiciones
- Recursos humanos/remuneración
- Análisis estratégico

El Dr. Winter es Presidente Ejecutivo y Miembro de Junta Directiva de Horizon Petroleum Ltd. y Miramar Hydrocarbons Ltd. Fue cofundador de Canacol. Previamente, el Dr. Winter fue Fundador, Presidente Ejecutivo y Miembro de Junta Directiva de Excelsior Energy Limited, una compañía de exploración enfocada en arenas petrolíferas. El Dr. Winter aporta 38 años de experiencia internacional en una variedad de roles técnicos, administrativos y de liderazgo, viviendo y trabajando en América Latina, el Medio Oriente, el Sudeste Asiático y el Mar del Norte del Reino Unido. Su experiencia fue obtenida trabajando en British Petroleum, Sun Oil, Canadian Occidental (hoy Nexen), Alberta Energy Company (hoy EnCana), Calvalley Petroleum y Excelsior Energy Limited. El Dr. Winter tiene un Título Profesional de Ciencias con Honores en Geología de la Universidad de Londres, un Título de Maestría de Ciencias en Geología Estructural del Colegio Imperial, Universidad de Londres, y un Título de Doctorado en Geología Estructural de la Universidad de Edimburgo.

Número de Valores Que Tiene a Mayo 12 de 2023

Acciones Ordinarias	Opciones	UAR	DSU	PSU
7,473	-	2,768	6,183	-

Resultados de Votación en Asamblea General Anual

Requisito de Propiedad de Acciones

Año	% de Votos a Favor	Nivel Objetivo (\$) ⁽¹⁾	Estatus
2022	87.3	96,390	Cumple

Notas:

- (1) El nivel objetivo es dos veces el honorario base anual para miembros de junta directiva que no son ejecutivos y dos veces el salario anual para miembros de junta directiva que son ejecutivos.
- (2) La política de propiedad de acciones para miembros de junta directiva no ejecutivos y funcionarios ejecutivos fue implementada en mayo 1 de 2021. Cada miembro de junta directiva tiene un período de cuatro años desde la fecha de implementación para cumplir con la política de propiedad de acciones.
- (3) El Sr. Merenstein es el Socio Administrador y Gerente de Portafolio de Fourth Sail, que posee 6,989,972 Acciones Ordinarias a mayo 13 de 2023. Para más información, por favor consulte "INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA – Valores con Derecho a Voto y Titulares Principales de los Mismos".
- (4) El Sr. Gattass está nominado a miembro de junta directiva y no tuvo asistencia a Juntas o Comités en 2022.
- (5) Gregory Elliott actualmente es miembro de la Junta y no se presentará a reelección en la Asamblea. El Sr. Elliott actualmente es miembro de los Comités de Gobierno y Nominación, Reservas y ASG.

Experiencia y Conocimientos Claves

	Miembro de Junta Directiva desde	Edad	Mercados de Capital	Presidencia Ejecutiva	Remuneración	Gobierno Corporativo	Ingeniería	ASG	Financieros	Relaciones con Gobiernos	Recursos Humanos	Conocimiento de la Industria	Tecnología de la Información	Seguros	Operaciones Internacionales	Relaciones con Inversionistas	Liderazgo	Mercadeo	Fusiones y Adquisiciones	Desarrollo de Petróleo y Gas	Exploración de Petróleo y Gas	Operativos	Gestión de Riesgos	Análisis Estratégico	Planeación Estratégica
Charle Gamba Presidente, Director Ejecutivo y Miembro de Junta Directiva	2008	58	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>										
Michael Hibberd Presidente de la Junta Directiva	2008	67	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				
Juan Argento Miembro de Junta Directiva	2021	51	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>	
Francisco Diaz Miembro de Junta Directiva	2015	61	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>							<input checked="" type="checkbox"/>		
Gustavo Gattass Nominado		47	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>										<input checked="" type="checkbox"/>
Gonzalo Fernández-Tinoco Miembro de Junta Directiva	2018	60				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
Ariel Merenstein Miembro de Junta Directiva	2020	39	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>				<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>							<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
David Winter Miembro de Junta Directiva	2009	65	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	

Voto de Mayorías para Miembros de Junta Directiva

La Junta ha adoptado una Política de Voto de Mayorías en las elecciones de miembros de junta directiva que será aplicable en toda asamblea de accionistas de la Compañía en la cual haya una votación de miembros de junta directiva con nominados únicos. De acuerdo con esta política, si el número de votos por poder de abstenciones para un nominado a miembro de junta directiva en particular es mayor que el número de votos a favor de dicho miembro de junta directiva, se le solicitará al nominado a miembro de junta directiva que presente su renuncia al Presidente de la Junta Directiva inmediatamente después de la asamblea de accionistas respectiva. Después del recibo de tal renuncia, el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación considerará si acepta o no la oferta de renuncia y hará una recomendación a la Junta. Dentro de los 90 días siguientes a la asamblea de accionistas correspondiente, la Junta revelará públicamente su decisión de si acepta o no la renuncia del miembro de junta directiva en cuestión, incluidas las razones para rechazar la renuncia, si fuere el caso. A un miembro de junta directiva que haya ofrecido su renuncia de acuerdo con esta política no se le permitirá participar en ninguna reunión de la Junta o de un comité de la misma en que sea considerada la renuncia.

Preaviso por Estatutos

Canacol tiene requisitos de preaviso en sus estatutos, que fueron ratificados por los accionistas en la asamblea anual y extraordinaria de accionistas de la Compañía de 2013. Los estatutos de la Compañía establecen que se debe dar preaviso a Canacol en circunstancias en que las nominaciones de personas para la elección de la Junta sean hechas por los accionistas de la Compañía sin que correspondan a: (a) una “propuesta” hecha de acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles (Alberta); o (b) un requerimiento de reunión hecho de conformidad con la Ley de Sociedades Mercantiles (Alberta). También establecen un plazo en el cual los accionistas deben notificar a Canacol su intención de nominar miembros de junta directiva y establecen la información que los accionistas deben proporcionar en relación con cada nominado a miembro de junta directiva y el accionista nominador para que se cumplan los requisitos del preaviso. Estos requisitos buscan dar a todos los accionistas de la Compañía la oportunidad de evaluar y revisar los candidatos propuestos y votar de manera informada y oportuna en relación con dichos nominados. Ninguna persona nominada por un accionista será elegible como miembro de junta directiva de Canacol a menos que sea nominada de acuerdo con las

disposiciones de los estatutos de la Compañía. A la fecha de esta circular, la Compañía no ha recibido ninguna nominación a través del mecanismo del preaviso.

Órdenes de Cesación de Actividad Comercial, Penas o Sanciones en Caso de Quiebra

Hasta donde tenemos conocimiento, con excepción de lo que se revela más adelante, ningún miembro de junta directiva propuesto: (i) es, o ha sido en los últimos 10 años anteriores a la fecha del presente documento, miembro de junta directiva, presidente ejecutivo o vicepresidente financiero de una compañía (incluida la Compañía) que, (a) mientras dicha persona estaba actuando en tal calidad, haya sido objeto de una orden de cese de actividad comercial u orden similar o una orden de negación de acceso de la compañía a cualquier exención en virtud de la legislación de valores, que haya estado vigente por un período de más de 30 días consecutivos (colectivamente, una “orden”), o (b) haya sido objeto de una orden emitida después de que el miembro de junta directiva propuesto haya dejado de ser miembro de junta directiva, presidente ejecutivo o vicepresidente financiero y que haya sido resultado de un evento ocurrido mientras esa persona estaba actuando en la calidad de miembro de junta directiva, presidente ejecutivo o vicepresidente financiero; (ii) es, o ha sido en los últimos 10 años anteriores a la fecha del presente documento, miembro de junta directiva o directivo ejecutivo de una compañía (incluida la Compañía) que, mientras esa persona estaba actuando en tal calidad, o dentro del año siguiente a que esa persona haya dejado de actuar en tal calidad, haya sido declarada en quiebra, haya realizado una oferta en virtud de cualquier legislación relacionada con quiebra o insolvencia, o haya sido objeto de, o haya instaurado, un procedimiento, arreglo o compromiso con acreedores o haya tenido un administrador, agente administrador o síndico designado para la conservación de sus activos; (iii) en los últimos 10 años anteriores a la fecha del presente documento, ha sido declarado en quiebra, o ha realizado una oferta en virtud de cualquier legislación relacionada con quiebra o insolvencia, o ha sido objeto de, o ha instaurado, un procedimiento, arreglo o compromiso con acreedores, o ha tenido un administrador, agente administrador o síndico designado para la conservación de sus activos; o (iv) ha sido objeto de: (a) penas o sanciones impuestas por un juez o tribunal relacionadas con la legislación de valores o por una autoridad reguladora de valores o ha celebrado un acuerdo de conciliación con una autoridad reguladora de valores, o (b) otras penas o sanciones impuestas por un juez o tribunal o un organismo regulador, que un tenedor de valores razonable probablemente consideraría importantes en su decisión de votar por un miembro de junta directiva propuesto.

David Winter es miembro de junta directiva y directivo, y Charle Gamba es miembro de junta directiva, de Horizon Petroleum Ltd. (“**Horizon**”). En enero 6 de 2020 y enero 16 de 2020, las acciones ordinarias de Horizon dejaron de ser negociadas por la Comisión de Valores de Alberta y la Comisión de Valores de Columbia Británica, respectivamente, como resultado del incumplimiento de Horizon en presentar sus estados financieros y MD&A de fin de año de 2019. Las órdenes de cesación de negociación fueron revocadas en julio 18 de 2022.

Charle Gamba fue previamente miembro de junta directiva de Solimar Energy Limited (“**Solimar**”), de septiembre 12 de 2011 a diciembre 12 de 2014, fecha en la cual todos los miembros de junta directiva y directivos renunciaron. En diciembre 3 de 2015, diciembre 8 de 2015 y diciembre 21 de 2015, se declaró la cesación de la negociación de las acciones ordinarias de Solimar por la Comisión de Valores de Alberta, la Comisión de Valores de Columbia Británica y la Comisión de Valores de Ontario, respectivamente, como consecuencia del incumplimiento de Solimar en presentar varios documentos de revelación continua, incluidos los estados financieros intermedios y los informes relacionados de discusión y análisis de la administración para el período de tres meses terminado en septiembre 30 de 2014, junto con la certificación relacionada de presentación de los mismos.

Michael Hibberd era miembro de junta directiva de Montana Exploration Corp. en el momento en que fue emitida una orden para suspender la negociación hasta que los estados financieros y el MD&A de fin de año de 2017 fueron radicados y se confirmó el cumplimiento de los requisitos de la Bolsa TSX Venture. La orden fue emitida por la Comisión de Valores de Alberta en mayo 4 de 2018. El Sr. Hibberd es Vicepresidente no ejecutivo de Sunshine Oil Sands Ltd. (“**Sunshine**”). En octubre 9 de 2020, la Comisión de Valores de Alberta emitió una orden para que Sunshine volviera a presentar sus estados financieros auditados de 2019 con una opinión de auditor sin modificar. La orden impide que las personas con información privilegiada y las personas de bloques de control negocien acciones de Sunshine en la Bolsa de Valores de Hong Kong hasta que la misma sea revocada.

3. Nombramiento de Auditores

A menos que se indique otra cosa, la intención de la administración es votar con los poderes en favor de una resolución ordinaria para nombrar a la firma KPMG LLP, Chartered Professional Accountants, para que preste servicios como auditora de la Compañía hasta la próxima asamblea anual de los accionistas, y para autorizar a los miembros de junta directiva para fijar su remuneración en esa calidad.

KPMG LLP fue designada auditora de la Compañía con efecto a partir de octubre 4 de 2019 por la Junta.

La siguiente tabla muestra los honorarios facturados por KPMG LLP para el año fiscal terminado en diciembre 31 de 2022:

Honorarios de auditoría ⁽¹⁾	\$771,551
Honorarios relacionados con auditoría ⁽²⁾	-
Honorarios tributarios ⁽³⁾	-
Todos los demás honorarios ⁽⁴⁾	-
Total	\$771,551
Honorarios que no son de auditoría como un porcentaje de los honorarios de auditoría	0%

Notas:

- (1) Los honorarios de auditoría incluyen los honorarios necesarios para realizar la auditoría anual y las revisiones trimestrales de los estados financieros consolidados de la Compañía. Los honorarios de auditoría incluyen los honorarios por la revisión de las provisiones de impuestos y por consultas contables sobre asuntos reflejados en los estados financieros. Los honorarios de auditoría también incluyen servicios de auditoría u otros servicios de certificación requeridos por la legislación o la regulación, tales como cartas de respaldo, consentimientos, revisiones de inscripciones de valores y revisorías fiscales.
- (2) Los honorarios relacionados con auditoría incluyen servicios que son tradicionalmente prestados por el auditor. Estos servicios relacionados con auditoría incluyen auditorías de beneficios para empleados, ayuda en procesos de debida diligencia, consultas contables sobre transacciones propuestas, revisiones de control interno y servicios de auditoría o certificación no requeridos por la legislación o la regulación.
- (3) Los honorarios tributarios incluyen los honorarios por todos los servicios tributarios diferentes a aquellos incluidos en los honorarios de auditoría y los honorarios relacionados con auditoría. Esta categoría incluye honorarios por cumplimiento tributario, planeación tributaria y asesoría tributaria.
- (4) Todos los demás honorarios incluyen honorarios por productos suministrados y servicios prestados por el auditor, diferentes a los servicios indicados anteriormente.

INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA

Valores con Derecho a Voto y Titulares Principales de los Mismos

A mayo 12 de 2023 había 34,111,487 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación, cada una de ellas con derecho a un voto en una votación en la Asamblea. Habrá quórum deliberatorio en la Asamblea si están presentes al menos dos personas en la Asamblea que posean o representen por poder no menos del 25% de las acciones con derecho a votar en la Asamblea. La Junta ha fijado como Fecha de Registro para la Asamblea el cierre de la jornada de mayo 12 de 2023.

Hasta donde tienen conocimiento los miembros de junta directiva y directivos ejecutivos de la Compañía, a mayo 12 de 2023 ninguna persona o compañía usufructuaba o controlaba o dirigía, directa o indirectamente, valores con derecho a voto de la Compañía con más del 10% de los derechos de voto correspondientes a cualquier clase de valores con derecho a voto de la Compañía, salvo lo indicado a continuación:

Nombre	Número de Acciones Ordinarias ⁽¹⁾	Porcentaje de Acciones Ordinarias en Circulación ⁽²⁾
Fourth Sail Capital, LP	6,989,972	20.5%
Cavengas Holdings S.R.L.	6,522,614	19.1%

Notas:

- (1) Con base en información revelada en documentos públicos de la parte correspondiente.
- (2) Con base en un total de 34,111,487 Acciones Ordinarias emitidas y en circulación a mayo 12 de 2023.

Equipo de Liderazgo

El equipo de liderazgo ejecutivo de Canacol está compuesto por consumados profesionales de la industria y financieros que están dedicados a construir la mayor compañía independiente de exploración y producción de gas natural en Colombia. A continuación se presentan las biografías de los actuales directivos ejecutivos de la Compañía.

CHARLE GAMBA

Presidente y Director Ejecutivo

Por favor, consulte la biografía del Sr. Gamba bajo el encabezado “ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA – Elección de Miembros de Junta Directiva”.

JASON BEDNAR

Vicepresidente Financiero

El Sr. Bednar es un Contador Profesional Certificado con más de 25 años de experiencia profesional directa en la gestión financiera y reglamentaria de compañías de petróleo y gas que cotizan en la TSX, la Bolsa TSX Venture, la Bolsa de Valores Americana y la Bolsa de Valores de Australia. En 2008 fue miembro de junta directiva fundador y Presidente del Comité de Auditoría de Canacol y en 2015 renunció a estos cargos para convertirse en el Vicepresidente Financiero de Canacol. El Sr. Bednar ha sido el Vicepresidente Financiero de varias compañías internacionales de exploración y producción de petróleo y gas, particularmente el Vicepresidente Financiero fundador de Pan Orient Energy Corp., una compañía de exploración del sudeste asiático. Ha estado previamente en la junta directiva de varias compañías de exploración y producción con enfoque internacional. El Sr. Bednar tiene un Título Profesional de Comercio de la Universidad de Saskatchewan.

RAVI SHARMA

Vicepresidente de Operaciones

El Sr. Sharma tiene más de 30 años de experiencia en petróleo y gas natural en las Américas, el Medio Oriente, Rusia, Australasia y África. Ha desempeñado roles de alta dirección en compañías importantes de exploración y producción alrededor del mundo. Fue Líder de Producción y Operaciones de Afren Plc., Gerente Global de Ingeniería de Petróleos de BHP Billiton Petroleum e Ingeniero Jefe de Yacimientos a Nivel Mundial de Occidental Oil & Gas Company. El Sr. Sharma tiene un Título Profesional de Ciencias y una Maestría de Ciencias en Ingeniería Mecánica de la Universidad de Alberta.

WILLIAM SATTERFIELD

Vicepresidente Sénior de Exploración

El Sr. Satterfield se unió a Canacol procedente de Sanchez Oil and Gas Corporation donde ocupaba el cargo de Vicepresidente Sénior de Nuevas Empresas y Geociencias. Previamente trabajó para Occidental Petroleum por 22 años en las Américas, Oriente Medio, África y el Sudeste Asiático en varios roles geotécnicos culminando como Director de Exploración en Bogotá, Colombia. El Sr. Satterfield tiene un Título Profesional de Ciencias y una Maestría en Geología de la Universidad de Texas en Austin.

TRACY WHITMORE

Vicepresidente Tributaria y de Asuntos Corporativos

La Sra. Whitmore se unió a Canacol en 2013 como Directora Tributaria y fue designada Vicepresidente Tributaria y de Asuntos Corporativos en abril de 2019. La Sra. Whitmore tiene más de 25 años de experiencia en planeación tributaria internacional, consultoría, y gobierno corporativo. Antes de unirse a Canacol, trabajó para Hemisphere GPS, una compañía de tecnología con sede en EE. UU., y en PricewaterhouseCoopers como Gerente Sénior en el Grupo de Servicios Tributarios Internacionales ayudando a los clientes con reorganizaciones transfronterizas, financiación en el extranjero y adquisiciones internacionales, principalmente en la industria de la energía. La Sra. Whitmore es una Contadora Profesional Certificada y tiene un Grado con Honores en Administración de Empresas de la Escuela de Negocios Ivey.

ANTHONY ZAIDI

Asesor Jurídico y Vicepresidente de Desarrollo de Negocios

El Sr. Zaidi es un abogado y hombre de negocios con experiencia significativa en finanzas corporativas y en el sector de minería y energía en Colombia. Antes de unirse a Canacol, el Sr. Zaidi fue Presidente y Secretario General de Carrao Energy Ltd., una compañía privada de exploración de petróleo y gas que él cofundó y codirigió hasta su adquisición por Canacol en noviembre de 2011. Antes de Carrao, fue directivo o miembro de junta directiva de varias compañías privadas y públicas, incluyendo Integral Oil Services, Pacific Rubiales Energy, Petromagdalena Energy, Medoro Resources y otras, así como un abogado de valores en Blake, Cassels & Graydon LLP. El Sr. Zaidi actualmente también es miembro de junta directiva de Arrow Exploration Corp. El Sr. Zaidi tiene un grado de Doctor en Derecho de la Universidad de Toronto así como un Título Profesional de Comercio (Finanzas) de la Universidad de McGill.

CAROLINA OROZCO

Vicepresidente de Relaciones con Inversionistas y Comunicaciones

La Sra. Orozco se incorporó a Canacol en 2010. Tiene más de 18 años de experiencia en relaciones con inversionistas y en banca. Antes de unirse a Canacol, trabajó en Citibank en banca corporativa cubriendo los sectores de infraestructura y farmacéutico, y en administración de patrimonios como asesora financiera y de inversiones, donde sacó provecho de sus aprendizajes en Tolhurst Noall, una firma de investigación y corretaje de valores con sede en Australia. La Sra. Orozco tiene un Título Profesional de Ciencias en Finanzas Aplicadas de la Universidad de McQuarie y un Certificado en Inversión ASG del Instituto CFA.

AURORA JUAN

Vicepresidente de Desarrollo

La Sra. Juan se unió a Canacol en 2010. Tiene más de 20 años de experiencia en la industria de la energía en Canadá, Colombia, Ecuador y Francia. Antes de incorporarse a Canacol, desempeñó roles de liderazgo en ingeniería de yacimientos en Vermillion Energy, Acclaim Energy, EnCana y PanCanadian Petroleum. La Sra. Juan es Ingeniera Profesional de la Provincia de Alberta y tiene un Título Profesional de Ciencias en Ingeniería Química con Especialización en Petróleo de la Universidad de Calgary.

THOMAS LUTZ

Director General, Colombia

El Sr. Lutz se unió a Canacol en agosto de 2016. Es ingeniero de petróleos con más de 36 años de experiencia en petróleo y gas en las Américas y el Medio Oriente. Ha desempeñado roles de dirección progresivamente altos en compañías importantes de exploración y producción alrededor del mundo, más recientemente el de Director de Operaciones de Marcellus & Utica en Statoil ASA. Antes de esto, el Sr. Lutz fue Director de Planeación y Análisis de Operaciones de Occidental Petroleum. El Sr. Lutz también ocupó los cargos de Gerente de Activos para el redesarrollo de La Cira Infantas y Vicepresidente de Operaciones para la concesión Cravo Norte en Occidental en Colombia. El Sr. Lutz tiene un Título Profesional de Ciencias en Ingeniería de Petróleos de Stanford y una Maestría en Administración de Empresas de la Universidad Pepperdine.

Gobierno Corporativo

La Junta y la administración están comprometidas con altos estándares de conducta ética y gobierno corporativo. Las prácticas y políticas de gobierno corporativo de Canacol cumplen con las directrices de gobierno corporativo de la CSA, así como con las reglas de la CSA relacionadas con los comités de auditoría y la certificación de información financiera. La aproximación de Canacol al gobierno corporativo es desarrollada por el Comité de Gobierno y Nominación, y la Junta tiene la aprobación final del programa de gobierno de Canacol.

ASPECTOS DESTACADOS DE LA JUNTA Y EL GOBIERNO

Composición y Políticas de la Junta

- 🔥 El 88% de los miembros de junta directiva es independiente (el Miembro Junta Nominado, el Sr. Gattass, también será independiente).
- 🔥 Todas las reuniones de la Junta tienen una sesión privada.
- 🔥 Orientación y educación continuada de los miembros de junta directiva.
- 🔥 Proceso anual de evaluación formal de la Junta por consultor externo.
- 🔥 Política de Votación por Mayoría.
- 🔥 Política de Retiro de Miembros de Junta Directiva.
- 🔥 Todos los miembros de junta directiva tienen un 90% o más de asistencia a las reuniones de la Junta.
- 🔥 Política de Propiedad de Acciones para los miembros de junta directiva.

Derechos de los Accionistas

- 🔥 Elección anual de los miembros de junta directiva.
- 🔥 Miembros de junta directiva elegidos individualmente (no por lista).

Aspectos Ambientales, Sociales y de Gobierno

- 🔥 Programa formal de capacitación sobre aspectos ASG para miembros de junta directiva y directivos.
- 🔥 Compromiso de interesados, comunidad y empleados.
- 🔥 Adopción de las mejores prácticas en todas las áreas de derechos humanos, ética, integridad y transparencia.
- 🔥 Comité de aspectos ASG separado de la Junta con supervisión completa de los aspectos ASG.
- 🔥 Remuneración vinculada al desempeño ASG.
- 🔥 Política de Diversidad de la Junta.

Gobierno

- 🔥 Comités de Auditoría y de Gobierno y Nominación completamente independientes.
- 🔥 Programa Obligatorio de Capacitación en Sensibilización sobre Seguridad para todos los empleados.
- 🔥 Presidente de la Junta y Presidente Ejecutivo diferentes.
- 🔥 Evaluación y planeación de sucesión del Presidente Ejecutivo.
- 🔥 Fuerte compromiso con diversidad, equidad e inclusión.
- 🔥 Código de Ética y Política de Conducta Empresarial.
- 🔥 Política de Derechos Humanos.
- 🔥 Política de Denuncias.
- 🔥 Política Anticorrupción.
- 🔥 Política de Tráfico de Información Privilegiada y Anticobertura.

- 🔥 Política de Seguridad de la Información.
- 🔥 Política de Prevención del Acoso Laboral y Sexual.
- 🔥 Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Remuneración

- 🔥 PSU con métricas de cumplimiento identificadas.
- 🔥 Solicitud de retroalimentación de consultores externos.
- 🔥 Política de Recuperación de remuneración de incentivos a ejecutivos.
- 🔥 Política de Propiedad de Acciones para directivos ejecutivos.
- 🔥 Plan formal de bono basado en objetivos específicos.

Por favor remítase al Anexo B del presente documento para más detalles sobre las prácticas, las políticas y los aspectos destacados del gobierno corporativo de la Compañía.

Diversidad

Canacol cree en la importancia de la diversidad dentro de su Junta y en todos los niveles de la organización. Canacol reconoce los beneficios de reunir a personas de una variedad de orígenes y perspectivas, sean culturales, de edad, conocimiento, experiencia, género o región geográfica, entre otros, y en tal medida se esfuerza en identificar y nominar candidatos a la junta que representen tales diferencias sin comprometer el conjunto de habilidades y la experiencia que se requieren para una Junta efectiva. En 2022 Canacol introdujo una nueva Política de Diversidad formal de la Junta (la “**Política de Diversidad**”), pues la Compañía reconoce la importancia de la representación de las mujeres en la Junta. La Política de Diversidad busca lograr una composición de la Junta en que 10% - 20% o más de los miembros de junta directiva sean mujeres a finales de 2023. La Compañía está activamente buscando mujeres candidatas a la Junta como parte de un proceso formal de búsqueda y ha contratado a una firma de consultoría para que ayude en la identificación de las personas adecuadas.

Canacol se enorgullece de ser líder en diversidad de género entre las compañías colombianas independientes en el sector energético y de haber ganado reconocimiento como una de las principales compañías del mundo en este aspecto. Por cuarto año consecutivo Canacol marcó el ritmo para el sector del petróleo y el gas en Colombia, con una plantilla compuesta en un 37% por mujeres, por encima de la media global del sector del petróleo y el gas del 22% y de la media nacional colombiana del 27%.

Además, las mujeres representan el 51% del total de los directivos de Canacol en roles generadores de ingresos y la remuneración femenina en todos los segmentos en Colombia es consistentemente superior a la remuneración masculina, una estadística que difiere significativamente de las tendencias internacionales.

En 2022, la Compañía obtuvo el reconocimiento Equipares nivel Platino otorgado por el Ministerio de Trabajo de Colombia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Aspectos Ambientales, Sociales y de Gobierno

Canacol está comprometida con la exploración y la producción del gas natural necesario para mejorar la calidad de vida de millones de colombianos de una forma segura, eficiente y rentable. En línea con este compromiso, la Compañía desarrolló una estrategia ASG para identificar adecuadamente los riesgos emergentes y construir resiliencia, y al tiempo capitalizar las oportunidades de creación de valor a largo plazo. La estrategia abarca cuatro prioridades:

- **Un futuro con energía más limpia:** Entregar gas natural conforme a los más altos estándares de eficiencia ambiental y operacional.
- **Un equipo seguro y comprometido:** Mantener las mejores prácticas de salud y seguridad y promover una cultura diversa e inclusiva.

- **Un negocio transparente y ético:** Adoptar las mejores prácticas, incorporar gobierno, fomentar el respeto de los derechos humanos, y asegurar la ética y la integridad en todo lo que haga Canacol.
- **Una sociedad guiada por el desarrollo sostenible:** Promover y mantener relaciones estrechas y transparentes que garanticen el crecimiento y la calidad de vida de las comunidades cercanas a Canacol.

Supervisión ASG

La sostenibilidad es una evolución continua en la que Canacol apunta a satisfacer las necesidades de la sociedad actual sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras. Con el fin de administrar los riesgos e identificar las oportunidades, la Compañía estableció el Comité ASG para ayudar a la Junta a cumplir sus responsabilidades de supervisión con respecto a la gestión del clima, el compromiso de ciberseguridad y las iniciativas sociales de la Compañía. En forma consistente con esta función, el Comité ASG sirve como una parte independiente para monitorear la integridad y el cumplimiento de la estrategia ASG de Canacol.

Aspectos ASG Destacados de 2022

La Compañía alcanzó el 100% de sus metas ASG de 2022, según se describe con más detalle a continuación.



Ambientales

- La Compañía logró intensidades de emisión de gases de efecto invernadero al menos 50% y 80% inferiores en promedio a las de sus colegas enfocadas en gas y petróleo, respectivamente.
- La información de las emisiones fue verificada por un tercero y un auditor externo.
- No se identificó estrés hídrico en las regiones donde la Compañía opera.
- Evaluación y coordinación continuas de las cargas eléctricas para mejorar significativamente la eficiencia de la energía y las emisiones de carbono. La mayor parte de la energía usada para las operaciones de Canacol proviene de gas natural de producción propia.
- La ejecución del 100% de los proyectos de conservación de la naturaleza de Canacol con partes interesadas locales, para reforzar la protección de la biodiversidad en las provincias colombianas de Córdoba y Sucre.



Sociales

- Canacol fue certificada en el sello Equipares Platino por el Ministerio de Trabajo de Colombia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Se estableció una Estrategia de Diversidad, Equidad e Inclusión, la cual se formalizó en una Política de Diversidad, Equidad e Inclusión para todo el Grupo.
- Se implementó un Sistema de Gestión de Igualdad de Género para identificar y eliminar brechas de género y se capacitó al 100% de los empleados y contratistas de nivel 1 en la Política de Diversidad, Equidad e Inclusión para todo el Grupo.
- Las mujeres representaron el 37% de la fuerza laboral.
- El Proceso de Evaluación ASG de Proveedores y el Código de Conducta fueron implementados.

- Se implementaron más de 126 proyectos sociales que han beneficiado a más de 22,300 miembros de la comunidad en 13 municipios.



de Gobierno

- No hubo violaciones de derechos humanos ni casos reportados de corrupción o incumplimientos del Código de Conducta y Ética.
- Se monitoreó el proceso que proactivamente identifica y evalúa los impactos y riesgos potenciales relacionados con los derechos humanos.
- Una política de voto de mayorías para las elecciones de miembros de junta directiva que se aplicará en toda asamblea de accionistas en que se realicen elecciones no impugnadas de miembros de junta directiva.
- Se creó un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información basado en la norma ISO 27001 para garantizar la protección de la información. La Compañía tiene tolerancia cero para cualquier forma de comportamiento ilegal relacionado con la seguridad de su información y sus datos.
- Formalización de programas de incentivos de corto plazo y de largo plazo para incluir mediciones claves de desempeño y metas corporativas.
- Inclusión de mediciones de desempeño ASG en programas de remuneración de corto plazo y de largo plazo.
- Inclusión de un objetivo específico de representación femenina en la junta.

Desempeño de las Calificaciones ASG

Después de la implementación de la estrategia ASG de Canacol, la Compañía logró una excelente mejora en las calificaciones priorizadas por sus partes interesadas. Esto destaca el desempeño excepcional de la Compañía en el cumplimiento de su estrategia ASG, los objetivos corporativos y las metas de sostenibilidad propuestas.

MSCI
ESG RATINGS

Calificación ASG de MSCI: Canacol subió de 'BBB' a 'A', con una mejora en desempeño, gestión y prácticas.

SUSTAINALYTICS

Riesgo ASG de Sustainalytics: Mejoró la puntuación de 27.8 a 23.7 (cuanto más baja, mejor). La Compañía ocupa el 10º puesto general en el sector de Exploración y Producción de Petróleo y Gas a nivel mundial.



Now a Part of **S&P Global**

Evaluación de Sostenibilidad Corporativa: Desempeño excepcional en las dimensiones ambiental, social y de gobierno, logrando un aumento del 10% en 2022 a una calificación general de 68 puntos, lo que sitúa a la Compañía en el percentil 93 del sector de Exploración y Producción e Integrado de Petróleo y Gas a nivel mundial.

REFINITIV 

Refinitiv: Calificación de B- con base en pilares ambientales (emisiones y uso de recursos), sociales (puntajes de fuerza laboral, derechos humanos y comunidad) y de gobierno (puntajes de gestión y accionistas), que equivale a la mejor puntuación en la industria de Petróleo y el Gas en Colombia.



Puntaje Corporativo ASG de ISS: Calificación de C+, un resultado de primer orden para una compañía en la industria del Petróleo y el Gas.



Cambio Climático de CDP: Mejora en 2022 de B- a A, superior al promedio regional suramericano de C-, y superior al promedio de Extracción y Producción de Petróleo y Gas de C.

Perspectiva ASG en 2023

La Compañía ve el año 2023 como una oportunidad significativa para consolidar la integración de su estrategia ASG en su cadena de valor, para aprovechar oportunidades y mitigar riesgos. Algunos de los hitos establecidos y por lograr en 2023 son:

- Aumentar el uso de fuentes de energía renovables en las operaciones de la compañía.
- Desarrollar nuevas formas de mejorar el impacto positivo de Canacol en la biodiversidad a través de asociaciones estratégicas.
- Implementar el 100% del Modelo de Cero Residuos para las operaciones de Canacol.
- Definir indicadores de desempeño y gestión de la cadena de suministro ASG alineados con los objetivos de sostenibilidad de la Compañía.
- Capacitar al 100% de los contratistas y proveedores críticos en cuestiones ASG.
- Capacitar al 100% de los contratistas y proveedores en cuestiones de igualdad de género y derechos humanos.
- Continuar logrando que no se produzcan accidentes ni eventos incumplimiento ambiental.
- Mejorar los indicadores de seguridad del personal en al menos un 5%.
- Mantener la Certificación 27001 para gestión de seguridad informática.

Política de Retiro de Miembros de Junta Directiva

La Política de Retiro de Miembros de Junta Directiva de la Compañía requiere que cada miembro de la junta directiva, al cumplir la edad de 75 años, ofrezca su renuncia como miembro de junta directiva de la Compañía al Presidente de la Junta en forma anual, renuncia que será efectiva inmediatamente antes de la siguiente asamblea anual de accionistas de la Compañía. La Junta considerará dicha renuncia y determinará si la acepta o si no la acepta por un período de un año, teniendo en cuenta todos los asuntos que la Junta considere relevantes.

Política de Propiedad de Acciones

Los ejecutivos y los miembros de junta directiva de Canacol deben mantener una inversión de capital otorgada en la Compañía para alinear sus intereses con los de los accionistas de ésta y mitigar la probabilidad de asumir riesgos indebidos. En esa medida, la Junta adoptó una política obligatoria de propiedad de acciones para los directivos ejecutivos y los miembros de junta directiva no ejecutivos. Los directivos ejecutivos deben adquirir y mantener Acciones Ordinarias por un valor de mercado total mínimo de dos veces su salario base anual. Los miembros de junta directiva no ejecutivos deben adquirir y mantener Acciones Ordinarias por un valor de mercado total mínimo de dos veces sus honorarios base anuales. La determinación del valor de las Acciones Ordinarias poseídas se basa en el precio de negociación de las

Acciones Ordinarias en la TSX y en el caso de los miembros de junta directiva no ejecutivos incluye el valor de mercado de las DSU y UAR y para los funcionarios ejecutivos incluye el valor de mercado de las UAR y el 50% del valor de mercado de las PSU. En el caso de que el valor de mercado de las Acciones Ordinarias de propiedad de un directivo ejecutivo o un miembro de junta directiva no ejecutivo caiga por debajo del precio de compra original realmente pagado por el directivo ejecutivo o el miembro de junta directiva no ejecutivo por dichas Acciones Ordinarias, podrá usarse el precio de compra original al calcular la propiedad de Acciones Ordinarias del directivo ejecutivo o miembro de junta directiva no ejecutivo. Los directivos ejecutivos y los miembros de junta directiva no ejecutivos tienen un período de cuatro años desde la fecha de implementación de la política en mayo 1 de 2021, o desde la fecha de su nombramiento como directivos ejecutivos o miembros de junta directiva no ejecutivos de la Compañía, según corresponda, la que sea posterior, para adquirir el valor requerido de Acciones Ordinarias.

Esta política es aplicable a todos los directivos ejecutivos y a todos los miembros de junta directiva no ejecutivos, a menos que, en el caso de los miembros de junta directiva no ejecutivos, sus términos de empleo en otros lugares les impidan adquirir acciones de una compañía que cotice en bolsa.

Evaluaciones de la Junta

El Comité de Gobierno y Nominación, en conjunto con el Presidente de la Junta, es responsable de evaluar la Junta, los miembros de junta directiva individuales y los comités, para identificar las áreas en las que se pueda mejorar la eficacia. Cada miembro de la Junta debe llevar a cabo, anualmente, una entrevista con el Presidente de la Junta o el Presidente del Comité de Gobierno y Nominación, relacionada con el desempeño de la Junta, sus comités y los miembros de los mismos. Además, un consultor externo es contratado para que realice una evaluación formal independiente; la evaluación más reciente fue completada en mayo de 2022.

Planeación de la Sucesión

La Junta es responsable de la administración de la Compañía con supervisión en varias áreas claves, incluyendo la planeación de la sucesión. La planeación de la sucesión es un tema habitual de discusión en las reuniones de la Junta, pues la Junta tiene la responsabilidad de estar preparada para un cambio de liderazgo, sea planeado o no, a fin de garantizar la estabilidad y la rendición de cuentas de la Compañía. En 2022, el plan de sucesión para altos directivos fue regularmente discutido con el Presidente Ejecutivo y la Junta, resumiendo los detalles del desarrollo de los ejecutivos individuales. La Junta reconfirmó el Plan de Sucesión de la Compañía en junio 24 de 2022.

Seguridad Informática

Canacol prioriza la seguridad de sus datos, sistemas y procesos con un enfoque proactivo que incorpora la detección de amenazas en tiempo real así como evaluaciones de vulnerabilidad, herramientas de auditoría interna, y tecnología para prevenir programas maliciosos / cibersecuestro de datos / obtención fraudulenta de información y ataques similares.

Las prácticas de Canacol están totalmente alineadas con las normas ISO IEC 2700/2013.

En respuesta a las tendencias de aumento de la frecuencia y la sofisticación de los ataques, el Programa de Concientización sobre Seguridad de la Compañía ha evolucionado para incluir una capacitación general trimestral así como módulos específicos para cargos o procesos considerados de alto riesgo. Se realizan pruebas periódicas de piratería ética de sistemas y personas con seguimiento de las susceptibilidades identificadas. La Compañía también trabaja junto con sus proveedores para asegurarse de que las prácticas de seguridad de la información de Canacol sean robustas y coordinadas.

El Comité de Auditoría supervisa la seguridad informática y, en esa medida, oportunamente recibe de la administración actualizaciones regulares sobre asuntos de seguridad, incluyendo una discusión formal cada trimestre.

Además, Canacol actualmente está trabajando con el corredor de seguros de la Compañía para obtener una Póliza de Seguro Cibernético.

Declaración de la Remuneración de los Ejecutivos

Esta discusión describe la filosofía de remuneración de la Compañía, las prácticas de gobierno, la mejora de la remuneración y la remuneración de los Directivos Ejecutivos Nombrados (según se definen en este documento) para el año terminado en diciembre 31 de 2022.

Los Directivos Ejecutivos Nombrados para el año terminado en diciembre 31 de 2022 fueron:

	Mr. Charle Gamba Presidente y Director Ejecutivo
	Mr. Jason Bednar Vicepresidente Financiero
	Mr. Anthony Zaidi Asesor Jurídico y Vicepresidente de Desarrollo de Negocios
	Mr. Ravi Sharma Vicepresidente de Operaciones
	Ms. Tracy Whitmore Vicepresidente de Impuestos y Asuntos Corporativos

Rol y Composición del Comité de Remuneración

El programa de remuneración a ejecutivos de la Compañía es administrado por el Comité de Remuneración de la Junta. El mandato del Comité de Remuneración incluye la revisión y determinación o la realización de recomendaciones a la Junta con respecto a asuntos de remuneración relacionados con los directivos ejecutivos, empleados y miembros de junta directiva, incluidos los Directivos Ejecutivos Nombrados. El Comité de Remuneración actualmente está conformado por David Winter (Presidente), Michael Hibberd, Ariel Merenstein y Juan Argento. Cada uno de estos miembros de junta directiva es "independiente" para los fines del NI 58-101. La educación y la experiencia relevantes de cada miembro del Comité de Remuneración, que permiten a tales miembros tomar decisiones sobre la idoneidad de las políticas y prácticas de remuneración de la Compañía, se indican bajo el encabezado "ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBE ACTUAR EN LA ASAMBLEA – Elección de Miembros de Junta Directiva". Consulte en el Anexo B de este documento una descripción de las responsabilidades, las facultades y la operación del Comité de Remuneración

Discusión y Análisis de la Remuneración

Principios y Filosofía de la Remuneración a los Ejecutivos

El programa de remuneración de la Compañía respalda el compromiso de ésta de ofrecer un sólido desempeño para sus accionistas. Las políticas de remuneración están diseñadas para atraer, reclutar y retener a personas de calidad y con experiencia, lo cual es crítico para el éxito de la Compañía. También está diseñado para motivar su desempeño con el fin de alcanzar los objetivos estratégicos de la Compañía, alinear los intereses de los directivos ejecutivos y otros empleados con los intereses de largo plazo de los accionistas de la Compañía y aumentar el valor de la acción.

El programa de remuneración a los ejecutivos de la Compañía está conformado por los siguientes componentes: (a) salario base; (b) remuneración por incentivos a corto plazo consistentes en bonificaciones en dinero; y (c) remuneración por incentivos a largo plazo consistentes en UAR y PSU. Juntos, estos componentes dan soporte a la estrategia de crecimiento a largo plazo de la Compañía y están diseñados para alcanzar los siguientes objetivos claves del programa de remuneración de la Compañía:

-  alinear la remuneración a los ejecutivos con los intereses de los accionistas;
-  atraer y retener una administración altamente calificada;
-  enfocar el desempeño vinculando la remuneración por incentivos al logro de los objetivos del negocio y los resultados financieros; y
-  fomentar la retención de ejecutivos claves para la sucesión del liderazgo.

Proceso de Revisión de la Remuneración

Al determinar la remuneración a los ejecutivos, incluyendo la evaluación de la competitividad del programa de remuneración de la Compañía, la administración y el Comité de Remuneración revisan las prácticas de remuneración de varias compañías. La Compañía seleccionó 12 compañías en su grupo de pares, incluyendo las productoras colombianas Gran Tierra Energy Inc., Parex Resources Inc., Frontera Energy Corporation y GeoPark Ltd. La Compañía estima que la lista del grupo de pares antes mencionada está integrada por compañías que tienen características similares en común con Canacol y que podrían competir por talento ejecutivo similar y, en esa medida, brinda una buena base para evaluar la competitividad de la remuneración de la Compañía. Dada la naturaleza de la industria del petróleo y el gas, las compañías revisadas para fines de comparación con la Compañía cambian de tiempo en tiempo en la medida en que las compañías son adquiridas y nuevas compañías empiezan a cotizar sus acciones en bolsa.

Para establecer las recomendaciones de remuneración a los ejecutivos, incluyendo la evaluación de la competitividad de las prácticas de remuneración de la Compañía, la información de remuneración revisada incluye aquella disponible por ser de dominio público, la obtenida a través de conversaciones privadas durante el proceso competitivo de contratación de nuevos ejecutivos, y la de estudios y encuestas de remuneración ampliamente disponibles. Adicionalmente, el Comité de Remuneración usó análisis y recomendaciones de un consultor externo con respecto a la remuneración y los procedimientos de remuneración para directivos ejecutivos y miembros de junta directiva, teniendo en cuenta los datos del grupo de pares de compañías similares, incluyendo la realización de una revisión del grupo de pares así como la realización de una evaluación comparativa de la remuneración.

Para establecer los salarios básicos, los incentivos a corto plazo en forma de bonificaciones en efectivo, y el otorgamiento de incentivos a largo plazo a los empleados, incluyendo los directivos ejecutivos de la Compañía, distintos al Presidente y Director Ejecutivo, el Presidente y Director Ejecutivo de la Compañía hace recomendaciones al Comité de Remuneración basadas en todos los factores descritos anteriormente, así como en el logro de objetivos de desempeño específicos individuales y corporativos. Una vez recibidas las recomendaciones, el Comité de Remuneración las revisa y solicita los datos de remuneración recopilados por la Compañía para determinar si acepta las recomendaciones o hace cambios. El Comité de Remuneración entonces hace una recomendación a la Junta para su consideración y aprobación.

El Comité de Remuneración determina su recomendación a la Junta con respecto a la remuneración del Presidente y Director Ejecutivo en consulta con los otros miembros de junta directiva independientes.

Objetivos de Desempeño Corporativo de 2022

Cada año la Junta aprueba objetivos específicos de desempeño corporativo, basados en medidas de negocio y de desempeño comúnmente usadas en la industria del petróleo y el gas natural. Los objetivos corporativos para 2021 fueron aprobados a principios de 2021 para cada una de las áreas de desempeño.

La siguiente tabla es un resumen de los objetivos claves de desempeño para 2022:

	Ponderación	Umbral	Objetivos			Niveles de Pago			Nivel de Pago
			Objetivo	Alto	Resultado	Umbral	Objetivo	Alto	
Operacional									
Adiciones de Reservas 2P Brutas (BCF)	10-40%	110	130	153	112	50	100	150	50%
Financiero									
EBITDA (\$M)	20-40%	185	210	230	214	50	100	150	110%
ASG									
Puntaje de Sostenibilidad	10-20%	62	63	64	68	50	100	150	150%
Estratégico									
Capacidad Productiva (mmscf/d)	0-20%	202	230	240	230	50	100	150	100%

General y Administrativo (\$M)	0-10%	32	29	27	28 ⁽¹⁾	50	100	150	125%
Financiación	0-30%		Discrecional			50	100	150	150%
Fusiones & Adquisiciones/ Crecimiento	0-20%		Discrecional			50	100	150	120%

Nota:

(1) Ajustado para bono anual estandarizado.

Elementos del Programa de Remuneración a los Ejecutivos de Canacol

Salarios Básicos

El componente de salario básico está planeado para que provea un nivel fijo de pago competitivo que refleje los deberes y responsabilidades principales de cada directivo ejecutivo. También brinda un fundamento sobre el cual se evalúan y establecen los elementos de la remuneración por incentivos con base en el desempeño. Al establecer niveles básicos de remuneración para directivos ejecutivos, se consideran factores objetivos, como nivel de responsabilidad, experiencia y conocimiento, así como factores subjetivos, como liderazgo.

Remuneración por Incentivos a Corto Plazo – Bonos en Dinero

Dado que la filosofía de remuneración de la Compañía pretende alinear la remuneración de los ejecutivos con los intereses de sus accionistas, la Compañía ha diseñado su programa de remuneración de forma que un elemento significativo de la remuneración de cada ejecutivo esté vinculado al desempeño corporativo. El plan de bonos de la Compañía ofrece a los ejecutivos la oportunidad de obtener bonos en efectivo cuando se hayan logrado medidas claves de desempeño.

Los objetivos de desempeño corporativo establecidos en la tabla anterior fueron usados por el Comité de Remuneración y la Junta para determinar los objetivos de bonos anuales para todos los directivos ejecutivos de la Compañía incluidos los Directivos Ejecutivos Nombrados, así como para evaluar el desempeño de 2022 y distribuir los bonos en efectivo consecuentemente. Los objetivos se ponderan en forma diferente para cada Directivo Ejecutivo Nombrado dependiendo de su área de responsabilidad y experiencia y los bonos en efectivo se pagan dentro de un rango de 50% a 150% del objetivo del Directivo Ejecutivo Nombrado dependiendo del desempeño y siempre que se alcance el umbral. En algunas circunstancias la Junta tiene discreción para la aprobación de bonos más altos o más bajos cuando esté justificado.

Remuneración por Incentivos a Largo Plazo – Adjudicaciones

El programa de incentivos a largo plazo de la Compañía también está diseñado para alinear los intereses de los ejecutivos con los de sus accionistas. En 2022, estos incentivos consistieron en dos componentes de remuneración basada en acciones: UAR y PSU. El valor de la adjudicación de incentivos a largo plazo para cada Directivo Ejecutivo Nombrado depende del rol del directivo, su experiencia, su desempeño y los datos de mercado de los pares. En años anteriores, el programa de incentivos a largo plazo también tenía un componente de Opción; sin embargo, la Compañía tomó la decisión de suspender el otorgamiento de nuevas Opciones como parte de la remuneración y, en su lugar, enfocarse en las UAR y las PSU como componentes de remuneración basada en acciones para los directivos ejecutivos. Las Opciones en circulación continuarán devengándose con base en sus términos de otorgamiento originales.

Las PSU, las UAR (y las Opciones) se otorgan en virtud del plan ómnibus de incentivos a largo plazo de la Compañía (el “Plan Ómnibus”) a miembros de junta directiva, directivos ejecutivos, empleados, consultores y otros proveedores de servicios de la Compañía, y pretenden alinear los intereses de dichas personas con los de los accionistas al crear un vínculo directo entre la remuneración y el retorno para los accionistas. La participación en el Plan Ómnibus recompensa el desempeño corporativo general, medido a través del precio de las acciones de la Compañía. Adicionalmente, el Plan Ómnibus permite a los ejecutivos desarrollar y mantener una posición de propiedad significativa en la Compañía. Ver también “Adjudicaciones del Plan de Incentivos – El Plan Ómnibus”

Unidades de Acciones de Desempeño

Las PSU alinean la remuneración con el desempeño corporativo a largo plazo. La Compañía implementó el programa de PSU junto con la aprobación del Plan Ómnibus por parte de los accionistas en la Asamblea General Anual y Extraordinaria de 2021. Las PSU se basan en medidas específicas de desempeño definidas y aprobadas por la Junta.

Además de estas medidas, la Junta tiene discreción para ajustar el nivel de pago con base en el retorno total para los accionistas u otros factores pertinentes. Las PSU de 2021 tenían una fecha de devengo de derechos de mayo 1 de 2023, mientras que todas las PSU futuras tendrán un período de devengo de tres años. El programa de PSU ofrece un multiplicador de desempeño sobre el otorgamiento base de 0.25 a 1.75 veces, dependiendo del logro de los objetivos.

Las medidas de las PSU de 2021, que se devengaron en mayo 1 de 2023, fueron las siguientes:

			Objetivos 2021-2022			Multiplicador			Ponderación %	Resultados	Pago
			Umbral	Objetivo	Alto	< o = Umbral	Objetivo	> o = Alto			
Operacional											
Reservas 2P Brutas	Volumen	bcf	164	198	232	0.25	0.80	1.75	10%	148	2.5
Adiciones	FD&A	\$/mcf	1.66	1.42	1.23	0.25	0.80	1.75	10%	\$1.64	2.5
Contratos de gas											
Contratos de Venta de Gas de Largo Plazo	Precio en Boca de Pozo Promedio Neto	\$/mcf	4.0	4.5	5.5	0.25	0.80	1.75	10%	\$5.06	13.32
	% Vol. Ponderado Ventas como TOP > 3 años	%	70	75	80	0.25	0.80	1.75	10%	>80%	17.5
Financiero											
EBITDA (Nota 2)	\$MM		350	415	477	0.25	0.80	1.75	20%	\$407	14.68
ESG											
Puntuación ASG (Puntuación S&P CSA)			57	60	65	0.25	0.80	1.75	20%	68	35
Metas Estratégicas/ Personales						0.25	0.80	1.75	20%	Discrecional	15-20
Ajuste para Retorno Total a los Accionistas											(7.5)
										Total	93-98%

Unidades de Acciones Restringidas

Las UAR mejoran la alineación de ejecutivos y accionistas a lo largo del tiempo. Las UAR son otorgamientos nocionales de valor completo que siguen el precio de las Acciones Ordinarias durante el período de devengo. Las UAR de 2022 para ejecutivos se devengan en cuartos cada seis meses durante un período de veinticuatro meses desde la fecha de otorgamiento.

Contratos de Trabajo

Según lo descrito en "Beneficios en Caso de Terminación y Cambio de Control", la Compañía ha celebrado contratos de trabajo con varios directivos ejecutivos de la Compañía, incluyendo cada uno de los Directivos Ejecutivos Nominados. Los contratos de trabajo se celebraron para asegurar la continuidad de la administración y en consideración de los pactos y acuerdos mutuos contenidos en los contratos.

Política de Recuperación

La Compañía hace énfasis en un gobierno fuerte que soporte sus prácticas de remuneración y, en esa medida, existe una política formal de reembolso o "recuperación" (la "**Política de Recuperación**"). La Política de Recuperación es aplicable a todos los directivos ejecutivos de la Compañía. La Política de Recuperación permite la recuperación discrecional por la Junta de la remuneración basada en incentivos cuando hay una reformulación sustancial de los resultados financieros de la Compañía debida en todo o en parte a fraude intencional o mala conducta de uno o varios de

los directivos ejecutivos. De conformidad con la Política de Recuperación, la Junta tiene la discreción de anular pagos de bonos o reconocimientos de incentivos no devengados y/o exigir el reembolso de bonos o reconocimientos de incentivos pagados cuando se active una recuperación. Para la obtención del monto objeto de recuperación, la Junta tiene el derecho de emplear todos los recursos legales y de otro tipo a su disposición, incluyendo, sin limitación, la instauración de una acción legal.

Implicaciones de los Riesgos Asociados a las Políticas y Prácticas de Remuneración

El Comité de Remuneración y la Junta han considerado las implicaciones de los riesgos asociados a las políticas y prácticas de remuneración de la Compañía y han determinado que no hay áreas significativas de riesgo dada la naturaleza de la remuneración pagada. Las razones para esta determinación incluyen, entre otras, las siguientes: los componentes de la remuneración son reconocidos sobre una base discrecional; el paquete de remuneración para Directivos Ejecutivos Nombrados es revisado y evaluado anualmente por el Comité de Remuneración y la Junta; el programa de remuneración consiste en remuneración fija (salario base) y variable (bonos anuales en efectivo e incentivos a largo plazo), que está diseñada para equilibrar el nivel de asunción de riesgos y a la vez enfocarse en generar valor a largo plazo y sostenible para los accionistas; las iniciativas a largo plazo se adquieren a lo largo de un período de tiempo, lo cual hace que se mitigue aún más el potencial de asunción inapropiada de riesgos a corto plazo; y no hay políticas ni prácticas de remuneración que sean significativamente diferentes para algún Directivo Ejecutivo Nombrado. El Comité de Remuneración y la Junta continuarán monitoreando en forma continua las prácticas de evaluación de riesgos por remuneración a fin de garantizar que el programa de remuneración de la Compañía esté adecuadamente estructurado.

Políticas de Cobertura

La Política de la Compañía de Negociación por Personas con Acceso a Información Privilegiada y Anticobertura establece que la práctica de vender valores “en corto” de la Compañía y la práctica de comprar o vender “opciones de compra” u “opciones de venta” o cualquier otro valor derivado, incluyendo, entre otros, permutas, compraventas a plazo y futuros respecto de los valores de la Compañía, no están permitidas en ningún momento a los miembros de junta directiva, directivos, empleados, trabajadores por contrato y consultores de la Compañía.

Resumen

Las políticas de remuneración de la Compañía le han permitido atraer y retener a un equipo de profesionales y personal de apoyo motivados que trabajan con el objetivo común de aumentar el valor para los accionistas. El Comité de Remuneración y la Junta continuarán revisando las políticas de remuneración para asegurarse de que sean competitivas en la industria del petróleo y el gas y que sean consistentes con el desempeño de la Compañía.

Tabla Resumen de la Remuneración

La siguiente tabla establece, para los años financieros terminados en diciembre 31 de 2022, 2021 y 2020, la información relativa a la remuneración pagada al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Financiero y los tres directivos ejecutivos más altamente remunerados de la Compañía, diferentes al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Financiero, para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022 (cada uno un "Directivo Ejecutivo Nombrado" o "DEN", y colectivamente los "Directivos Ejecutivos Nombrados" o los "DEN").

Tabla Resumen de la Remuneración

Remuneración por Plan de Incentivos No Participativos (\$)

Nombre y Cargo Principal	Año Terminado en Dic. 31	Salario (\$)	Adjudicaciones Basadas en Acciones (\$) ⁽¹⁾⁽²⁾	Adjudicaciones Basadas en Opciones (\$) ⁽³⁾	Planes de Incentivos Anuales ⁽⁴⁾	Planes de Incentivos de Largo Plazo	Valor de Pensión (\$)	Todas las Demás Remuneraciones (\$) ⁽⁵⁾	Remuneración Total (\$)
Charle Gamba ⁽⁶⁾ Presidente y Director Ejecutivo	2022	790,535 ⁽⁷⁾	1,358,945	-	823,144 ⁽⁷⁾	-	-	183,608 ⁽⁷⁾	3,156,232
	2021	721,113 ⁽⁷⁾	1,635,200	-	676,044 ⁽⁷⁾	-	-	136,222 ⁽⁷⁾	3,168,579
	2020	735,589 ⁽⁷⁾	720,000	-	378,303 ⁽⁷⁾	-	-	91,139 ⁽⁷⁾	1,925,031
Jason Bednar Vicepresidente Financiero	2022	454,035	776,902	-	717,866 ⁽⁷⁾	-	-	68,409	2,017,212
	2021	433,653	959,760	-	618,327 ⁽⁷⁾	-	-	11,317	2,023,057
	2020	418,708	405,000	-	208,737 ⁽⁷⁾	-	-	-	1,032,445
Anthony Zaidi Asesor Jurídico y Vicepresidente de Desarrollo de Negocios	2022	515,108 ⁽⁷⁾	374,472	-	515,108 ⁽⁷⁾	-	-	132,172 ⁽⁷⁾	1,536,860
	2021	469,874 ⁽⁷⁾	543,510	-	305,418 ⁽⁷⁾	-	-	125,023 ⁽⁷⁾	1,443,825
	2020	489,089 ⁽⁷⁾	405,000	-	208,737 ⁽⁷⁾	-	-	105,661 ⁽⁷⁾	1,208,487
Ravi Sharma Vicepresidente de Operaciones	2022	551,440 ⁽⁷⁾	454,110	-	490,781 ⁽⁷⁾	-	-	39,841	1,536,172
	2021	497,364 ⁽⁷⁾	650,070	-	323,286 ⁽⁷⁾	-	-	11,317	1,482,037
	2020	517,595 ⁽⁷⁾	405,000	-	208,737 ⁽⁷⁾	-	-	59,963 ⁽⁷⁾	1,191,295
Tracy Whitmore Vicepresidente de Impuestos y Asuntos Corporativos	2022	336,401	416,833	-	437,759 ⁽⁷⁾	-	-	32,421	1,223,414
	2021	321,300	506,070	-	261,787 ⁽⁷⁾	-	-	9,053	1,098,210
	2020	307,500	324,000	-	208,737 ⁽⁷⁾	-	-	-	840,237

Notas:

- (1) "Adjudicaciones Basadas en Acciones" significa una adjudicación en virtud de un plan de incentivo participativo de instrumentos participativos que no tengan características similares a las opciones, incluyendo, para mayor certeza, acciones ordinarias, acciones restringidas, unidades de acciones restringidas, unidades de acciones diferidas, acciones fantasmas, unidades de acciones fantasmas, unidades de acciones de desempeño, unidades equivalentes de acciones ordinarias y acciones.
- (2) Con base en el número de UAR y PSU otorgadas multiplicado por el precio de mercado de las Acciones Ordinarias subyacentes en la fecha de otorgamiento. Esta metodología fue escogida a fin de ser consistentes con la industria.
- (3) "Adjudicaciones Basadas en Opciones" significa una adjudicación conforme a un plan de incentivo participativo de opciones, incluyendo, para mayor certeza, opciones de acciones, derechos de valorización de acciones e instrumentos similares que tengan características similares a las opciones.
- (4) Representa las adjudicaciones anuales de bonos en efectivo que se declaran y pagan anualmente. Ver la presentación arriba en "Elementos del Programa de Remuneración a los Ejecutivos de Canacol – Remuneración por Incentivos a Corto Plazo – Bonos en Dinero".
- (5) Los montos bajo "Todas las Demás Remuneraciones" incluyen el valor de Unidades de Acciones por Dividendos (según se definen en este documento) relacionadas con UAR y PSU devengadas y no devengadas otorgadas a los Directivos Ejecutivos Nombrados y el monto total de gratificaciones pagadas a los Directivos Ejecutivos Nombrados.

El monto de la gratificación al Sr. Gamba para el año terminado en diciembre 31 de 2022 incluye un auxilio de manutención anual de \$67,147. El monto de la gratificación al Sr. Zaidi para el año terminado en diciembre 31 de 2022 incluye un auxilio de manutención anual de \$62,462 y beneficios ejecutivos por un monto total de \$38,849.

- (6) El Sr. Gamba no recibió remuneración adicional por desempeñarse como miembro de junta directiva de la Compañía.
- (7) La remuneración fue pagada en dólares de EE. UU. y convertida a dólares canadienses para efectos de esta revelación usando las tasas de cambio promedio anuales para cada uno de los años siguientes (2022 - 1.3013, 2021 - 1.2535 and 2020 - 1.3415).

Adjudicaciones bajo el Plan de Incentivos

El Plan Ómnibus

El Plan Ómnibus permite una variedad de adjudicaciones basadas en acciones que proporcionan diferentes tipos de incentivos por otorgar a algunos de los directivos, miembros de junta directiva, empleados y consultores de Canacol (en el caso de Opciones, UAR y PSU) y a Miembros de Junta Directiva Elegibles (según se definen en el Plan Ómnibus) (en el caso de DSU). Las Opciones, UAR, PSU y DSU se denominan colectivamente "**Adjudicaciones**" en el presente documento. El texto completo del Plan Ómnibus figura en el Anexo A de esta Circular y el siguiente análisis está matizado en su totalidad por el texto del Plan Ómnibus.

En virtud de los términos del Plan Ómnibus, la Junta, o si la Junta por resolución así lo decide, un comité de la Junta y/o cualquier miembro de la Junta, puede otorgar Adjudicaciones a participantes elegibles, según corresponda. La participación en el Plan Ómnibus es voluntaria y, si un participante elegible acepta participar, el otorgamiento de Adjudicaciones se evidenciará mediante un acuerdo de adjudicación con cada uno de dichos participantes. El interés de cualquier participante en cualquier Adjudicación no es cedible ni transferible, sea voluntario, involuntario, por ministerio de la ley o de otra manera, sino por una transferencia o cesión a un RRIF [sigla en inglés de Fondo Registrado de Ingreso para el Retiro], un RRSP [sigla en inglés de Plan Registrado de Ahorro para el Retiro] o una TFSA [sigla en inglés de Cuenta de Ahorro Libre de Impuestos] en que el participante sea y siga siendo el pensionista, o a una compañía de la cual el participante sea y siga siendo el único accionista, o por una transferencia o cesión en caso de muerte de un participante.

El Plan Ómnibus establece que la Junta realizará los ajustes apropiados, según sea el caso, en relación con una reclasificación, reorganización u otro cambio de las Acciones Ordinarias, división o consolidación de acciones, distribución, fusión o unión, en las Acciones Ordinarias por emitir o los montos pagaderos para evitar una dilución o ampliación de los beneficios en virtud del Plan Ómnibus.

El número máximo de Acciones Ordinarias reservadas para emisión, en total, en virtud del Plan Ómnibus o de conformidad con adjudicaciones en virtud de cualquier otro acuerdo establecido de remuneración por acciones, no superará el 10% del número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación de tiempo en tiempo. A mayo de 12 de 2023, la Compañía tenía Opciones para potencialmente adquirir 892,488 Acciones Ordinarias en circulación (que representan aproximadamente el 2.6% de las Acciones Ordinarias en circulación), UAR para potencialmente adquirir 415,733 Acciones Ordinarias en circulación (que representan aproximadamente el 1.2% de las Acciones Ordinarias en circulación), PSU para potencialmente adquirir 395,376 Acciones Ordinarias en circulación (que representan aproximadamente el 1.1% de las Acciones Ordinarias en circulación) y DSU para potencialmente adquirir 31,389 Acciones Ordinarias en circulación (que representan aproximadamente el 0.1% de las Acciones Ordinarias en circulación), dejando hasta 1,676,163 Acciones Ordinarias de tesorería disponibles para futuros otorgamientos en virtud del Plan Ómnibus y todos los demás acuerdos de remuneración basados en valores (que representan aproximadamente el 4.9% del número actual de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación).

Con el fin de calcular el número máximo de Acciones Ordinarias reservadas para emisión en virtud del Plan Ómnibus, no se incluirá ninguna emisión de tesorería que sea realizada por la Compañía con base en una exención prevista en las normas bursátiles aplicables a los acuerdos de remuneración en acciones usados como incentivo para una o varias personas o compañías que no hayan sido previamente empleadas por la Compañía y que no hayan tenido previamente acceso a información privilegiada de la Compañía. Todas las Acciones Ordinarias cubiertas por las Adjudicaciones ejercidas, canceladas o terminadas pasarán automáticamente a ser Acciones Ordinarias disponibles para efectos de Adjudicaciones que puedan otorgarse posteriormente en virtud del Plan Ómnibus. En consecuencia, el Plan Ómnibus es considerado un plan "perenne".

El número máximo de Acciones Ordinarias que pueden ser: (a) emitidas a personas con información privilegiada de la Compañía dentro de cualquier período de un año, y (b) emitidas a personas con información privilegiada de la Compañía

en cualquier momento, en cada caso solamente en virtud del Plan Ómnibus, o cuando se combinan con todos los demás acuerdos de remuneración basados en valores de la Compañía, no puede superar el 10% del número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación de tiempo en tiempo determinado sobre una base no diluida.

No más del 1% del total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación (sobre una base no diluida) de tiempo en tiempo se reservará y estará disponible para su otorgamiento y emisión de conformidad con Adjudicaciones a Miembros de Junta Directiva Elegibles. El valor patrimonial total de las DSU que sean elegibles para ser liquidadas en Acciones Ordinarias otorgadas a un Miembro de Junta Directiva Elegible, dentro de un período de un año, de conformidad con todos los acuerdos de remuneración con base en valores de la Compañía, no excederá de \$150,000, y el valor patrimonial total de las Opciones que puedan otorgarse a un Miembro de Junta Directiva Elegible, dentro de un período de un año, de conformidad con todos los acuerdos de remuneración con base en acciones de la Compañía, no excederá de \$100,000.

Una Opción da al participante el derecho de adquirir Acciones Ordinarias de tesorería y podrá ejercerse durante el período establecido por la Junta, el cual comenzará en la fecha del otorgamiento y terminará a más tardar cinco años después de la fecha de otorgamiento de la Opción o en el período más corto que la Junta determine. El precio mínimo de ejercicio de una Opción no será inferior al precio de cierre de las Acciones Ordinarias en la TSX en el último día de negociación anterior a la fecha en que la Opción sea otorgada. El Plan Ómnibus dispondrá que el período de ejercicio se prorrogará automáticamente si la fecha en que está programado para terminar cae durante un período de cese de actividades. En tales casos, el período de ejercicio prorrogado terminará 10 días hábiles después del último día del período de cese de actividades. Con el fin de facilitar el pago del precio de ejercicio de las Opciones, el Plan Ómnibus tiene una característica de ejercicio sin efectivo de conformidad con la cual un participante puede elegir entre realizar un "ejercicio sin efectivo" asistido por un corredor o un "ejercicio neto" sujeto a los procedimientos establecidos en el Plan Ómnibus, incluyendo el consentimiento de la Junta, cuando sea necesario. Si un participante elige ejercer Opciones según los procedimientos de "ejercicio neto", el participante podrá elegir recibir efectivo o un número de Acciones Ordinarias igual a (a) el número de Acciones Ordinarias subyacentes a las Opciones multiplicado por (b) el valor de mercado de las Acciones Ordinarias en esa fecha menos el precio de ejercicio de dichas Opciones, (c) dividido por el valor de mercado de las Acciones Ordinarias en esa fecha, con sujeción a la aceptación de la Junta y siempre que se hayan hecho arreglos satisfactorios para pagar las retenciones de impuestos aplicables.

Las UAR, PSU y DSU son sustancialmente como acciones "fantasmas", cuyo valor implícito subirá y bajará con base en el valor razonable de mercado de las Acciones Ordinarias, y que son redimibles, a discreción de la Compañía, por efectivo, Acciones Ordinarias de tesorería o Acciones Ordinarias compradas en el mercado abierto. El valor razonable de mercado de las Acciones Ordinarias, en una fecha en particular, se determina con base en el precio de cierre de las Acciones Ordinarias en la TSX para el día de negociación en el que las Acciones Ordinarias se negociaron inmediatamente antes de dicha fecha. Los términos y condiciones de los otorgamientos de UAR, PSU y DSU, incluyendo la cantidad, el tipo de adjudicación, la fecha de otorgamiento, las condiciones de devengo, los períodos de devengo, la fecha de liquidación y otros términos y condiciones con respecto a estas Adjudicaciones, se establecerán en el acuerdo de otorgamiento del participante.

Para cada PSU otorgada en virtud del Plan Ómnibus, la Junta establece (a) los criterios de desempeño aplicables y otras condiciones de devengo, y (b) el período de tiempo en el que deben cumplirse dichos criterios de desempeño y otras condiciones de devengo, para que un participante tenga derecho a recibir Acciones Ordinarias a cambio de sus PSU. Con sujeción a las disposiciones de cualquier acuerdo de adjudicación y las disposiciones del Plan Ómnibus, todas las UAR y PSU devengadas se liquidarán tan pronto como sea posible después de la fecha en que la Junta determine que se han cumplido los criterios de desempeño y/u otras condiciones de devengo con respecto a las UAR y/o PSU, pero en todos los casos las UAR y PSU se liquidarán antes de (a) tres años después de la fecha de otorgamiento de la UAR o PSU, si se liquida mediante el pago del equivalente en efectivo o mediante compras por parte de la Compañía en nombre del participante en el mercado abierto, o (b) cinco años después de la fecha de otorgamiento de la UAR o PSU, si la UAR o PSU será liquidada mediante la emisión de Acciones Ordinarias de tesorería.

Los Miembros de Junta Directiva Elegibles pueden recibir la totalidad o una parte de su remuneración en la forma de un otorgamiento de DSU en cada año fiscal. El número de DSU se calculará como el monto de la remuneración del Miembro de Junta Directiva Elegible que se haya optado por pagar en DSU dividido por el valor de mercado (según se define en el Plan Ómnibus). Cada Miembro de Junta Directiva Elegible tendrá derecho a redimir sus DSU durante el período iniciado el día hábil inmediatamente siguiente a su fecha de terminación y finalizado en la fecha que no sea posterior al día 90 siguiente a dicha fecha de terminación, o el período de redención más corto establecido en el respectivo acuerdo de DSU.

La siguiente tabla describe el impacto de ciertos eventos sobre los derechos de los titulares de Adjudicaciones en virtud del Plan Ómnibus, incluyendo terminación por causa, renuncia, jubilación, terminación diferente a por causa, y muerte o incapacidad, con sujeción a los términos del contrato de trabajo con el participante, el acuerdo de adjudicación y las disposiciones de cambio de control que se describen a continuación:

Evento	Disposiciones
Terminación por causa	Pérdida y terminación inmediata de todas las Adjudicaciones devengadas y por devengar.
Renuncia, jubilación y terminación diferente a por causa	<p>Opciones: Pérdida y terminación de todas las Opciones no devengadas, y todas las Opciones devengadas expirarán en la fecha más temprana entre 90 días después de la fecha efectiva de tal renuncia, jubilación o terminación y la fecha de expiración de la Opción, o el período más largo que la Junta determine a su sola discreción.</p> <p>UAR, PSU y DSU: Todas las UAR, PSU o DSU otorgadas y devengadas serán pagadas de acuerdo con sus términos y todas las UAR, PSU o DSU no devengadas terminarán en la fecha efectiva de tal renuncia, jubilación o terminación, o el período más largo que la Junta determine a su sola discreción.</p>
Muerte o incapacidad	<p>Opciones: Se considerará que todas las Opciones no devengadas y no ejercidas se han devengado inmediatamente en la fecha efectiva de tal muerte o incapacidad, y todas las Opciones expirarán en la fecha más temprana entre 12 meses después de la fecha efectiva de tal muerte o incapacidad y la fecha de expiración de dicha Opción, o el período más largo que la Junta determine a su sola discreción.</p> <p>UAR, PSU y DSU: Se considerará que todas las UAR, PSU o DSU no devengadas se han devengado inmediatamente en la fecha efectiva de tal muerte o incapacidad, y todas las UAR, PSU y DSU serán pagadas de acuerdo con sus términos.</p>

De conformidad con el Plan Ómnibus, cuando se paguen dividendos (diferentes a dividendos en acciones) sobre Acciones Ordinarias, los participantes recibirán DSU, UAR y/o PSU adicionales ("**Unidades de Acciones por Dividendos**"), según sea aplicable, a la fecha de pago del dividendo. El número de Unidades de Acciones por Dividendos por otorgar a un participante se determinará multiplicando el número total de DSU, UAR y/o PSU, según corresponda, en poder del participante en la fecha de registro relevante por el monto del dividendo pagado por la Compañía en cada Acción Ordinaria, y dividiendo el resultado por el valor de mercado (según se define en el Plan Ómnibus) en la fecha de pago del dividendo. Las Unidades de Acciones por Dividendos otorgadas a un participante estarán sujetas a las mismas condiciones de adquisición y los mismos términos de liquidación que sean aplicables a las DSU, UAR y/o PSU relacionadas de conformidad con el acuerdo de adjudicación aplicable.

En conexión con un cambio de control de la Compañía, la Junta tomará las medidas que sean razonablemente necesarias o deseables para hacer que se dé la conversión o el intercambio o el reemplazo de las Adjudicaciones en circulación en, o por, derechos u otros valores de valor sustancialmente equivalente (o mayor) en la entidad continuadora, en el entendido de que la Junta podrá acelerar la adquisición de las Adjudicaciones si: (a) las medidas requeridas para hacer que se dé la conversión, el intercambio o el reemplazo de las Adjudicaciones son imposibles o inviables, o no son tomadas por las partes que deban tomarlas (diferentes a la Compañía); o (b) la Compañía ha celebrado un acuerdo que, de completarse, resultaría en un cambio de control y la contraparte o las contrapartes de dicho acuerdo exigen que todas las Adjudicaciones en circulación sean ejercidas inmediatamente antes de la fecha efectiva de tal transacción o sean terminadas en o después del momento efectivo de dicha transacción.

La Junta podrá, a su sola discreción, suspender o terminar el Plan Ómnibus en cualquier momento, o de tiempo en tiempo modificar, revisar o discontinuar los términos y condiciones del Plan Ómnibus o de cualquier valor otorgado en virtud del Plan Ómnibus y cualquier acuerdo de otorgamiento relacionado con el mismo, con sujeción a cualquier aprobación reglamentaria, de la TSX y de los accionistas que se requiera, en el entendido de que dicha suspensión,

terminación, modificación o revisión no alterará adversamente ni impedirá ninguna Adjudicación previamente otorgada salvo según sea permitido por los términos del Plan Ómnibus o según lo exijan las leyes aplicables.

La Junta, de tiempo en tiempo, a su discreción y sin la aprobación de los accionistas, puede hacer cambios en el Plan Ómnibus o cualquier valor otorgado en virtud del Plan Ómnibus, siempre que tales cambios no requieran la aprobación de los accionistas de conformidad con el Plan Ómnibus, los cuales pueden incluir, entre otros:

- cualquier modificación de las disposiciones de devengo del Plan Ómnibus y cualquier Adjudicación otorgada en virtud del Plan Ómnibus;
- cualquier modificación relacionada con las disposiciones que rijan el efecto de la terminación del empleo, contrato o cargo de un participante;
- cualquier modificación que acelere la fecha en la que cualquier Adjudicación pueda ser ejercida en virtud del Plan Ómnibus;
- cualquier modificación necesaria para cumplir con la ley aplicable o los requisitos de la TSX o de cualquier otro ente regulador;
- cualquier modificación de una naturaleza de "limpieza", incluyendo, sin limitación, la aclaración del significado de una disposición existente del Plan Ómnibus, la corrección o complementación de cualquier disposición del Plan Ómnibus que no sea consistente con cualquier otra disposición del Plan Ómnibus, la corrección de cualquier error gramatical o tipográfico, o la modificación de las definiciones del Plan Ómnibus;
- cualquier modificación relacionada con la administración del Plan Ómnibus; y
- cualquier otra modificación, fundamental o de otra clase, que no requiera la aprobación de los accionistas bajo las leyes aplicables o las reglas aplicables de la TSX o de cualquier otra bolsa de valores en la cual la Compañía haya solicitado la inscripción de sus Acciones Ordinarias.

No obstante lo anterior, se requiere la aprobación de los accionistas para las siguientes modificaciones al Plan Ómnibus:

- cualquier aumento del número máximo de Acciones Ordinarias que puedan emitirse en virtud del Plan Ómnibus, salvo por un ajuste de conformidad con un cambio en la capitalización;
- cualquier reducción en el precio de ejercicio de una Adjudicación, incluyendo la cancelación y reemisión de una Adjudicación, excepto en el caso de un ajuste de conformidad con un cambio en la capitalización;
- cualquier prórroga de la fecha de expiración de una Adjudicación, excepto en el caso de una prórroga debida a un período de cese de actividades;
- cualquier modificación para remover o exceder los límites de participación de una persona con información privilegiada;
- cualquier modificación para remover o exceder los límites de participación de un Miembro de Junta Directiva Elegible;
- cualquier modificación a las disposiciones de transferencia de las Adjudicaciones; o
- cualquier modificación a las disposiciones de cambio del Plan Ómnibus.

La siguiente tabla presenta el número de UAR y PSU otorgadas por la Compañía en virtud del Plan Ómnibus durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022. La Compañía no otorgó ninguna Opción durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022.

Tipo de Adjudicación	Número de Adjudicaciones (antes de la Consolidación)	Fecha de Otorgamiento	Precio de Emisión (antes de la Consolidación) (\$)	Fecha de Devengo/ Términos
UAR	1,872,008 ⁽¹⁾	Febrero 8, 2022	Nota 2	Nota 2
PSU	883,598 ⁽¹⁾	Diciembre 23, 2022	2.10	Mayo 1, 2025

Notas:

(1) Durante el año terminado en diciembre 31 de 2022, la Compañía otorgó Unidades de Acciones por Dividendos relacionadas con UAR devengadas y no devengadas de acuerdo con el Plan Ómnibus y el número de Adjudicaciones no incluye tales Unidades de Acciones por Dividendos.

- (2) Se emitieron UAR a ejecutivos y miembros de junta directiva a \$3.18 con el saldo emitido a \$3.23. Las UAR se devengan en cuartos cada seis meses durante un período de 24 meses a partir de la fecha de otorgamiento.

La tasa de pérdida anual de la Compañía, según se describe en la Sección 613(d) del Manual de Compañías de la TSX, en virtud del Plan Ómnibus, fue de 1.79% en el año fiscal 2022 y 1.51% en el año fiscal 2021. Antes de la adopción del Plan Ómnibus por la Junta en mayo 17 de 2021, los planes de remuneración de la Compañía basados en valores eran el plan de opciones de acciones de la Compañía (el “**Plan de Opciones**”) y el plan de unidades de acciones restringidas (el “**Plan de UAR**”). La tasa de pérdida anual de la Compañía en virtud del Plan de Opciones fue de 2.0% en el año fiscal 2020, y la tasa de pérdida anual en virtud del Plan de UAR fue de 0.88% en el año fiscal 2020. La tasa de pérdida está sujeta a cambios de tiempo en tiempo, con base en el número de Opciones, UAR, PSU y DSU otorgadas y el número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación.

Plan de UAR que no son Capital

En marzo 11 de 2021, la Junta aprobó un plan de unidades de acciones restringidas que no son capital (el “**Plan de UAR Que No Son Capital**”) el cual permite que se otorguen UAR (“**UAR Que No Son Capital**”) a algunos directivos, miembros de junta directiva, empleados y consultores de Canacol, las cuales solamente pueden ser liquidadas mediante pago en dinero. El siguiente es un resumen de algunas disposiciones del Plan de UAR Que No Son Capital, el cual está matizado en su totalidad por referencia al texto completo del Plan de UAR Que No Son Capital.

Las UAR Que No Son Capital son sustancialmente como acciones “fantasmas” cuyo valor implícito subirá y bajará con base en el valor razonable de mercado de las Acciones Ordinarias y son redimibles solamente en efectivo en las fechas de devengo determinadas por la Junta. El valor razonable de mercado de las Acciones Ordinarias, en una fecha en particular, se determina con base en el precio de cierre de las Acciones Ordinarias en la TSX para el día de negociación en el que las Acciones Ordinarias se negociaron inmediatamente antes de tal fecha.

Las características claves del Plan de UAR Que No Son Capital son las siguientes:

- (a) Los participantes elegibles son directivos, empleados (incluyendo miembros de junta directiva) y consultores de la Compañía o una subsidiaria de la Compañía.
- (b) Las UAR Que No Son Capital solamente pueden ser liquidadas mediante pago en efectivo y un titular de UAR Que No Son Capital no tiene derecho a exigir, ser pagado en, o recibir Acciones Ordinarias como liquidación de las UAR Que No Son Capital o cualquier parte de las mismas.
- (c) La Junta tiene la discreción de determinar la fecha de devengo para cada UAR Que No Es Capital o cualquier otro requisito de devengo teniendo en cuenta que ninguna condición de devengo de una UAR Que No Es Capital otorgada a un directivo o empleado se extenderá más allá de diciembre 15 del tercer año calendario siguiente al año en el cual las UAR Que No Son Capital fueron otorgadas.
- (d) Con sujeción a los términos del Plan de UAR Que No Son Capital, la Junta puede establecer otros términos o condiciones para cualquier UAR Que No Es Capital, en relación con: (a) el precio de mercado de las Acciones Ordinarias; (b) el retorno a titulares de Acciones Ordinarias, con o sin referencia a otras compañías comparables; (c) el desempeño financiero o los resultados de la Compañía; (d) los criterios de cumplimiento operacional (crecimiento de reservas, crecimiento de producción, etc.) relacionados con la Compañía; (e) otros términos y condiciones que la Junta determine a su discreción con respecto al devengo o a la aceleración del devengo; y (f) la fecha de devengo.
- (e) A menos que la Junta determine otra cosa, a su sola discreción, y salvo lo especificado en el acuerdo aplicable de UAR Que No Son Capital:
 - (i) a la terminación por causa de un participante, todas las UAR Que No Son Capital del participante que estén sin devengar se perderán sin reconocimiento alguno a dicho participante;
 - (ii) al retiro o a la muerte de un participante, todas las UAR Que No Son Capital del participante que estén sin devengar serán devengadas inmediatamente; y
 - (iii) a la terminación sin causa, todas las UAR Que No Son Capital del participante que estén sin devengar continuarán siendo devengadas (y pagadas) de acuerdo con sus términos.

- (f) A la ocurrencia de un Cambio de Control (según se define en el Plan de UAR Que No Son Capital), todas las UAR Que No Son Capital en circulación en ese momento se devengarán en su totalidad y serán pagaderas.
- (g) El Plan de UAR Que No Son Capital contiene disposiciones para el ajuste en el valor de las UAR Que No Son Capital en el evento de una consolidación, división o reclasificación de acciones, u otro cambio relevante en las Acciones Ordinarias, una unión, fusión u otro cambio relevante en la estructura corporativa de la Compañía, distribuciones especiales o cualquier otro cambio relevante en la capitalización de la Compañía.
- (h) La cesión o transferencia de UAR Que No Son Capital, o cualquier otro beneficio en virtud del Plan de UAR Que No Son Capital, no está permitida, salvo mediante devolución por muerte o incompetencia o, en el caso de no residentes en Canadá, a una sociedad tenedora o fiduciaria controlada por el titular, con sujeción a algunas condiciones establecidas en el Plan de UAR Que No Son Capital; y
- (i) el Plan de UAR Que No Son Capital puede ser modificado en cualquier momento por la Junta en todo o en parte, sin el consentimiento de los titulares de UAR Que No Son Capital, en el entendido de que tal modificación no alterará ni perjudicará ninguna UAR Que No Es Capital previamente otorgada en virtud del Plan de UAR Que No Son Capital.

Durante el año terminado en diciembre 31 de 2022, la Compañía otorgó un total de 39,308 UAR Que No Son Capital con base en un precio de Acción Ordinaria de \$3.18 (antes de la Consolidación) en la fecha de otorgamiento. Las UAR Que No Son Capital se devengan en cuartos cada seis meses durante un período de 24 meses a partir de la fecha de otorgamiento.

Adjudicaciones Pendientes Basadas en Acciones y Basadas en Opciones

La siguiente tabla establece para cada Directivo Ejecutivo Nombrado todas las adjudicaciones pendientes al final del año financiero terminado en diciembre 31 de 2022, incluyendo las adjudicaciones hechas antes del año financiero más recientemente terminado.

Nombre y Cargo	Adjudicaciones Basadas en Opciones			Adjudicaciones Basadas en Acciones ⁽¹⁾			
	Número de Valores Subyacentes a Opciones No Ejercidas (antes de la Consolidación) (#)	Precio de Ejercicio de la Opción (antes de la Consolidación) ⁽¹⁾ (\$)	Fecha de Expiración de la Opción	Valor de Opciones Dentro del Dinero No Ejercidas ⁽²⁾ (\$)	Número de Acciones o Unidades de Acciones Que No Se Han Devengado ⁽³⁾⁽⁴⁾ (#)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Que No Se Han Devengado ⁽³⁾⁽⁴⁾ (\$)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Devengadas y No Pagadas o Distribuidas (\$)
Charle Gamba Presidente y Director Ejecutivo	150,000	4.34	Enero 26, 2023	-	813,669	1,594,791	-
Jason Bednar Vicepresidente Financiero	100,000	4.34	Enero 26, 2023	-	474,986	930,973	-
Anthony Zaidi Asesor Jurídico y Vicepresidente de Desarrollo de Negocios	100,000	4.34	Enero 26, 2023	-	201,264	394,477	-
Ravi Sharma Vicepresidente de Operaciones	100,000	4.34	Enero 26, 2023	-	263,303	516,074	-

Adjudicaciones Basadas en Opciones				Adjudicaciones Basadas en Acciones ⁽¹⁾			
Nombre y Cargo	Número de Valores Subyacentes a Opciones No Ejercidas (antes de la Consolidación) (#)	Precio de Ejercicio de la Opción (antes de la Consolidación) ⁽¹⁾ (\$)	Fecha de Expiración de la Opción	Valor de Opciones Dentro del Dinero No Ejercidas ⁽²⁾ (\$)	Número de Acciones o Unidades de Acciones Que No Se Han Devengado ⁽³⁾⁽⁴⁾ (#)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Que No Se Han Devengado ⁽³⁾⁽⁴⁾ (\$)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Devengadas y No Pagadas o Distribuidas (\$)
Tracy Whitmore Vicepresidente de Impuestos y Asuntos Corporativos	-	-	-	-	224,487	439,995	-

Notas:

- (1) La Compañía hizo una distribución especial a los accionistas de la Compañía de acciones ordinarias de Arrow Exploration Ltd. mediante un reembolso de capital (el “**Reembolso de Capital**”) avaluado en US\$20 millones. En caso de una distribución especial por la Compañía, como el Reembolso de Capital, (a) el Plan de Opciones estableció que por cada Opción en circulación el precio de ejercicio será reducido en el monto que determine la Junta, y (b) el Plan de UAR estableció un incremento en el valor de las UAR en circulación y devengadas en el monto que determine la Junta. Todas las Opciones en circulación en ese momento y el valor de todas las UAR en circulación y devengadas en ese momento se ajustaron en un monto igual a \$0.08 (antes de la Consolidación) con efecto en octubre 3 de 2018.
- (2) Calculado con base en la diferencia entre el precio al cierre de \$1.96 (antes de la Consolidación) en la TSX en diciembre 31 de 2022, el último día en que las Acciones Ordinarias fueron negociadas antes del final del año, y el precio de ejercicio de la adjudicación basada en opciones, multiplicada por el número de Acciones Ordinarias disponibles para compra en virtud de la adjudicación basada en opciones.
- (3) Representa el valor de las UAR y PSU que no se han devengado. El valor ha sido calculado usando el precio al cierre de las Acciones Ordinarias en diciembre 31 de 2022 de \$1.96 (antes de la Consolidación). Están incluidas las Unidades de Acciones por Dividendos relacionadas con las UAR y PSU que no se han devengado a diciembre 31 de 2022.

Ver en “Declaración de la Remuneración de los Ejecutivos – Discusión y Análisis de la Remuneración” una discusión sobre el proceso que la Compañía usa para el otorgamiento de Opciones, UAR y PSU.

Adjudicaciones del Plan de Incentivos – Valor Devengado o Adquirido Durante el Año

La siguiente tabla muestra, para cada Directivo Ejecutivo Nombrado, el valor de las adjudicaciones basadas en opciones y las adjudicaciones basadas en acciones que se devengaron durante el año terminado en diciembre 31 de 2022, y el valor de la remuneración del plan de incentivos no participativos devengado durante el año terminado en diciembre 31 de 2022.

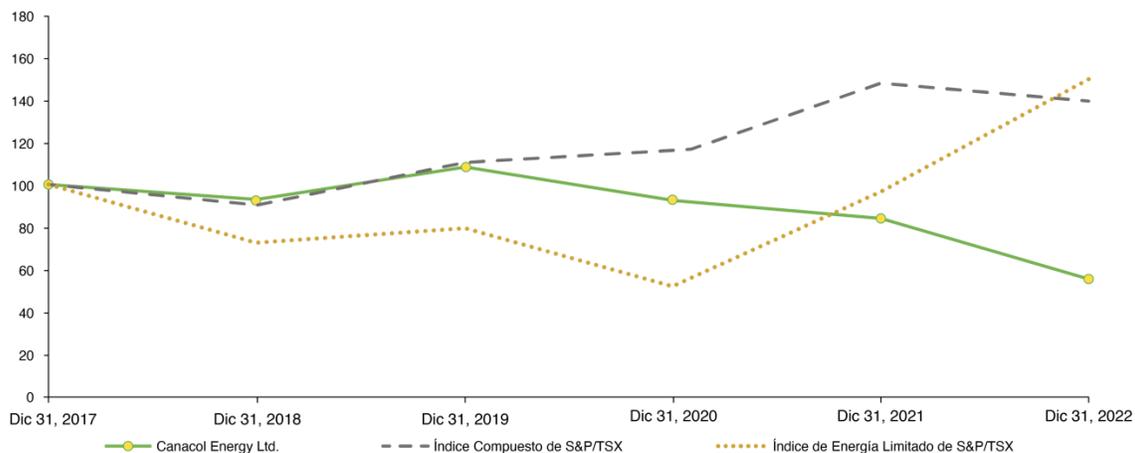
Nombre y Cargo	Adjudicaciones Basadas en Opciones – Valor devengado durante el año (\$) ⁽¹⁾	Adquisiciones Basadas en Acciones – Valor devengado durante el año (\$) ⁽²⁾	Remuneración del Plan de Incentivos No Participativos – Valor devengado durante el año (\$) ⁽³⁾
Charle Gamba Presidente y Director Ejecutivo	-	491,485	823,144
Jason Bednar Vicepresidente Financiero	-	277,911	717,866
Anthony Zaidi Asesor Jurídico y Vicepresidente de Desarrollo de Negocios	-	231,130	515,108
Ravi Sharma Vicepresidente de Operaciones	-	240,388	490,781
Tracy Whitmore Vicepresidente de Impuestos y Asuntos Corporativos	-	198,534	437,759

Notas:

- (1) Basado en la diferencia entre el precio de mercado de las Opciones en la fecha de devengo y el precio de ejercicio.
- (2) Basado en el número de UAR y las Unidades de Acciones por Dividendos relacionadas multiplicado por el precio de mercado de las Acciones Ordinarias subyacentes en la fecha de devengo.
- (3) El valor de las adjudicaciones del plan de incentivos no participativos devengadas en el año representa el incentivo a corto plazo adquirido por el desempeño en 2022. La remuneración fue pagada en dólares de EE. UU. y convertida a dólares canadienses para efectos de esta revelación usando la tasa de cambio anual promedio para 2022 de 1.3013.

Gráfica de Desempeño

La siguiente gráfica compara el cambio en el retorno total acumulado de los accionistas durante los períodos indicados de una inversión de \$100 en Acciones Ordinarias con el retorno total acumulado del Índice Compuesto de S&P/TSX y el Índice de Energía Limitado de S&P/TSX, asumiendo la reinversión de dividendos, cuando fuere aplicable, para el período comparable.



La tendencia en la gráfica de desempeño no se correlaciona con la tendencia de la remuneración pagada a los Directivos Ejecutivos Nombrados. Según se describe en "Discusión y Análisis de la Remuneración", los salarios base reflejan los deberes y responsabilidades principales de cada directivo ejecutivo y se establecen en niveles basados en la responsabilidad, la experiencia y los conocimientos, así como en factores subjetivos como el liderazgo. La Compañía ha concluido que la administración debe ser remunerada con base en las condiciones competitivas del mercado y el valor de los servicios prestados, independientemente de los movimientos de los precios de las Acciones Ordinarias. Las UAR y PSU otorgadas de conformidad con el Plan Ómnibus forman, cada una, una parte significativa de la remuneración y, por lo tanto, la remuneración total para los Directivos Ejecutivos Nombrados es afectada por aumentos o disminuciones en el precio de las Acciones Ordinarias en la medida en que cambia el valor de dichas UAR y PSU en tanto cambia el precio de las acciones de la Compañía.

Beneficios de Plan de Pensiones

La Compañía no tiene un plan de pensiones o un programa de beneficios similar.

Beneficios en Caso de Terminación y Cambio de Control

La Compañía no es parte en ningún contrato, acuerdo, plan o arreglo que establezca pagos a favor de un Directivo Ejecutivo Nombrado a la terminación, o después de ella o en relación con ella (sea voluntaria, involuntaria o implícita), la renuncia, el retiro, un cambio en el control de la Compañía, sus subsidiarias o filiales, o un cambio en las responsabilidades de un Directivo Ejecutivo Nombrado, diferentes a lo que se describe a continuación.

Cada Directivo Ejecutivo Nombrado ha celebrado con la Compañía un acuerdo laboral para ejecutivos que prevé el pago de (a) dos veces la suma de (i) el salario base anual vigente del Directivo Ejecutivo Nombrado más (ii) una cantidad igual al monto promedio de los pagos de bonos anuales, si los hubiere, hechos por la Compañía al Directivo Ejecutivo Nombrado para los dos años naturales completos anteriores a fecha de la terminación (prorratedos al equivalente al año completo para bonos pagados con respecto a períodos que cubran menos de un año), y (b) un pago de contado de la suma de US\$40,000 (o C\$40,000 en el caso de Jason Bednar y Tracy Whitmore) que representa compensación por la pérdida de otros beneficios y gratificaciones, en el evento de: (A) un Cambio de Control (según se define más adelante) de la Compañía y si el DEN no continúa estando empleado a un nivel de responsabilidad al menos proporcional al nivel de responsabilidad del DEN inmediatamente anterior al Cambio de Control; o (B) terminación "sin causa" (cada uno un "Evento Desencadenante").

"Cambio de Control" en estos acuerdos laborales significa: (a) personas que, actuando conjuntamente o en concierto, sea directa o indirectamente, adquieran el usufructo de más del 40% de las Acciones Ordinarias; (b) una fusión, un acuerdo u otra forma de combinación de negocios de la Compañía con otra compañía que resulte en que los titulares de valores con derecho a voto de la otra compañía tengan, en total, más del 50% de las Acciones Ordinarias; (c) la venta, el arrendamiento o la permuta de todos o sustancialmente todos los bienes de la Compañía a otra persona, que no sea dentro del giro ordinario de los negocios de la Compañía o a una subsidiaria o filial de la Compañía; (d) un cambio en la composición de la Junta durante cualquier período de 12 meses de modo que más del 50% de las personas que eran miembros de la junta directiva de la Compañía al comienzo de dicho período no continúen siendo miembros de la junta directiva al final del período, a menos que dicho cambio sea consecuencia de una deserción normal; y (e) cualquier determinación de la mayoría de los miembros titulares de la Junta en el sentido de que ha ocurrido o está por ocurrir un cambio de control.

Para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022, los DEN habrían tenido derecho a los siguientes pagos en el caso de un Evento Desencadenante: Charle Gamba – US\$2,426,872, Jason Bednar – \$2,284,263, Ravi Sharma – US\$1,541,270, Anthony Zaidi – US\$1,471,176 and Tracy Whitmore – \$1,412,348.

Remuneración de los Miembros de Junta Directiva

La Compañía actualmente tiene ocho miembros de junta directiva, uno de los cuales, Charle Gamba, es también un Directivo Ejecutivo Nombrado. Para una descripción de la remuneración pagada a Charle Gamba, consulte la "Declaración de la Remuneración a los Ejecutivos".

General

A través del Comité de Remuneración, la Junta es responsable del desarrollo y la implementación de un plan de remuneración para los miembros de junta directiva que no son ejecutivos de Canacol. Los objetivos principales del plan de remuneración para miembros de junta directiva que no son ejecutivos son atraer y retener los servicios de las personas más calificadas y remunerar a los miembros de junta directiva de una manera que sea proporcional a los riesgos y las responsabilidades asumidos al ser miembros de la junta y de comités y a un nivel que sea similar a la remuneración pagada a miembros de junta directiva de un grupo de compañías pares de petróleo y gas.

Para cumplir y mantener estos objetivos, el Comité de Remuneración anualmente realiza una revisión del plan de remuneración de los miembros de junta directiva que no son ejecutivos, lo cual incluye revisar la remuneración pagada a miembros de junta directiva de un grupo de pares específicos en la industria. El Comité de Remuneración entonces recomienda cambios al plan de remuneración para consideración y, si se consideran apropiados, aprobación de la Junta.

Los miembros de junta directiva que no son ejecutivos son elegibles para participar en el Plan Ómnibus y otros planes de remuneración a largo plazo adoptados por la Compañía de tiempo en tiempo. El Plan Ómnibus permite que los miembros de junta directiva que no son ejecutivos reciban la totalidad o parte de su remuneración en la forma de un otorgamiento de DSU en cada año fiscal. Ver en "Adjudicaciones del Plan de Incentivos – El Plan Ómnibus" un resumen de algunas disposiciones del Plan Ómnibus.

Durante el año terminado en diciembre 31 de 2022, la Compañía otorgó un total de 68,093 DSU en virtud del Plan Ómnibus a los miembros de junta directiva que no son ejecutivos con base en el precio de una Acción Ordinaria a la fecha de otorgamiento de \$3.18 (antes de la Consolidación). Estas DSU se devengan inmediatamente al otorgamiento y se pagan al retiro, a la renuncia, o al fallecimiento.

Tabla Resumen de Remuneración a Miembros de Junta Directiva

La siguiente tabla establece, para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022, la información relativa a la remuneración pagada a los miembros de junta directiva que no son ejecutivos.

Nombre	Honorarios Devengados (\$)	Adjudicaciones Basadas en Acciones (\$) ⁽¹⁾⁽²⁾	Adjudicaciones Basadas en Opciones (\$) ⁽³⁾	Remuneración por Plan de Incentivos no Participativos (\$)	Valor de Pensión (\$)	Todas las Demás Remuneraciones (\$) ⁽⁴⁾	Total (\$)
Michael Hibberd	133,745	156,800	-	-	-	12,119	302,664
David Winter	108,545	134,540	-	-	-	10,789	253,874
Gregory Elliott	73,495	125,000	-	-	-	9,980	208,475
Francisco Díaz	85,895	125,000	-	-	-	9,980	220,875
Gonzalo Fernández-Tinoco	91,895	125,000	-	-	-	9,625	226,520
Ariel Merenstein	80,595	125,000	-	-	-	9,767	215,362
Juan Argentó	78,495	125,000	-	-	-	9,767	213,262

Notas:

- (1) "Adjudicaciones Basadas en Acciones" significa adjudicaciones en virtud de un plan de incentivos participativos de instrumentos basados en acciones que no tienen características similares a las opciones, incluyendo, para mayor certeza, acciones ordinarias, acciones restringidas, unidades de acciones restringidas, unidades de acciones diferidas, acciones fantasmas, unidades de acciones fantasmas, unidades equivalentes a acciones ordinarias y acciones.
- (2) Con base en el número de UAR y DSU otorgadas multiplicado por el precio de mercado de las Acciones Ordinarias subyacentes en la fecha de otorgamiento.
- (3) "Adjudicaciones Basadas en Opciones" significa adjudicaciones en virtud de un plan de incentivos participativos de opciones, incluyendo, para mayor certeza, opciones de acciones, derechos de valorización de acciones e instrumentos similares que tengan características similares a las opciones.

- (4) Los montos bajo “Todas las Demás Remuneraciones” incluyen el valor de Unidades de Acciones por Dividendos relacionadas con UAR y DSU otorgadas a los miembros de junta directiva no ejecutivos, devengadas y no devengadas.

La siguiente tabla muestra los anticipos anuales de honorarios a los miembros de junta directiva no ejecutivos para el año terminado en diciembre 31 de 2022.

Cargo	Monto Anual de Anticipo de Honorarios (\$)
Miembros de Junta Directiva	48,195
Presidente de la Junta	31,500
Presidente del Comité de Auditoría	12,600
Miembro del Comité de Auditoría	5,250
Presidente del Comité de Reservas	9,450
Miembro del Comité de Reservas	3,150
Presidente del Comité de Remuneración	9,450
Miembro del Comité de Remuneración	3,150
Presidente del Comité de Gobierno y Nominación	9,450
Miembro del Comité de Gobierno y Nominación	3,150
Copresidente del Comité ASG	6,300
Miembro del Comité ASG	3,150

Adjudicaciones en Circulación a Miembros de Junta Directiva, Basadas en Acciones y Basadas en Opciones

La siguiente tabla muestra, para cada persona que fue miembro de junta directiva no ejecutivo durante el último año financiero terminado de la Compañía, todas las adjudicaciones en circulación al final del año financiero terminado en diciembre 31 de 2022, incluyendo las adjudicaciones otorgadas antes del año financiero más recientemente terminado.

Nombre	Adjudicaciones Basadas en Opciones			Adjudicaciones Basadas en Acciones ⁽¹⁾			
	Número de Valores Subyacentes a Opciones No Ejercidas (antes de la Consolidación) (#)	Precio de Ejercicio de la Opción (antes de la Consolidación) ⁽¹⁾ (\$)	Fecha de Expiración de la Opción	Valor de Opciones en el Dinero No Ejercidas ⁽²⁾ (\$)	Número de Acciones o Unidades de Acciones Que No Se Han Devengado ⁽³⁾ (#)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Que No Se Han Devengado ⁽³⁾ (\$)	Valor de Mercado o Desembolso de Adjudicaciones Basadas en Acciones Devengadas y No Pagadas o Distribuidas ⁽⁴⁾ (\$)
Michael Hibberd	30,000	4.34	Enero 26, 2023	-	23,659	46,372	62,141
David Winter	16,000	4.34	Enero 26, 2023	-	20,300	39,788	59,263
Gregory Elliott	16,000	4.34	Enero 26, 2023	-	18,861	36,968	54,361
Francisco Díaz	16,000	4.34	Enero 26, 2023	-	18,861	36,968	54,631
Gonzalo Fernández-Tinoco	-	-	-	-	31,435	61,613	19,647
Ariel Merenstein	-	-	-	-	31,435	61,613	21,771
Juan Argento	200,000	4.24	Febrero 3, 2025	-	31,435	61,613	21,771

Notas:

- (1) La Compañía hizo una distribución especial a los accionistas de la Compañía de acciones ordinarias de Arrow Exploration Ltd. mediante un reembolso de capital (definido en este documento como el **"Reembolso de Capital"**) avaluado en US\$20 millones. En caso de una distribución especial por la Compañía, como el Reembolso de Capital, (a) el Plan de Opciones estableció que por cada Opción en circulación el precio de ejercicio será reducido en el monto que determine la Junta, y (b) el Plan de UAR estableció un incremento en el valor de las UAR en circulación y devengadas en el monto que determine la Junta. Todas las Opciones en circulación en ese momento y el valor de todas las UAR en circulación y devengadas en ese momento se ajustaron en un monto igual a \$0.08 con efecto en octubre 3 de 2018.
- (2) Calculado con base en la diferencia entre el precio al cierre de \$1.96 (antes de la Consolidación) en la TSX en diciembre 31 de 2022, el último día en que las Acciones Ordinarias fueron negociadas antes del final del año, y el precio de ejercicio de la adjudicación basada en opciones, multiplicada por el número de Acciones Ordinarias disponibles para compra en virtud de la adjudicación basada en opciones.
- (3) Representa el número y valor de las UAR que no se han devengado. El valor ha sido calculado usando el precio al cierre de las Acciones Ordinarias en diciembre 31 de 2022 de \$1.96 (antes de la Consolidación). Están incluidas las Unidades de Acciones por Dividendos relacionadas con las UAR que no se han devengado a diciembre 31 de 2022.
- (4) Representa el valor de las DSU que se han devengado y no se han pagado. El valor ha sido calculado usando el precio al cierre de las Acciones Ordinarias en diciembre 31 de 2022 de \$1.96 (antes de la Consolidación). Están incluidas las Unidades de Acciones por Dividendos relacionadas con las DSU que se han devengado y no se han pagado a diciembre 31 de 2022.

Adjudicaciones del Plan de Incentivos de Miembros de Junta Directiva – Valor Devengado o Adquirido durante el Año

La siguiente tabla señala para cada persona que fue miembro de junta directiva que no fue ejecutivo durante el último año financiero terminado de la Compañía, el valor de las adjudicaciones basadas en opciones y el valor de las adjudicaciones basadas en acciones que se devengaron durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022. Los miembros de junta directiva que no fueron ejecutivos no devengaron remuneración alguna por el plan de incentivos no participativos durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022.

Nombre y Cargo	Adjudicaciones Basadas en Opciones - Valor devengado durante el año (\$) ⁽¹⁾	Adquisiciones Basadas en Acciones - Valor devengado durante el año (\$) ⁽²⁾
Michael Hibberd	-	161,528
David Winter	-	133,173
Gregory Elliott	-	123,654
Francisco Díaz	-	123,654
Gonzalo Fernández-Tinoco	-	82,877
Ariel Merenstein	-	81,004
Juan Argento	-	81,004

Notas:

- (1) Basado en la diferencia entre el precio de mercado de las Opciones en la fecha de adquisición y el precio de ejercicio.
- (2) Basado en el número de UAR y DSU multiplicado por el precio de mercado de las Acciones Ordinarias subyacentes en la fecha de adquisición.

VALORES AUTORIZADOS PARA EMISIÓN EN VIRTUD DE PLANES DE REMUNERACIÓN PARTICIPATIVA

La siguiente indica la información con respecto a valores autorizados para emisión en virtud de planes de remuneración participativos a diciembre 31 de 2022 (antes de la Consolidación).

Categoría del Plan	Número de valores por emitir al ejercicio de opciones, derechos de adquisición de acciones y derechos en circulación (a)	Promedio ponderado del precio de ejercicio de opciones, derechos de adquisición de acciones y derechos en circulación (b)	Número de valores que quedan disponibles para futura emisión en virtud de planes de remuneración participativa (excluyendo los valores reflejados en la columna (a)) (c) ⁽¹⁾
Planes de remuneración participativa aprobados por los tenedores de valores	17,055,729	\$4.35	7,270,428
Planes de remuneración participativa no aprobados por los tenedores de valores	Nil	N/A	Nil
Total	17,055,729	\$4.35	7,270,428

Nota:

(1) Basado en 170,557,290 Acciones Ordinarias (antes de la Consolidación) en circulación a diciembre 31 de 2022 y el número de Opciones, UAR, DSU y PSU en circulación (incluyendo Unidades de Acciones por Dividendos) a diciembre 31 de 2022. A diciembre 31 de 2022, había un total de 6,243,201 Opciones, 1,468,267 UAR, 1,923,908 PSU y 149,925 DSU en circulación (antes de la Consolidación), dejando un total de 7,270,428 (antes de la Consolidación) disponibles para emisión en virtud del Plan Ómnibus. De conformidad con el Plan Ómnibus, el número máximo de Acciones Ordinarias que puede estar sujeto a Opciones, UAR, PSU y DSU otorgadas y en circulación en virtud del mismo en cualquier momento no puede exceder del 10% de las Acciones Ordinarias en circulación.

ENDEUDAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTIVOS EJECUTIVOS

Endeudamiento Total

La siguiente tabla establece el endeudamiento total con la Compañía y sus subsidiarias, a mayo 12 de 2023, de los directivos ejecutivos, miembros de junta directiva, empleados y anteriores directivos ejecutivos, miembros de junta directiva y empleados de la Compañía y sus subsidiarias. A mayo 12 de 2023, el endeudamiento, si lo hay, de dichas personas con otras entidades no estuvo sujeto a garantía, acuerdo de respaldo, carta de crédito u otro arreglo o entendimiento similar provisto por la Compañía o alguna subsidiaria de la misma.

Propósito	Con Canacol o sus Subsidiarias (\$)	Con Otra Entidad (\$)
Compras de Acciones Ordinarias Relacionadas con Opciones por Expirar	330,024	-

Endeudamiento de Miembros de Junta Directiva y Directivos Ejecutivos en Virtud de Programas de Compra de Valores y Otros Programas

La siguiente tabla indica para: (a) cada persona que es, o en cualquier momento durante el año fiscal terminado en diciembre 31 de 2022 fue, miembro de junta directiva o directivo ejecutivo de la Compañía; (b) cada nominado propuesto para elección como miembro de junta directiva de la Compañía; y (c) cada asociado de cualquiera de tales miembros de junta directiva, directivos ejecutivos o nominados propuestos, el endeudamiento de dicha persona desde enero 1 de 2022, con: (i) la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias; o (ii) otra entidad, si tal endeudamiento ha sido objeto de garantía, acuerdo de respaldo, carta de crédito u otro arreglo o entendimiento similar provisto por la Compañía o cualquier subsidiaria de la misma, diferente al “endeudamiento de rutina” según está definido en el NI-51-102.

Programas de Compra de Valores

Nombre y Cargo Principal	Relación de Canacol o Subsidiaria	Mayor Monto Pendiente Durante el Año Terminado en Diciembre 31 de 2022 (\$)	Monto Pendiente a Mayo 12 de 2023 (\$)	Compras de Valores con Ayuda Financiera Durante 2021 (#)	Valor para el Endeudamiento	Monto Condonado Durante el Año Terminado en Diciembre 31 de 2022 (\$)
Michael Hibberd Presidente	Entidad Que Presta	217,965 ⁽¹⁾	221,736	0	Acciones Ordinarias	0
Greg Elliott Miembro de Junta Directiva	Entidad Que Presta	106,446 ⁽¹⁾	108,288	0	Acciones Ordinarias	0
Otros Programas						
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota:

- (1) En enero 3 de 2020, la Compañía otorgó préstamos al Sr. Hibberd y al Sr. Elliot con el único fin de ejercer Opciones para adquirir Acciones Ordinarias previstas para expirar en el período.

INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONAS INFORMADAS EN TRANSACCIONES IMPORTANTES

No hubo intereses significativos, directos o indirectos, de miembros de junta directiva, miembros de junta directiva propuestos o directivos ejecutivos de la Compañía, o de cualquier accionista que usufructuara o controlara o dirigiera, directa o indirectamente, más del 10% de las Acciones Ordinarias en circulación, u otra persona informada (según se define en el NI 51-102), o un asociado conocido o filial de tales personas, en ninguna transacción desde el comienzo del año financiero más recientemente terminado de la Compañía, o en una transacción propuesta que haya afectado significativamente o que pudiera afectar significativamente a la Compañía o a cualquiera de sus subsidiarias.

INTERÉS DE ALGUNAS PERSONAS O COMPAÑÍAS EN ASUNTOS SOBRE LOS CUALES SE DEBA ACTUAR

La administración de la Compañía no conoce ningún interés significativo, directo o indirecto, por vía de usufructo de valores o de otro modo, de ningún miembro de junta directiva o nominado a miembro de junta directiva, o directivo ejecutivo de la Compañía o cualquiera que se haya desempeñado como tal desde el comienzo del último año financiero de la Compañía, o de un asociado o filial de alguno de los anteriores, en asunto alguno sobre el cual se deba actuar en la Asamblea distinto a la elección de miembros de junta directiva.

CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante el año financiero más recientemente terminado, ninguna de las funciones de administración de la Compañía fue desempeñada en un grado considerable por una persona o compañía diferente a los miembros de junta directiva o directivos ejecutivos de la Compañía (o compañías privadas controladas por ellos, sea directa o indirectamente).

INFORMACIÓN ADICIONAL

La información adicional relacionada con la Compañía se encuentra disponible en SEDAR en www.sedar.com. La información financiera del año financiero más recientemente terminado de la Compañía se suministra en los estados financieros comparados y el informe de discusión y análisis de la administración de la Compañía disponibles en SEDAR.

Vea también en "Información del Comité de Auditoría", en el formulario de información anual de la Compañía para el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022, el cual está disponible en SEDAR en www.sedar.com, información relacionada con el Comité de Auditoría, incluyendo su mandato y composición y los honorarios pagados a los auditores de la Compañía.

Un accionista puede contactar a la Compañía en Suite 2000, 215 - 9th Avenue S.W., Calgary, Alberta, T2P 1K3, Atención: Vicepresidente Financiero, para obtener una copia de los estados financieros más recientes de la Compañía, el informe de discusión y análisis de la administración y el formulario de información anual.

GENERAL

A menos que se indique otra cosa, es la intención de la administración votar con los poderes en favor de las resoluciones aquí establecidas. Todas las resoluciones ordinarias requieren, para la aprobación de las mismas, una mayoría simple de los votos emitidos en la Asamblea por los titulares de Acciones Ordinarias. Todas las resoluciones especiales, si las hubiere, que sean llevadas ante la Asamblea, requieren, para la aprobación de las mismas, una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en la Asamblea por los titulares de Acciones Ordinarias. Todas las aprobaciones por accionistas desinteresados, si las hubiere, requieren la aprobación de los accionistas no afectados por, o no interesados en, el asunto por ser aprobado.

OTROS ASUNTOS

La Administración no tiene conocimiento de ninguna modificación o variación u otro asunto por presentar ante la Asamblea diferente a los asuntos indicados en el Aviso de la Asamblea. Sin embargo, si cualquier otro asunto se presenta apropiadamente ante la Asamblea, con los poderes acompañantes se votará con respecto a dicho asunto de acuerdo con el mejor juicio de la persona o las personas que voten con el poder.

APROBACIÓN

La Junta ha aprobado el contenido y el envío de esta Circular.

ANEXO A

PLAN ÓMNIBUS

(adjunto)



PLAN DE INCENTIVOS ÓMNIBUS A LARGO PLAZO

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1 – DEFINICIONES	1
Sección 1.1 Definiciones.....	1
ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN; OTORGAMIENTO DE ADJUDICACIONES.....	5
Sección 2.1 Propósito del Plan	5
Sección 2.2 Implementación y Administración del Plan.....	5
Sección 2.3 Participantes Elegibles.....	6
Sección 2.4 Acciones Sujetas al Plan.....	6
Sección 2.5 Límites de la Participación	7
Sección 2.6 Terminación de la Relación con el Empleado, Miembro de Junta Directiva o Consultor	7
ARTÍCULO 3 – OPCIONES.....	8
Sección 3.1 Naturaleza de las Opciones	8
Sección 3.2 Adjudicaciones de Opciones.....	8
Sección 3.3 Precio de Ejercicio	8
Sección 3.4 Fecha de Expiración; Período de Cese de Actividades	8
Sección 3.5 Acuerdo de Opción	8
Sección 3.6 Ejercicio de Opciones	8
Sección 3.7 Método de Ejercicio y Pago del Precio de Compra	9
ARTÍCULO 4 - UNIDADES DE ACCIONES DIFERIDAS	10
Sección 4.1 Naturaleza de las DSU.....	10
Sección 4.2 Adjudicaciones de DSU	10
Sección 4.3 Redención de DSU	10
ARTÍCULO 5 - UNIDADES DE ACCIÓN.....	11
Sección 5.1 Naturaleza de las Unidades de Acción	11
Sección 5.2 Adjudicaciones de Unidades de Acción	11
Sección 5.3 Criterios de Desempeño y Período de Desempeño Aplicables a Adjudicaciones de PSU	12
Sección 5.4 Fecha de Determinación del Devengo de la Unidad de Acción	12
ARTÍCULO 6 - CONDICIONES GENERALES.....	12

Sección 6.1 Condiciones Generales Aplicables a las Adjudicaciones 12

Sección 6.2 Unidades de Acciones por Dividendos..... 14

Sección 6.3 Plan sin Financiación 14

ARTÍCULO 7 – AJUSTES Y MODIFICACIONES 14

Sección 7.1 Ajuste a Acciones Sujetas a Adjudicaciones Pendientes..... 14

Sección 7.2 Modificación o Descontinuación del Plan 14

Sección 7.3 Cambio de Control 15

ARTÍCULO 8 – VARIOS 16

Sección 8.1 Moneda 16

Sección 8.2 Subplanes 16

Sección 8.3 Cumplimiento y Restricciones a las Adjudicaciones 16

Sección 8.4 Uso de Agente Administrativo y Fiduciario..... 17

Sección 8.5 Retención de Impuestos 17

Sección 8.6 Reorganización de la Compañía 18

Sección 8.7 Leyes Aplicables 18

Sección 8.8 Sucesores y Cesionarios 18

Sección 8.9 Divisibilidad 18

Sección 8.10 Ausencia de Responsabilidad 18

Sección 8.11 Fecha Efectiva del Plan 18

PLAN ÓMNIBUS DE INCENTIVOS DE LARGO PLAZO

Canacol Energy Ltd. (la "Compañía") por medio del presente documento establece un Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo para algunos miembros de junta directiva, directivos, empleados y Consultores calificados (según se definen en este documento), que prestan servicios continuos a la Compañía y/o sus Subsidiarias (según se definen en este documento) que pueden tener un impacto significativo en los resultados a largo plazo de la Compañía.

ARTÍCULO 1 - DEFINICIONES

Sección 1.1 Definiciones.

Cuando se usen en este documento o en cualquier modificación al mismo o en cualquier comunicación que se requiera o se permita que sea dada de acuerdo con este documento, los siguientes términos tendrán los siguientes significados, respectivamente, a menos que el contexto exija otra cosa:

"empleo activo" significa el período en el cual un Participante que sea empleado de la Compañía o una Filial realice trabajo para la Compañía o una Filial. Para certeza, a menos que se acuerde otra cosa por escrito, se considerará que "empleo activo" solamente incluye cualquier período que constituya el período mínimo de aviso de terminación que se requiera que sea dado a un empleado Participante de conformidad con la legislación aplicable de estándares de empleo, pero excluirá cualquier otro período que siga al final del período de aviso legal o al último día de realización de trabajo por el empleado Participante para la Compañía o una Filial.

"Filiales" tiene el significado dado a este término en la Ley de Valores (Alberta), según tal legislación sea ser modificada, complementada o reemplazada de tiempo en tiempo.

"Acuerdo de Adjudicación" significa, individual o colectivamente, un Acuerdo de Opción, Acuerdo de UAR, Acuerdo de PSU y/o Acuerdo de DSU, según el contexto lo requiera.

"Adjudicaciones" significa Opciones, UAR, PSU y/o DSU otorgadas a un Participante de conformidad con los términos del Plan.

"Período de Cese de Actividades" significa el período de tiempo durante el cual, de conformidad con cualquier política o determinación de la Compañía o la ley aplicable, los valores de la Compañía no pueden ser negociados por Personas con Información Privilegiada u otras personas específicas.

"Junta" Significa la junta directiva de la Compañía según esté constituida de tiempo en tiempo.

"Corredor" tiene el significado que se le da en la Sección 3.7(2) de este documento.

"Día Hábil" significa un día diferente a un sábado, domingo o festivo legal, cuando los bancos estén generalmente abiertos al público en Calgary, Alberta, Canadá, para transacciones del negocio bancario.

"Cancelación" tiene el significado que se le da en la Sección 2.4(1) de este documento.

“Equivalente a Efectivo” significa:

- (a) En el caso de Unidades de Acciones, el monto de dinero igual al Valor de Mercado multiplicado por el número de Unidades de Acciones devengadas en la Cuenta del Participante, neto de cualquier impuesto aplicable de acuerdo con la Sección 8.5, en la Fecha de Liquidación de las Unidades de Acciones.
- (b) En el caso de Adjudicaciones de DSU, el monto de dinero igual al Valor de Mercado multiplicado por el número entero de DSU registrado en ese momento en la Cuenta del Participante que el Miembro de Junta Directiva Elegible solicite que se redima de conformidad con el Aviso de Redención de DSU, neto de cualquier impuesto aplicable de acuerdo con la Sección 8.5, en la fecha en que la Compañía reciba, o se considere que recibe, el Aviso de Redención de DSU.

“Cambio de Control” significa, a menos que la Junta determine otra cosa, la ocurrencia, en una transacción individual o en una serie de transacciones relacionadas, de cualquiera de los siguientes eventos:

- (a) Cualquier transacción (diferente a una transacción descrita en la siguiente cláusula (b)) de conformidad con la cual cualquier persona o grupo de personas, actuando conjuntamente o en forma concertada, adquiera la propiedad efectiva directa o indirecta de valores de la Compañía que representen el 50% o más del poder de voto total de todos los valores emitidos y en circulación de la Compañía en ese momento con derecho a voto en la elección de miembros de junta directiva de la Compañía, diferente a cualquier adquisición que ocurra al ejercicio o a la liquidación de opciones u otros valores otorgados por la Compañía bajo cualquiera de los planes de incentivos en acciones de la Compañía.
- (b) Cuando se consuma un arreglo, una unión, una fusión, una consolidación o una transacción similar que involucre (directa o indirectamente) a la Compañía, e inmediatamente después de la consumación de tal arreglo, unión, fusión, consolidación o transacción similar, los accionistas de la Compañía inmediatamente antes de eso no sean los propietarios efectivos, directa o indirectamente, de (i) valores con derecho a voto en circulación que representen más del 50% del poder de voto combinado en circulación de la entidad sobreviviente o resultante en tal arreglo, unión, fusión, consolidación o transacción similar, o (ii) más del 50% del poder de voto en circulación combinado de la compañía matriz de la entidad sobreviviente o resultante en tal arreglo, unión, fusión consolidación o transacción similar, en cada caso sustancialmente en las mismas proporciones de su propiedad efectiva de los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía inmediatamente antes de dicha transacción.
- (c) La venta, el arrendamiento, la permuta, la licencia u otra disposición de todos o sustancialmente todos los activos de la Compañía a una persona diferente a una persona que fuera Filial de la Compañía al momento de tal venta, arrendamiento, permuta, licencia u otra disposición.
- (d) La aprobación de una resolución por la Junta o los accionistas de la Compañía para sustancialmente liquidar los activos de la Compañía o terminar el negocio de la Compañía o significativamente reorganizar sus asuntos en una o más transacciones o serie de transacciones, o la iniciación de procedimientos para tal liquidación, terminación o reorganización (excepto cuando tal reorganización sea parte de una reorganización de buena fe de la Compañía en circunstancias en que el negocio de la Compañía continúe y se mantengan sustancialmente los mismos accionistas después de la reorganización).
- (e) Las personas que, en la Fecha Efectiva, sean miembros de la Junta (la “Junta en Funciones”) dejen por cualquier razón de constituir al menos una mayoría de los miembros de la Junta; en el entendido, sin embargo, de que si el nombramiento o la elección (o la nominación para elección) de cualquier nuevo miembro de Junta fue aprobado o recomendado por el voto de la mayoría de los miembros de la Junta en Funciones en ese momento aún en el cargo, tal nuevo miembro, para los fines del Plan, será considerado como un miembro de la Junta en Funciones.
- (f) Cualquier otro asunto que la Junta determine que es un Cambio de Control.

“Código de Conducta” significa cualquier código de ética adoptado por la Compañía, según sea modificado de tiempo en tiempo.

“Consultor” significa una Persona (incluyendo una persona cuyos servicios sean contratados para o a través de otra Persona) con quien la Compañía o una Subsidiaria tenga un contrato de servicios.

“Compañía” significa Canacol Energy Ltd.

“incapacidad” tiene el significado que se le da en el Contrato de Trabajo del Participante o el acuerdo escrito con la Compañía o una Filial; y, si no hay dicho término definido o acuerdo, significa la incapacidad del Participante para cumplir sustancialmente con sus deberes en nombre de la Compañía como consecuencia de enfermedad o lesión por un período continuo de nueve (9) meses o más o por un período total de doce (12) meses o más durante cualquier período consecutivo de veinticuatro (24) meses.

“Unidades de Acciones por Dividendos” tiene el significado que se le da en la Sección 6.2 de este documento.

“DSU” significa unidad de acción diferida [por su sigla en inglés], que es una anotación contable equivalente en valor a una Acción acreditada a una Cuenta de Participante de conformidad con el Artículo 4 de este documento.

“Acuerdo de DSU” significa un aviso escrito de la Compañía a un Participante en el que se acredita el otorgamiento de DSU y los términos y condiciones del mismo, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo A, o en otro formato que la Junta apruebe de tiempo en tiempo.

“Vencimiento de Redención de DSU” tiene el significado que se le da en la Sección 4.3(1) de este documento.

“Aviso de Redención de DSU” tiene el significado que se le da en la Sección 4.3(1) de este documento.

“Miembros de Junta Directiva Elegibles” significa los miembros de la Junta que, al momento de la firma de un Acuerdo de Adjudicación, si fuere aplicable, y en todo momento posterior mientras continúen desempeñándose como miembros de la Junta, no sean directivos o empleados de la Compañía o una Subsidiaria.

“Participantes Elegibles” tiene el significado que se le da en la Sección 2.3(1) de este documento.

“Acuerdo de Empleo” significa, con respecto a cualquier Participante, cualquier acuerdo de empleo entre la Compañía o una Subsidiaria y tal Participante.

“Aviso de Ejercicio” significa un aviso escrito firmado por un Participante que establezca la intención del Participante de ejercer o liquidar una Adjudicación en particular, si fuere aplicable.

“Precio de Ejercicio” tiene el significado que se le da en la Sección 3.2 de este documento.

“Fecha de Expiración” tiene el significado que se le da en la Sección 3.4 de este documento.

“Persona con Información Privilegiada” significa una “persona con información privilegiada reportante” de la Compañía, según se define en el Instrumento Nacional 55-104 – Requisitos y Exenciones de Reporte de Personas con Información Privilegiada y el Manual de Compañías de la TSX, con respecto a las reglas que regulan los acuerdos de remuneración basados en valores, según sean modificados de tiempo en tiempo.

“Valor de Mercado” significa, en cualquier fecha en que haya de determinarse el valor de mercado de las Acciones de la Compañía, el precio de cierre de las Acciones en el día de negociación anterior a tal fecha en la TSX; o, si las Acciones no están inscritas en la TSX en el momento relevante, la otra bolsa de valores en la cual estén inscritas las Acciones en ese momento; o, si las Acciones de la Compañía no están inscritas en ninguna bolsa de valores, el valor que sea determinado únicamente por la Junta, actuando razonablemente y de buena fe con base en la aplicación razonable de un método razonable de valoración que no sea incompatible con la ley tributaria canadiense.

"**Opción**" significa una opción otorgada por la Compañía a un Participante que dé derecho a tal Participante a adquirir una Acción de tesorería al Precio de Ejercicio, pero con sujeción a las disposiciones de este documento.

"**Acuerdo de Opción**" significa un aviso escrito de la Compañía a un Participante que acredite el otorgamiento de Opciones y los términos y condiciones del mismo, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo B, o en otro formato que la Junta apruebe de tiempo en tiempo.

"**Participantes**" significa los Participantes Elegibles a quienes se otorgan Adjudicaciones en virtud del Plan.

"**Cuenta de Participante**" significa una cuenta mantenida para reflejar la participación de cada Participante en UAR, PSU y/o DSU en virtud del Plan.

"**Criterios de Desempeño**" significa los criterios establecidos por la Junta los cuales, sin limitación, pueden incluir criterios basados en el desempeño personal del Participante, el desempeño financiero de la Compañía y/o sus Subsidiarias y/o el logro de objetivos corporativos e iniciativas estratégicas, y que puedan ser usados para determinar el devengo de las Adjudicaciones, cuando sea aplicable.

"**Período de Desempeño**" significa el período determinado por la Junta de conformidad con la Sección 5.3 de este documento.

"**Persona**" significa, sin limitación, persona física, empresa unipersonal, sociedad, sociedad de hecho, sindicato de hecho, organización de hecho, fiducia, ente corporativo y albacea fiduciario, administrador, u otro representante legal, y los pronombres que se refieran a una Persona tendrán un significado similarmente extendido.

"**Plan**" significa este Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo, según sea modificado y reformulado de tiempo en tiempo, incluyendo, para mayor certeza, cualquier subplan adoptado por la Junta de acuerdo con la Sección 8.2 de este documento.

"**PSU**" significa una unidad de acción de gestión [por su sigla en inglés] adjudicada a un Participante para recibir un pago en forma de Acciones o Equivalente a Efectivo, según lo previsto en el Artículo 5 de este documento y con sujeción a los términos y condiciones del Plan.

"**Acuerdo de PSU**" significa un aviso escrito de la Compañía a un Participante que acredite el otorgamiento de PSU y los términos y condiciones del mismo, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo C, o en otro formato que la Junta apruebe de tiempo en tiempo.

"**Autoridades Regulatoras**" significa la TSX y todas las comisiones de valores o las entidades reguladoras de valores similares que tengan jurisdicción sobre la Compañía.

"**RRIF**" significa fondo registrado de ingreso para el retiro (según se define en la Ley Tributaria).

"**RRSP**" significa plan registrado de ahorro para el retiro (según se define en la Ley Tributaria).

"**UAR**" significa unidad de acción restringida adjudicada a un Participante para recibir un pago en la forma de Acciones o Equivalente en Efectivo, según lo previsto en Artículo 5 de este documento y con sujeción a los términos y condiciones del Plan.

"**Acuerdo de UAR**" significa un aviso escrito de la Compañía a un Participante que acredite el otorgamiento de UAR y los términos y condiciones del mismo, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo C, o en cualquier otro formato que la Junta apruebe de tiempo en tiempo.

"**Acuerdo de Remuneración en Acciones**" significa una opción de compra de acciones, un plan de compra de acciones para empleados, un plan de incentivos de largo plazo, o cualquier otro mecanismo de remuneración o incentivos que involucre la emisión o posible emisión de Acciones a uno o más Participantes Elegibles de la Compañía

o una Subsidiaria, incluido este Plan. Para mayor certeza, un "Acuerdo de Remuneración en Acciones" no incluye un acuerdo de remuneración basado en valores usado como aliciente para persona(s) o compañía(s) no previamente empleada(s) por la Compañía y que no haya(n) sido previamente Persona(s) con Información Privilegiada de la Compañía.

"**Acciones**" significa las acciones ordinarias en el capital de la Compañía.

"**Unidad de Acción**" significa una UAR y/o PSU, según el contexto lo requiera.

"**Aviso de Liquidación de Unidad de Acción**" significa un aviso de un Participante a la Compañía escogiendo la forma deseada de liquidación de UAR o PSU devengadas.

"**Fecha de Determinación de Devengo de Unidad de Acción**" tiene el significado que se le da en la Sección 5.4 de este documento.

"**Subsidiaria**" significa una compañía, sociedad u otra entidad corporativa que sea controlada, directa o indirectamente, por la Compañía.

"**Entrega**" tiene el significado que se le da en la Sección 3.7(3).

"**Aviso de Entrega**" tiene el significado que se le da en la Sección 3.7(3).

"**Ley Tributaria**" significa la Ley de Impuesto de Renta (Canadá) y la reglamentación de la misma, con las modificaciones que tengan de tiempo en tiempo.

"**Fecha de Terminación**" significa: (a) con respecto a un Participante que sea empleado o directivo de la Compañía o una Subsidiaria, el último día de empleo activo de dicho Participante; (b) con respecto a un Participante que sea Consultor, la fecha en que dicho Consultor deje de prestar servicios a la Compañía o a una Subsidiaria; y (c) con respecto a un Participante que sea Miembro de Junta Directiva Elegible, la fecha en que tal Persona deje de ser miembro de junta directiva de la Compañía o la Subsidiaria, con efecto en el último día de membresía real y activa del Participante en la Junta, sea que tal día sea seleccionado por acuerdo con la persona, o unilateralmente por la Compañía, y sea con o sin aviso previo al Participante, en el entendido de que, si un Miembro de Junta Directiva Elegible se convierte en empleado de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias, tal Fecha de Terminación del Participante será el último día de empleo activo del Participante; y "Terminar" y "Terminado" tienen los significados correspondientes.

"**TFSA**" significa una cuenta de ahorros libre de impuestos (según se define en la ley tributaria).

"**Día de Negociación**" significa cualquier día en que la TSX esté abierta para negociación.

"**Transferencia**" incluye cualquier venta, permuta, cesión, regalo, herencia, disposición, hipoteca, derecho de retención, carga, prenda, gravamen, otorgamiento de derecho de garantía o cualquier arreglo por el cual la posesión, el título legal o la propiedad efectiva pase de una Persona a otra, o a la misma Persona en diferente calidad, sea voluntario o no y sea a título oneroso o no, y cualquier acuerdo para llevar a cabo cualquiera de los anteriores; y "transferido", "transfiriendo" y variaciones similares tienen los significados correspondientes; y

"**TSX**" significa la Bolsa de Valores de Toronto.

ARTÍCULO 2 – PROPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN; OTORGAMIENTO DE ADJUDICACIONES

SECCIÓN 2.1 PROPÓSITO DEL PLAN.

El propósito del Plan es dar impulso a los intereses de la Compañía a través de: (i) otorgamiento a los Participantes Elegibles de incentivos adicionales; (ii) fomento de la propiedad de acciones por los Participantes Elegibles; (iii) aumento del interés patrimonial de los Participantes Elegibles en el éxito de la Compañía; (iv) promoción del crecimiento y la rentabilidad de la Compañía; (v) motivación a los Participantes Elegibles para que tengan en cuenta el desempeño corporativo a largo plazo; (vi) recompensa a los Participantes Elegibles por las contribuciones sostenidas a la Compañía y/o los logros significativos de desempeño de la Compañía; y (vii) mejora de la capacidad de la Compañía para atraer, retener y motivar a los Participantes Elegibles.

SECCIÓN 2.2 IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN.

- (1) El Plan será administrado e interpretado por la Junta o, si la Junta por resolución así lo decide, por un comité de la Junta y/o cualquier miembro de la Junta. En tales circunstancias, todas las referencias al término “Junta” en este Plan serán consideradas referencias a dicho comité y/o miembro de la Junta, salvo que la Junta determine otra cosa.
- (2) Con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Plan, la Junta tendrá única y absoluta discreción para: (a) designar Participantes; (b) determinar el tipo, el tamaño y los términos y condiciones de las Adjudicaciones por otorgar; (c) determinar el método por el cual una Adjudicación puede ser liquidada, ejercida, cancelada, renunciada o suspendida; (d) determinar las circunstancias bajo las cuales la entrega de efectivo respecto de una Adjudicación puede ser diferida, sea automáticamente o a elección del Participante o de la Junta; (e) interpretar y administrar, conciliar cualquier inconsistencia en, corregir cualquier defecto en, y suplir cualquier omisión en, el Plan y cualquier Adjudicación otorgada en virtud del Plan; (f) establecer, modificar, suspender o renunciar a cualquier norma y regulación, y nombrar a los agentes que la Junta estime apropiados para la debida administración del Plan; (g) acelerar el devengo, la entrega o la posibilidad de ejercicio de, o el pago por, o la caducidad de restricciones a, o la renuncia a cualquier condición respecto de, las Adjudicaciones; y (h) tomar cualquier otra determinación y realizar cualquier otra acción que la Junta considere necesaria o deseable para la administración del Plan o para cumplir cualquier ley aplicable.
- (3) Ningún miembro de la Junta será responsable por acción o determinación alguna realizada o tomada de buena fe en la administración, interpretación, construcción o aplicación del Plan, cualquier Acuerdo de Adjudicación u otro documento o cualquier Adjudicación otorgada conforme al Plan.
- (4) La administración del día a día del Plan podrá ser delegada a los directivos y empleados de la Compañía que la Junta determine.
- (5) A menos que en el Plan expresamente se prevea otra cosa, todas las designaciones, determinaciones, interpretaciones y otras decisiones relacionadas con el Plan o cualquier Adjudicación o cualquier documento que evidencie una Adjudicación otorgada conforme al Plan se sujetarán a la sola discreción de la Junta, podrán tener lugar en cualquier momento, y serán definitivas, concluyentes y vinculantes para todas las personas y entidades, incluyendo, sin limitación, la Compañía, cualquier Subsidiaria, cualquier Participante, cualquier tenedor o beneficiario de cualquier Adjudicación, y cualquier accionista de la Compañía.

SECCIÓN 2.3 PARTICIPANTES ELEGIBLES.

- (1) Las Personas que serán elegibles para recibir Opciones, UAR y PSU serán los directivos, empleados, miembros de junta directiva o Consultores de la Compañía o una Subsidiaria, que presten servicios continuos a la

Compañía y/o sus Subsidiarias; y las Personas que serán elegibles para recibir DSU serán los Miembros de Junta Directiva Elegibles (colectivamente, "Participantes Elegibles").

- (2) La Participación en el Plan será totalmente voluntaria y la decisión de no participar no afectará la relación, el empleo o la designación de un Participante Elegible con o en la Compañía o una Subsidiaria.
- (3) No obstante cualquier término expreso o implícito del Plan que indique lo contrario, el otorgamiento de una Adjudicación de conformidad con el Plan no será interpretado de ninguna manera como una garantía de empleo, un contrato de servicios o un nombramiento por la Compañía o una Subsidiaria.

SECCIÓN 2.4 ACCIONES SUJETAS AL PLAN.

- (1) Con sujeción a la Sección 2.4(2) y a ajuste de conformidad con lo previsto en el Artículo 7 de este documento, el número total de Acciones de tesorería que pueden emitirse, reservadas y disponibles para otorgamiento y emisión conforme a Adjudicaciones en virtud del Plan o conforme a adjudicaciones en virtud de otro Acuerdo de Remuneración en Acciones establecido, no excederá del diez por ciento (10%) del total de Acciones emitidas y en circulación de tiempo en tiempo, u otro número que sea aprobado por la TSX y los accionistas de la Compañía de tiempo en tiempo. Para los fines de esta Sección 2.4(1), en caso de que la Compañía cancele o compre para cancelar cualquiera de sus Acciones emitidas y en circulación ("Cancelación") y, como resultado de tal Cancelación, la Compañía exceda el límite establecido en esta Sección 2.4(1), no será requerida la aprobación de los accionistas de la Compañía para la emisión de Acciones al ejercicio o a la liquidación de cualquier Adjudicación que haya sido otorgada antes de dicha Cancelación. No más de un uno por ciento (1%) del total de Acciones de la Compañía emitidas y en circulación de tiempo en tiempo (sobre una base no diluida) será reservado y estará disponible para otorgamiento y emisión conforme a Adjudicaciones a Miembros de Junta Directiva Elegibles. Para mayor certeza, las Acciones reservadas y disponibles para otorgamiento y emisión a los Miembros de Junta Directiva Elegibles estarán incluidas en el número total de Acciones generalmente disponibles para otorgamiento y emisión conforme a Adjudicaciones de acuerdo con esta Sección 2.4(1). El Plan es considerado un plan "perenne", pues las Acciones cubiertas por Adjudicaciones que han sido ejercidas estarán disponibles para otorgamientos posteriores en virtud del Plan y el número de Adjudicaciones disponibles para otorgar aumentará a medida que el número de Acciones emitidas y en circulación aumente de tiempo en tiempo.
- (2) Para mayor certeza, ninguna emisión de acciones de tesorería de la Compañía que sea o haya sido realizada con base en una exención en virtud de las normas bursátiles aplicables a acuerdos de remuneración basados en valores usados como un incentivo para Personas no empleadas previamente por la Compañía y que anteriormente no fueron Personas con Información Privilegiada de la Compañía, será incluida para la determinación del número máximo de Acciones reservadas y disponibles para otorgamiento y emisión en virtud de la Sección 2.4(1).
- (3) Las Acciones con respecto a las cuales una Adjudicación sea ejercida, otorgada en virtud del Plan (o cualquier otro Acuerdo de Remuneración en Acciones) pero no ejercida antes de la terminación de dicha Adjudicación, no devengada o liquidada antes de la terminación de tal Adjudicación debido a la expiración, terminación, cancelación o caducidad de dicha Adjudicación, o sea liquidada en efectivo en vez de ser liquidada en Acciones, estarán, en cada caso, disponibles para Adjudicaciones por otorgar de ahí en adelante de conformidad con las disposiciones del Plan. Todas las Acciones de tesorería emitidas de conformidad con el ejercicio o el devengo de las Adjudicaciones otorgadas en virtud del Plan, cuando el Precio del Ejercicio aplicable, si lo hubiere, sea recibido por la Compañía en conexión con las mismas, serán emitidas como totalmente pagadas y liberadas.
- (4) El valor patrimonial total de las DSU que sean elegibles para ser liquidadas en Acciones otorgadas a un Miembro de Junta Directiva Elegible, dentro de un período de un año, de conformidad con todos los Acuerdos de Remuneración en Acciones (incluyendo, para mayor certeza, el Plan), no excederá de \$150,000; y el valor

patrimonial total de las Opciones que puedan ser otorgadas a un Miembro de Junta Directiva Elegible, dentro de un período de un año, de conformidad con todos los Acuerdos de Remuneración en Acciones (incluyendo, para mayor certeza, el Plan) no excederá de \$100,000.

SECCIÓN 2.5 LÍMITES DE LA PARTICIPACIÓN.

Con sujeción a ajuste de conformidad con las disposiciones del Artículo 7 de este documento, el número total de Acciones (i) emitidas a Personas con Información Privilegiada en virtud del Plan o cualquier otro Acuerdo de Remuneración en Acciones propuesto o establecido dentro de cualquier período de un año, y (ii) que puedan emitirse a Personas con Información Privilegiada en cualquier momento en virtud del Plan o cualquier otro Acuerdo de Remuneración en Acciones propuesto o establecido, en cada caso no excederá del diez por ciento (10%) del total de Acciones emitidas y en circulación de tiempo en tiempo determinado sobre una base no diluida. Las Adjudicaciones otorgadas de conformidad con el Plan a un Participante antes de que el Participante se convierta en una Persona con Información Privilegiada serán excluidas para efectos de los límites establecidos en esta Sección 2.5.

SECCIÓN 2.6 TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CON EL EMPLEADO, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSULTOR.

- (1) Con sujeción a un Acuerdo de Empleo escrito o un acuerdo de consultoría escrito de un Participante o un Acuerdo de Adjudicación, y según sea de otro modo determinado por la Junta a su sola discreción, cada Adjudicación estará sujeta a las siguientes condiciones:
 - (a) **Terminación por causa.** Una vez un Participante deje de ser un Participante Elegible por "causa", todas las Adjudicaciones no ejercidas, devengadas o no devengadas, otorgadas a dicho Participante, terminarán en la Fecha de Terminación según lo especificado en el aviso de terminación. Para efectos del Plan, la determinación por parte de la Compañía de que la relación con el Participante fue terminada por causa será vinculante para el Participante. Con sujeción a los términos del Acuerdo de Empleo, "causa" incluirá, entre otras cosas, falta grave, hurto, fraude, violación de confidencialidad o violación del Código de Conducta y cualquier razón que la Compañía determine que sea causa de terminación; en el entendido de que, con respecto a una terminación por causa, en caso de que la conducta o las acciones de un empleado de Alberta Participante que den lugar a la causa no constituyan dolo, desobediencia o descuido intencional de un deber, en cada caso, que no sean triviales y no se hayan condonado por la Compañía o una Filial aplicable, el empleado de Alberta Participante tendrá los derechos legales mínimos con respecto a la remuneración de incentivos o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Plan al final del período de aviso legal según sea exigido por la legislación aplicable de estándares de empleo.
 - (b) **Renuncia, Retiro y Terminación Que No Sea por Causa.** En caso de que un Participante deje de ser Participante Elegible debido a su renuncia, retiro o terminación que no sea por "causa", según sea aplicable, con sujeción a fechas de expiración posteriores determinadas por la Junta: (i) todas las Opciones expirarán en la fecha más temprana entre noventa (90) días después de la fecha efectiva de la Fecha de Terminación y la fecha de expiración de la Opción, en la medida en que dicha Opción haya sido devengada y haya podido ser ejercida por el Participante en la fecha efectiva de tal Fecha de Terminación, y todas las Opciones no devengadas y no ejercidas otorgadas a dicho Participante terminarán en la fecha efectiva de dicha Fecha de Terminación; y (ii) todas las UAR, PSU o DSU otorgadas a dicho Participante y devengadas serán pagadas de acuerdo con sus términos, y todas las UAR, PSU o DSU que no hayan sido devengadas antes de la Fecha de Terminación terminarán en la fecha efectiva de tal Fecha de Terminación.
 - (c) **Fallecimiento o Incapacidad.** En caso de que un Participante deje de ser un Participante Elegible debido a fallecimiento o incapacidad, según sea aplicable, con sujeción a fechas de expiración posteriores determinadas por la Junta: (i) se considerará que todas las Opciones no devengadas y no ejercidas otorgadas a dicho Participante fueron devengadas inmediatamente en la fecha efectiva del tal

fallecimiento o incapacidad y todas las Opciones expirarán en la fecha más temprana entre doce (12) meses después de la fecha efectiva de tal fallecimiento o incapacidad y la fecha de expiración de la Opción; y (ii) se considerará que todas las UAR, PSU o DSU no devengadas, vigentes en el crédito de dicho Participante, fueron devengadas inmediatamente en la fecha efectiva de tal fallecimiento o incapacidad y todas las UAR, PSU o DSU serán pagadas de acuerdo con sus términos.

- (2) Para evitar dudas, con sujeción a la legislación aplicable de estándares de empleo, un Participante no tendrá derecho a indemnización de perjuicios u otra compensación de cualquier tipo derivada de, en lugar de, o relacionada con adjudicaciones o remuneración no recibidas que habrían sido devengadas u otorgadas después de la Fecha de Terminación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, indemnización de perjuicios en lugar de aviso en virtud del derecho común.

ARTÍCULO 3 - OPCIONES

SECCIÓN 3.1 NATURALEZA DE LAS OPCIONES.

Cada Opción es una opción otorgada por la Compañía a un Participante que da derecho a dicho Participante a adquirir una Acción de tesorería al Precio de Ejercicio, con sujeción a las disposiciones de este documento.

SECCIÓN 3.2 ADJUDICACIONES DE OPCIONES.

- (1) La Junta, de tiempo en tiempo, a su sola discreción, (a) designará los Participantes Elegibles que puedan recibir Opciones bajo el Plan, (b) determinará el número de Opciones, si las hubiere, por ser otorgadas a cada Participante Elegible, y la fecha o las fechas en que tales Opciones serán otorgadas, (c) determinará el precio por Acción por pagar al ejercicio de cada una de dichas Opciones (el "Precio de Ejercicio"), (d) determinará las disposiciones de devengo relevantes (incluyendo Criterios de Desempeño, si fuere aplicable) y (e) determinará la Fecha de Expiración, todo sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Plan, en cualquier Acuerdo de Opción y cualquier regla aplicable de la TSX y cualquier otra bolsa de valores en que las Acciones estén inscritas o anunciadas para negociación.
- (2) Todas las Opciones otorgadas en este documento serán devengadas de acuerdo con los términos de las resoluciones de la Junta que aprueben dichas Opciones y los términos del Acuerdo de Opción celebrado con respecto a tales Opciones.

SECCIÓN 3.3 PRECIO DE EJERCICIO.

El Precio de Ejercicio para cualquier Opción será fijado por la Junta cuando tal Opción sea otorgada, pero no será menor que el Valor de Mercado de las Acciones subyacentes a la Opción al momento del otorgamiento.

SECCIÓN 3.4 FECHA DE EXPIRACIÓN; PERÍODO DE CESE DE ACTIVIDADES.

Con sujeción a la Sección 7.2, cada Opción debe ser ejercida a más tardar cinco (5) años después de la fecha en que la Opción sea otorgada o el período más corto establecido en el Acuerdo de Opción del Participante, momento en el cual expirará dicha Opción (la "Fecha de Expiración"). No obstante cualquier otra disposición del Plan, si la fecha de expiración para una Opción cae dentro de un Período de Cese de Actividades o dentro de los nueve (9) Días Hábiles siguientes a la expiración de un Período de Cese de Actividades, tal fecha de expiración será prorrogada automáticamente, sin acto o formalidad adicional, a la fecha que sea el décimo Día Hábil siguiente al final del Período de Cese de Actividades, y tal décimo Día Hábil será considerado la fecha de expiración para dicha Opción para todos los efectos en virtud del Plan. En caso de que haya un Período de Cese de Actividades posterior antes del décimo Día Hábil después de la finalización del Período de Cese de Actividades previo, la fecha de expiración será prorrogada automáticamente, sin acto o formalidad adicional, a la fecha que sea el décimo Día Hábil siguiente al final del Período de Cese de Actividades posterior, y dicho décimo Día Hábil será considerado la fecha de expiración para dicha Opción para todos los efectos en virtud del Plan.

SECCIÓN 3.5 ACUERDO DE OPCIÓN.

Cada Opción debe ser confirmada por un Acuerdo de Opción. El Acuerdo de Opción contendrá los términos que se consideren necesarios para que la Opción cumpla con las disposiciones relativas a las opciones en las leyes de impuesto de renta u otras leyes vigentes en cualquier país o jurisdicción en que el Participante sea de tiempo en tiempo residente o ciudadano, o las reglas de cualquier Autoridad Reguladora.

SECCIÓN 3.6 EJERCICIO DE OPCIONES.

- (1) Con sujeción a las disposiciones del Plan, un Participante tendrá derecho a ejercer una Opción otorgada a dicho Participante, con sujeción a las limitaciones de devengo que sean impuestas por la Junta al momento en que tal Opción sea otorgada y establecidas en el Acuerdo de Opción.
- (2) Antes de su expiración o terminación anticipada de acuerdo con el Plan, cada Opción podrá ser ejercida con respecto a la totalidad o a la parte o las partes de las Acciones objeto de Opción y en el momento o los momentos y/o conforme al logro de los Criterios de Desempeño y/u otras condiciones de devengo que la Junta determine a su sola discreción.
- (3) No se emitirán fracciones de Acciones al ejercicio de Opciones otorgadas en virtud del Plan y, consecuentemente, si un Participante tuviera derecho a una fracción de Acción al ejercicio de una Opción, o por un ajuste de conformidad con la Sección 7.1, tal Participante solamente tendrá el derecho de adquirir el siguiente número entero más bajo de Acciones, y no se hará pago u otro ajuste con respecto a la fracción de acción así descartada.

SECCIÓN 3.7 MÉTODO DE EJERCICIO Y PAGO DEL PRECIO DE COMPRA.

- (1) Con sujeción a las disposiciones del Plan y los procedimientos alternativos de ejercicio establecidos en este documento, una Opción otorgada en virtud del Plan puede ser ejercida (de tiempo en tiempo según lo previsto en la Sección 3.6 de este documento) por el Participante (o por el liquidador, albacea o administrador, según sea el caso, del patrimonio del Participante) mediante la entrega de un aviso de ejercicio sustancialmente en el formato anexo al Acuerdo de Opción (un "Aviso de Ejercicio") a la Compañía en el formato y la manera determinados por la Junta de tiempo en tiempo, junto con un giro bancario, un cheque certificado, una transferencia electrónica u otra forma de pago aceptable para la Compañía por un monto igual al Precio de Ejercicio total de las Acciones por comprar en virtud del ejercicio de las Opciones y cualquier retención de impuestos aplicable.
- (2) De conformidad con el Aviso de Ejercicio, y con sujeción a la aprobación de la Junta, a un Participante se le puede dar la oportunidad de hacer un "ejercicio sin efectivo" con la asesoría de un corredor (el "Corredor") para facilitar el ejercicio de dichas Opciones del Participante. El procedimiento del "ejercicio sin efectivo" puede incluir una venta del número de Acciones que sea necesario para obtener un monto igual al Precio de Ejercicio total por todas las Opciones que estén siendo ejercidas por ese Participante en virtud de un Aviso de Ejercicio y las retenciones de impuestos aplicables. De conformidad con el Aviso de Ejercicio, el Participante puede autorizar al Corredor a vender Acciones en el mercado abierto por medio de una venta en corto y remitir el producto de dicha venta en corto a la Compañía para cumplir con el Precio de Ejercicio y las retenciones de impuestos aplicables, inmediatamente después de que la Compañía emita las Acciones subyacentes al número de Opciones según lo previsto en el Aviso de Ejercicio.
- (3) Adicionalmente, en lugar de ejercer cualquier Opción devengada en la forma descrita en la Sección 3.7(1) o en la Sección 3.7(2), y de conformidad con los términos de esta Sección 3.7(3), pero con sujeción a la Sección 3.6(3), un Participante puede, mediante la entrega de una Opción ("Entrega") con un aviso debidamente endosado de Entrega al Vicepresidente Financiero de la Compañía, sustancialmente en el formato anexo al Acuerdo de Opción (un "Aviso de Entrega"), elegir recibir el número de Acciones o el efectivo calculado usando la siguiente fórmula, con sujeción a la aceptación de dicho Aviso de Entrega por la Junta, siempre que se hayan hecho arreglos satisfactorios para la Compañía a fin de pagar las retenciones de impuestos aplicables:

$$X = (Y * (A-B)) / A$$

Donde:

X = el número de Acciones o el pago en efectivo, según sea aplicable, por emitir o hacer al Participante al ejercicio de dichas Opciones; en el entendido de que, si el cálculo anterior da como resultado un número negativo, entonces no se emitirán Acciones o no se hará ningún pago en efectivo, según sea aplicable;

Y = el número de Acciones subyacentes a las Opciones por ser Entregadas;

A = el Valor de Mercado de las Acciones a la fecha de la Entrega; y

B = el Precio de Ejercicio de dichas Opciones.

- (4) No se emitirán certificados de Acciones y ninguna persona será registrada en el libro de registro de acciones de la Compañía como titular de las Acciones hasta que la Compañía reciba efectivamente un Aviso de Ejercicio y el pago de las Acciones por ser compradas.
- (5) Al ejercicio de una Opción de conformidad con la Sección 3.7(1) o la Sección 3.7(3), la Compañía, tan pronto como sea posible tras dicho ejercicio, pero no después de diez (10) Días Hábiles siguientes a dicho ejercicio, inmediatamente hará que el agente de transferencia y registrador de las Acciones entregue al Participante (o a quien el Participante indique) el número de Acciones que el Participante haya pagado en ese momento y que se especifica en el Aviso de Ejercicio.

ARTÍCULO 4 – UNIDADES DE ACCIONES DIFERIDAS

SECCIÓN 4.1 NATURALEZA DE LAS DSU.

Una DSU es una unidad otorgada a Miembros de Junta Directiva Elegibles que representa el derecho a recibir una Acción o el Equivalente en Efectivo, con sujeción a las restricciones y condiciones que la Junta determine al momento del otorgamiento. Las condiciones pueden estar basadas en la continuidad del servicio como Miembro de Junta Directiva Elegible (u otra relación de servicio), los términos de devengo y/o el logro de Criterios de Desempeño previamente establecidos.

SECCIÓN 4.2 ADJUDICACIONES DE DSU.

- (1) Con sujeción a la política de remuneración de miembros de junta directiva de la Compañía determinada por la Junta de tiempo en tiempo, cada Miembro de Junta Directiva Elegible podrá recibir toda o parte de su remuneración en la forma de un otorgamiento de DSU en cada año fiscal.
- (2) Cada DSU debe ser confirmada por un Acuerdo de DSU que establezca los términos, condiciones y limitaciones para cada DSU y que podrá incluir, sin limitación, el devengo y los términos de la DSU y las disposiciones aplicables en una Fecha de Terminación, y que contendrá los términos que se consideren necesarios para que la DSU cumpla con las disposiciones en relación con las DSU en las leyes de impuesto de renta u otras leyes vigentes en cualquier país o jurisdicción en que el Participante sea de tiempo en tiempo residente o ciudadano, o las reglas de cualquier Autoridad Reguladora.
- (3) Toda DSU que sea adjudicada a un Miembro de Junta Directiva Elegible que sea residente en Canadá o empleado en Canadá (cada uno para los fines de la Ley Tributaria) será estructurada de modo que sea considerada como un plan descrito en la sección 7 de la Ley Tributaria o que cumpla con los requisitos del

parágrafo 6801(d) de las Regulaciones de Impuesto a la Renta adoptadas en virtud de la Ley Tributaria (o cualquier norma sucesora de dichas disposiciones).

- (4) Con sujeción a las condiciones de devengo y otras condiciones y disposiciones establecidas en este documento y en el Acuerdo de DSU, la Junta determinará si cada DSU adjudicada a un Miembro de Junta Directiva Elegible dará derecho al Miembro de Junta Directiva Elegible, neto de los impuestos aplicables de conformidad con la Sección 8.5:
- (a) a recibir una Acción emitida de tesorería;
 - (b) a recibir el Equivalente en Efectivo de una Acción;
 - (c) a recibir una Acción de tesorería, el Equivalente en Efectivo de una Acción, o una combinación de efectivo y Acciones, según la Junta determine a su sola discreción en la redención;
 - (d) a elegir el recibo de una Acción de tesorería, el Equivalente en Efectivo de una Acción, o una combinación de efectivo y Acciones; o
 - (e) a recibir una Acción comprada en el mercado abierto para el Miembro de Junta Directiva Elegible, a través de un Corredor. Si la Compañía elige hacer arreglos para la compra de Acciones por un Corredor en nombre del Miembro de Junta Directiva Elegible, la Compañía le dará al Corredor una cantidad de efectivo suficiente, junto con honorarios de corretaje u honorarios de comisión razonables relacionados con ello, para comprar el número entero de Acciones a las que el Miembro de Junta Directiva Elegible tenga derecho, y el Corredor, tan pronto como sea posible desde ese momento, comprará esas Acciones, en nombre de dicho Miembro de Junta Directiva Elegible, en la TSX (u otra bolsa de valores en que las Acciones estén inscritas o se negocien).

SECCIÓN 4.3 REDENCIÓN DE DSU.

- (1) Cada Miembro de Junta Directiva Elegible tendrá derecho a redimir sus DSU durante el período que comienza el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Terminación y finaliza en la fecha que no sea posterior al día 90 siguiente a la Fecha de Terminación, o el período de redención más corto establecido en el Acuerdo de DSU relevante (el "Vencimiento de Redención de DSU"), dando aviso escrito de liquidación a la Compañía estableciendo el número de DSU por liquidar y los detalles relacionados con el registro de las Acciones que puedan emitirse a la liquidación, si fuere aplicable (el "Aviso de Redención de DSU"). En caso de fallecimiento de un Miembro de Junta Directiva Elegible, el Aviso de Redención será presentado por el administrador o liquidador del patrimonio del Miembro de Junta Directiva Elegible.
- (2) Si un Aviso de Redención de DSU no es recibido por la Compañía en o antes del Vencimiento de Redención de DSU, se considerará que el Miembro de Junta Directiva Elegible ha entregado un Aviso de Redención de DSU en el Vencimiento de Redención de DSU y, si no está establecida otra cosa en el Acuerdo de DSU, la Junta determinará el número de DSU por liquidar mediante Acciones, Equivalente en Efectivo o una combinación de Acciones y Equivalente en Efectivo, y por entregar al Miembro de Junta Directiva Elegible, administrador o liquidador del patrimonio del Miembro de Junta Directiva Elegible, según sea aplicable.
- (3) Con sujeción a la Sección 8.5 y al Acuerdo de DSU, la liquidación de las DSU se realizará inmediatamente después del recibo o del recibo presunto por la Compañía del Aviso de Redención de DSU a través de:
- (a) en el caso de liquidación de DSU mediante su Equivalente en Efectivo, entrega de giro bancario, cheque certificado, transferencia electrónica u otra forma aceptable de pago al Miembro de Junta Directiva Elegible que represente el Equivalente en Efectivo;
 - (b) en el caso de liquidación de DSU mediante Acciones, entrega de Acciones al Miembro de Junta Directiva Elegible; o

- (c) en el caso de liquidación de DSU mediante una combinación de Acciones y Equivalente en Efectivo, una combinación de los anteriores (a) y (b).

ARTÍCULO 5 – UNIDADES DE ACCIÓN

SECCIÓN 5.1 NATURALEZA DE LAS UNIDADES DE ACCIÓN.

Una Unidad de Acción es una Adjudicación que da derecho al receptor a adquirir Acciones al precio de compra (que puede ser cero) determinado por la Junta, con sujeción a las restricciones y condiciones que la Junta determine al momento del otorgamiento. Las condiciones pueden estar basadas en la continuidad del empleo (u otra relación de servicio) y/o el logro de metas y objetivos de desempeño previamente establecidos.

SECCIÓN 5.2 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ACCIÓN.

- (1) Con sujeción a las disposiciones establecidas en este documento y a cualquier aprobación de accionistas o reglamentaria que sea requerida, la Junta, de tiempo en tiempo, a su sola discreción, (a) designará los Participantes Elegibles que puedan recibir UAR y/o PSU en virtud del Plan, (b) fijará el número de UAR y/o PSU, en su caso, por otorgar a cada Participante Elegible y la fecha o las fechas en que tales UAR y/o PSU serán otorgadas, y (c) determinará las condiciones pertinentes y las disposiciones de devengo (incluyendo, en el caso de PSU, el Período de Desempeño y los Criterios de Desempeño aplicables, si los hubiere) de dichas UAR y/o PSU, todo sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Plan y en cualquier Acuerdo de UAR o Acuerdo de PSU, según fuere aplicable.
- (2) Cada UAR debe ser confirmada por un Acuerdo de UAR que establezca los términos, condiciones y limitaciones para cada UAR y que podrá incluir, sin limitación, el devengo y los términos de las UAR y las disposiciones aplicables en el caso de que el empleo o servicio termine, y que contendrá los términos que se consideren necesarios para que las UAR cumplan con las disposiciones relacionadas con las UAR en la ley de impuesto de renta u otras leyes vigentes en cualquier país o jurisdicción en que el Participante sea de tiempo en tiempo residente o ciudadano, o las reglas de cualquier Autoridad Reguladora.
- (3) Cada PSU debe ser confirmada por un Acuerdo de PSU que establezca los términos, condiciones y limitaciones para cada PSU y que podrá incluir, sin limitación el Período de Desempeño y los Criterios de Desempeño aplicables, el devengo y los términos de las PSU y las disposiciones aplicables en el caso de que el empleo o servicio termine, y que contendrá los términos que se consideren necesarios para que las PSU cumplan con las disposiciones relacionadas con las PSU en la ley de impuesto de renta u otras leyes vigentes en cualquier país o jurisdicción en que el Participante sea de tiempo en tiempo residente o ciudadano, o las reglas de cualquier Autoridad Reguladora.
- (4) Las UAR o PSU que sean adjudicadas a un Participante Elegible que sea residente en Canadá o empleado en Canadá (en cada caso para efectos de la Ley Tributaria) serán estructuradas de modo que sean consideradas como un plan descrito en la sección 7 de la Ley Tributaria o de otra manera que asegure que tal adjudicación no sea un "acuerdo de salario diferido" según lo definido en la Ley Tributaria (o cualquier norma sucesora de dichas disposiciones).
- (5) Con sujeción a las condiciones de devengo y otras condiciones y disposiciones establecidas en este documento y el Acuerdo de UAR y/o el Acuerdo de PSU, la Junta determinará si cada UAR y/o PSU adjudicada a un Participante dará derecho al Participante, neto de los impuestos aplicables de conformidad con la Sección 8.5:
 - (a) a recibir una Acción emitida de tesorería;
 - (b) a recibir el Equivalente en Efectivo de una Acción;
 - (c) a recibir una Acción de tesorería, el Equivalente en Efectivo de una Acción, o una combinación de efectivo

y Acciones, según la Junta determine a su sola discreción en la liquidación;

- (d) a elegir el recibo de una Acción de tesorería, el Equivalente en Efectivo de una Acción, o una combinación de efectivo y Acciones; o
 - (e) a recibir una Acción comprada en el mercado abierto para el Participante, a través de un Corredor. Si la Compañía elige hacer arreglos para la compra de Acciones por un Corredor en nombre del Participante, la Compañía le dará al Corredor una cantidad de efectivo suficiente, junto con honorarios de corretaje u honorarios de comisión razonables relacionados con ello, para comprar el número entero de Acciones a las que el Participante tenga derecho, y el Corredor, tan pronto como sea posible desde ese momento, comprará esas Acciones, en nombre de dicho Participante, en la TSX (u otra bolsa de valores en que las Acciones estén inscritas o se negocien).
- (6) El período de liquidación aplicable respecto de una Unidad de Acción en particular será determinado por la Junta. Salvo lo dispuesto de otra forma en el Acuerdo de Adjudicación o cualquier otra disposición del Plan, todas las UAR y PSU devengadas serán liquidadas tan pronto como sea posible después de la Fecha de Determinación del Devengo de la Unidad de Acción (según se define en la Sección 5.4) pero en todos los casos antes de: (a) tres (3) años siguientes a la fecha de otorgamiento de la Unidad de Acción, si dicha Unidad de Acción se liquida por pago de Equivalente en Efectivo o Acciones compradas en el mercado abierto, o (b) cinco (5) años siguientes a la fecha de otorgamiento de la Unidad de Acción, si tal Unidad de Acción se liquida por emisión de Acciones de tesorería. Después del recibo de tal liquidación, las PSU y UAR así liquidadas no tendrán valor alguno y serán removidas de la Cuenta del Participante.

SECCIÓN 5.3 CRITERIOS DE DESEMPEÑO Y PERÍODO DE DESEMPEÑO APLICABLES A ADJUDICACIONES DE PSU.

- (1) Para cada adjudicación de PSU, la Junta establecerá el período en el cual cualquier Criterio de Desempeño y otras condiciones de devengo deban cumplirse para que un Participante tenga derecho a recibir Acciones a cambio de la totalidad o una parte de las PSU que dicho Participante tenga (el "Período de Desempeño").
- (2) Por cada adjudicación de PSU, la Junta establecerá los Criterios de Desempeño y otras condiciones de devengo para que un Participante tenga derecho a recibir Acciones a cambio de sus PSU.

SECCIÓN 5.4 FECHA DE DETERMINACIÓN DEL DEVENGO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN.

La fecha de determinación del devengo significa la fecha en que la Junta determina si los Criterios de Desempeño y/u otras condiciones de devengo con respecto a una UAR y/o PSU se han cumplido (la "Fecha de Determinación del Devengo de la Unidad de Acción") y, como resultado, establece el número de UAR y/o PSU que se devengan, en su caso.

ARTÍCULO 6 – CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN 6.1 CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES.

Cada Adjudicación, según sea aplicable, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- (1) **Empleo y Servicios de Consultoría** – El otorgamiento de una Adjudicación a un Participante no impondrá a la Compañía o a una Subsidiaria la obligación de retener al Participante en su empleo o en un rol de servicios de consultoría en cualquier calidad. Para mayor certeza, el otorgamiento de Adjudicaciones a un Participante no impondrá ninguna obligación a la Compañía de otorgar adjudicaciones en el futuro ni dará derecho al Participante de recibir futuros otorgamientos.
- (2) **Ausencia de Derechos como Accionista** – Ni el Participante ni sus representantes personales o herederos

tendrán derecho alguno como accionistas respecto de cualquier Acción cubierta por las Adjudicaciones del Participante hasta la fecha de emisión de un certificado de acciones a dicho Participante (o al liquidador, albacea o administrador, según sea el caso, del patrimonio del Participante) o la inscripción del nombre de esa persona en el registro de acciones para las Acciones. Sin limitar en forma alguna la generalidad de lo anterior, no se hará ningún ajuste por dividendos u otros derechos para los cuales la fecha de registro sea previa a la fecha en que dicho certificado de acciones sea emitido o se inscriba el nombre de esa persona en el registro de acciones para las Acciones.

- (3) **Conformidad con el Plan** – En caso de que se otorgue una Adjudicación o se firme un Acuerdo de Adjudicación que no esté conforme en todos sus detalles con las disposiciones del Plan, o que pretenda otorgar Adjudicaciones en términos diferentes a los establecidos en el Plan, la Adjudicación o el otorgamiento de tal Adjudicación no serán de ninguna manera nulos o invalidados, pero la Adjudicación así otorgada será ajustada para que quede, en todos los aspectos, conforme al Plan.
- (4) **Transferencias** – Un Participante no puede transferir ni ceder Adjudicación alguna, ni siquiera por ministerio de la ley, excepto:
- (a) a un RRIF, un RRSP o una TFSA del cual o de la cual el Participante sea y siga siendo el pensionado;
 - (b) a una compañía de la cual Participante sea y siga siendo el único accionista;
 - (c) al Participante del destinatario de la transferencia de una Adjudicación descrita en los apartados (a) y (b);
y
 - (d) al fallecimiento del Participante, por testamento o las leyes de sucesión aplicables.

Un Participante debe dar previo aviso escrito a la Compañía para cualquier transferencia en virtud de los apartados (a), (b) y (c).

- (5) **Ejercicio de Adjudicaciones** – Las Adjudicaciones podrán ser ejercidas solamente por:
- (a) el Participante a quien fueron otorgadas las Adjudicaciones;
 - (b) el destinatario de la transferencia de una Adjudicación descrita en las Secciones (a) y (b);
 - (c) al fallecimiento del Participante, el representante legal del patrimonio del Participante; o
 - (d) a la incapacidad del Participante, el representante legal que tenga autoridad para manejar las propiedades del Participante,

en el entendido de que tales representantes legales primero deberán entregar evidencia satisfactoria a la Compañía del derecho de ejercer cualquier Adjudicación.

- (6) **Ausencia de Garantía** – Para mayor certeza, el otorgamiento de Adjudicaciones a un Participante no impondrá ninguna obligación a la Compañía de otorgar Adjudicaciones en el futuro ni dará derecho al Participante de recibir otorgamientos futuros. Ningún monto será pagado a, o con respecto a, un Participante en virtud del Plan o de conformidad con cualquier otro acuerdo, y no se otorgarán Adjudicaciones al Participante para compensar cualquier fluctuación a la baja en el precio de las Acciones, ni se conferirá ninguna otra forma de beneficio al Participante o con respecto al mismo para tal fin.
- (7) **Aceptación de Términos** – La participación en el Plan por cualquier Participante será interpretada como aceptación de los términos y condiciones del Plan por el Participante y el acuerdo del Participante de estar obligado por el mismo.

SECCIÓN 6.2 UNIDADES DE ACCIONES POR DIVIDENDOS.

Cuando sean pagados dividendos (diferentes a dividendos en acciones) sobre las Acciones, los Participantes recibirán DSU, UAR y/o PSU adicionales, según sea aplicable ("Unidades de Acciones por Dividendos") a la fecha de pago del dividendo. El número de Unidades de Acciones por Dividendos que serán otorgadas al Participante será determinado multiplicando el número total de DSU, UAR y/o PSU, según sea aplicable, de las que sea titular el Participante en la fecha de registro pertinente, por el monto del dividendo pagado por la Compañía sobre cada Acción, y dividiendo el resultado por el Valor de Mercado en la fecha de pago del dividendo, y tales Unidades de Acciones por Dividendos serán en la forma de DSU, UAR y/o PSU, según sea aplicable. Las Unidades de Acciones por Dividendos otorgadas a un Participante de acuerdo con esta Sección 6.2 estarán sujetas a las mismas condiciones de devengo y los mismos términos de liquidación que sean aplicables a las DSU, UAR y/o PSU relacionadas, de conformidad con el respectivo Acuerdo de Adjudicación.

SECCIÓN 6.3 PLAN SIN FINANCIACIÓN.

A menos que la Junta determine otra cosa, el Plan será sin financiación. En la medida en que cualquier Participante o su patrimonio tenga derechos en virtud de un otorgamiento de Adjudicaciones según el Plan, tales derechos (a menos que la Junta determine otra cosa) no serán mayores que los derechos de un acreedor sin garantía de la Compañía.

ARTÍCULO 7 - AJUSTES Y MODIFICACIONES

SECCIÓN 7.1 AJUSTE A ACCIONES SUJETAS A ADJUDICACIONES PENDIENTES.

En el evento de cualquier dividendo en acciones, división de acciones, combinación o permuta de Acciones, fusión, consolidación, escisión u otra distribución (diferente a dividendos normales en efectivo) de los activos de la Compañía a los accionistas, o cualquier otro cambio en las Acciones, la Junta realizará los ajustes proporcionales, en su caso, que a su discreción, con sujeción a la aprobación de cualquier Autoridad Reguladora competente, y siempre que los ajustes no sean adversos a los Participantes, considere apropiados para reflejar tal cambio (con el fin de preservar el valor de las Adjudicaciones), con respecto a (a) el número o la clase de Acciones u otros valores reservados para emisión de conformidad con el Plan; (b) el número o la clase de Acciones u otros valores sujetos a Adjudicaciones no ejercidas previamente otorgadas, y el precio de ejercicio de tales Adjudicaciones, en el entendido, sin embargo, de que ninguna sustitución y ningún ajuste obligarán a la Compañía a emitir o vender fracciones de Acciones. La existencia de Adjudicaciones no afecta de ninguna manera el derecho o la facultad de la Compañía o una Filial, o cualquiera de sus respectivos accionistas, de hacer, autorizar o determinar cualquier ajuste, recapitalización, reorganización o cualquier otro cambio en la estructura de capital o el negocio de, o cualquier unión, fusión o consolidación que involucre, o crear o emitir bonos, títulos de deuda, acciones u otros valores de, o determinar los derechos y condiciones vinculados a los mismos, efectuar la disolución o liquidación de o cualquier venta o transferencia de la totalidad o cualquier parte de los activos o del negocio de, o efectuar cualquier otro acto o procedimiento corporativo en relación con, sea de carácter similar o no, la Compañía o la Filial, sea o no que cualquiera de tales acciones pueda tener un efecto adverso en el Plan o en cualquier Adjudicación otorgada en virtud de este documento.

SECCIÓN 7.2 MODIFICACIÓN O DESCONTINUACIÓN DEL PLAN.

- (1) La Junta podrá, a su sola discreción, suspender o terminar el Plan en cualquier momento o de tiempo en tiempo y/o modificar o revisar los términos del Plan o de cualquier Adjudicación otorgada en virtud del Plan y cualquier acuerdo relacionado, siempre que tal suspensión, terminación, modificación o revisión:
 - (a) no altere adversa y significativamente ni impida Adjudicación alguna otorgada previamente, excepto según lo permitido por los términos del Plan o con el consentimiento del (de los) Participante(s) aplicable(s); y

- (b) cumpla con la ley aplicable y con la aprobación previa, si es requerida, de los accionistas de la Compañía y de la TSX o cualquier otra bolsa de valores en la cual la Compañía haya solicitado la inscripción de sus Acciones.
- (2) Si el Plan se termina, las disposiciones del mismo y las directrices administrativas y otras normas y regulaciones adoptadas por la Junta y que estén vigentes a la fecha de terminación continuarán en efecto mientras cualquier Adjudicación o derecho que se haya adjudicado u otorgado en virtud del Plan permanezca en vigor y, no obstante la terminación del Plan, la Junta tendrá la capacidad de hacer las modificaciones al Plan o a las Adjudicaciones que habría tenido derecho de hacer si el Plan estuviera todavía en efecto.
- (3) Con sujeción a la Sección 7.2(4), la Junta podrá, de tiempo en tiempo, a su discreción y sin la aprobación de los accionistas, hacer cambios al Plan o a cualquier Adjudicación que no requieran la aprobación de los accionistas en virtud de la Sección 7.2(1), los cuales podrán incluir, sin limitarse a ellos, los siguientes:
- (a) un cambio a las disposiciones de devengo de este Plan y cualquier Adjudicación otorgada en virtud del Plan;
 - (b) un cambio a las disposiciones que rijan el efecto de la terminación del empleo, contrato o cargo de un Participante;
 - (c) un cambio que acelere la fecha en que cualquier Adjudicación pueda ser ejercida en virtud del Plan;
 - (d) una modificación al Plan o a una Adjudicación que sea necesaria para cumplir con la ley aplicable o los requisitos de cualquier bolsa de valores en la cual estén inscritos los valores de la Compañía en ese momento, o de cualquier otra Autoridad Reguladora;
 - (e) cualquier modificación que tenga una naturaleza de "limpieza", incluyendo, sin limitación, la realizada para aclarar el significado de una disposición existente del Plan o cualquier acuerdo, corregir o complementar cualquier disposición del Plan que sea inconsistente con cualquier otra disposición del Plan o cualquier acuerdo, corregir cualquier error gramatical o tipográfico, o modificar las definiciones en el Plan relacionadas con la administración del mismo;
 - (f) cualquier modificación relacionada con la administración del Plan; o
 - (g) cualquier otra modificación, fundamental o de otra clase, que no requiera la aprobación de los accionistas en virtud de las leyes aplicables o las reglas aplicables de la TSX o de cualquier otra bolsa de valores en la cual la Compañía haya solicitado la inscripción de sus Acciones.
- (4) No obstante lo anterior o cualquier otra disposición del Plan, se requerirá la aprobación de los accionistas para las siguientes modificaciones al Plan:
- (a) cualquier aumento en el número máximo de Acciones que puedan ser emitidas de acciones de tesorería de conformidad con las Adjudicaciones otorgadas en virtud del Plan, diferente a un ajuste de conformidad con la Sección 7.1;
 - (b) cualquier reducción en el precio de ejercicio de una Adjudicación incluyendo la cancelación y reemisión de una Adjudicación, excepto en el caso de un ajuste de conformidad con la Sección 7.1;
 - (c) cualquier prórroga de la Fecha de Expiración de una Adjudicación, excepto en el caso de una prórroga debida a un Período de Cese de Actividades;
 - (d) cualquier modificación para remover o exceder el límite de participación de personas con información privilegiada establecido en la Sección 2.5;

- (e) cualquier modificación para remover o exceder los límites de Miembros de Junta Directiva Elegibles establecidos en la Sección 2.4(1) o la Sección 2.4(4);
- (f) cualquier modificación a la Sección 6.1(4); y
- (g) cualquier modificación a la Sección 7.2(3) o la Sección 7.2(4) del Plan.

SECCIÓN 7.3 CAMBIO DE CONTROL.

- (1) No obstante cualquier otra disposición del Plan, pero con sujeción a la Sección 7.2(3), en caso de un Cambio de Control, todas las Adjudicaciones no devengadas pendientes en ese momento, según sea aplicable, serán sustituidas por o reemplazadas con adjudicaciones de la compañía sobreviviente (o cualquier Filial de la misma) o el posible sucesor (o una Filial del mismo) (la "entidad continuadora") en los mismos términos y condiciones de las Adjudicaciones originales, con sujeción a ajustes apropiados que no disminuyan el valor de las Adjudicaciones originales.
- (2) Si, ante un Cambio de Control, la entidad continuadora no cumple con la Sección 7.3(1), el devengo de todas las Adjudicaciones pendientes en ese momento (y, si fuera aplicable, el tiempo durante el cual dichas adjudicaciones puedan ser ejercidas), se acelerarán en su totalidad.
- (3) No se emitirán fracciones de Acciones u otros valores al ejercicio de cualquier Adjudicación y, en consecuencia, si como resultado de un Cambio de Control, un Participante se vuelve titular de una fracción de Acción u otro valor, tal participante solamente tendrá el derecho de adquirir el número entero más bajo siguiente de Acciones u otro valor, y no se hará pago u otro ajuste con respecto al derecho de fracción así descartado.
- (4) A pesar de cualquier disposición contraria en el Plan, en caso de un potencial Cambio de Control, la Junta tendrá la facultad, a su sola discreción, de modificar los términos del Plan y/o las Adjudicaciones para ayudar a los Participantes a licitar en una oferta pública de adquisición u otra transacción que lleve a un Cambio de Control. Para mayor certeza, en el evento de una oferta pública de adquisición u otra transacción que lleve a un Cambio de Control, la Junta tendrá el poder, a su sola discreción, de acelerar el devengo de Adjudicaciones y permitir a los Participantes el ejercicio condicional de sus Adjudicaciones, ejercicio condicional que estará supeditado a la aceptación por el oferente de las Acciones u otros valores ofrecidos para dicha oferta pública de adquisición de acuerdo con los términos de la misma (o la efectividad de otra transacción que lleve a un Cambio de Control). Si, sin embargo, el potencial Cambio de Control al que se refiere esta Sección 7.3(4) no se completa dentro del tiempo especificado (según el mismo sea prorrogado), entonces, a pesar de esta Sección 7.3(4) o la definición de "Cambio de Control", (a) se considerará que cualquier ejercicio condicional de Adjudicaciones devengadas es nulo, inválido y sin efecto, y las Adjudicaciones condicionalmente ejercidas, para todos los efectos, se considerarán como no ejercidas, y (b) las Adjudicaciones que fueron devengadas de conformidad con esta Sección 7.3(4) serán retornadas por el Participante a la Compañía y serán restablecidas como Acciones autorizadas pero no emitidas y los términos originales aplicables a tales Adjudicaciones serán restablecidos.
- (5) Si la Junta, de conformidad con las disposiciones de la Sección 7.3(4), ha permitido el ejercicio condicional de Adjudicaciones en conexión con un potencial Cambio de Control, entonces la Junta tendrá la facultad, a su sola discreción, de terminar, inmediatamente después de la realización efectiva del Cambio de Control y en los términos que considere adecuados, cualquier Adjudicación no ejercida (incluyendo todas las Adjudicaciones devengadas y no devengadas).

ARTÍCULO 8 - VARIOS

SECCIÓN 8.1 MONEDA.

A menos que específicamente se disponga otra cosa, todas las referencias a dólares en el Plan son referencias a dólares canadienses.

SECCIÓN 8.2 SUBPLANES.

La Junta podrá, de tiempo en tiempo, establecer uno o más subplanes en virtud del Plan, con el fin de cumplir con leyes aplicables de cielo azul, de valores o tributarias de varias jurisdicciones. La Junta establecerá dichos subplanes adoptando complementos a este Plan que contengan (a) las limitaciones a la discreción de la Junta en virtud del Plan que la Junta considere necesarias o deseables, o (b) los términos y condiciones adicionales que no sean de otro modo inconsistentes con el Plan, que la Junta considere necesarios o deseables. Todos los complementos adoptados por la Junta serán considerados parte del Plan, pero cada complemento se aplicará solamente a los Participantes dentro de la jurisdicción afectada y la Compañía no tendrá obligación de proporcionar copias de complemento alguno a Participantes en cualquier jurisdicción que no esté sujeta a tal complemento.

SECCIÓN 8.3 CUMPLIMIENTO Y RESTRICCIONES A LAS ADJUDICACIONES.

- (1) La obligación de la Compañía de emitir y entregar Acciones en virtud de cualquier Adjudicación está sujeta a:
(a) la realización del registro u otra calificación de dichas Acciones o la obtención de aprobación de la Autoridad Reguladora que la Compañía determine que es necesaria o aconsejable en conexión con la autorización, emisión o venta de las mismas; (b) la admisión de dichas Acciones para cotización en cualquier bolsa de valores en que dichas Acciones se coticen en ese momento; y (c) el recibo de parte del Participante de las declaraciones, los acuerdos y los compromisos sobre futuras operaciones con dichas Acciones que la Compañía determine que son necesarios o aconsejables para evitar la violación de las leyes de valores de cualquier jurisdicción. La Compañía tomará todas las medidas razonables para obtener las aprobaciones, los registros y las calificaciones que se requieran para la emisión de tales Acciones en cumplimiento de las leyes de valores aplicables y para la cotización de dichas Acciones en cualquier bolsa de valores en que las mismas se coticen en ese momento.
- (2) El Participante acepta cooperar plenamente con la Compañía en la realización de todas esas cosas, incluyendo la firma y entrega de todos los acuerdos, compromisos u otros documentos, o el suministro de toda la información que sea razonablemente necesaria para facilitar el cumplimiento por parte de la Compañía de tales leyes, normas y requisitos, incluyendo todas las retenciones de impuestos y obligaciones de remesas.
- (3) No se otorgarán Adjudicaciones cuando dicho otorgamiento esté restringido de conformidad con los términos de las políticas de negociación u otras restricciones impuestas por la Compañía.
- (4) La Compañía no está obligada por ninguna disposición del Plan ni ningún otorgamiento de Adjudicación en virtud del Plan a emitir o vender Acciones si, en opinión de la Junta, tal acción pudiera constituir una violación por la Compañía o un Participante de cualquier ley, norma o regulación o cualquier condición de dichas aprobaciones.
- (5) Si las Acciones no pueden ser emitidas a un Participante al ejercicio o a la liquidación de una Adjudicación debido a restricciones legales o reglamentarias, la obligación de la Compañía de emitir tales Acciones terminará y, si fuera aplicable, los fondos pagados a la Compañía en conexión con el ejercicio de cualquier Opción serán devueltos al Participante respectivo tan pronto como sea posible.
- (6) En el momento en que un Participante deje de ser titular de Adjudicaciones que sean o puedan llegar a ser ejercibles, el Participante deja de ser un Participante.

- (7) Nada de lo contenido en este documento impedirá a la Junta adoptar otro acuerdo de remuneración o un acuerdo de remuneración adicional para beneficio de cualquier Participante o cualquier otra Persona, con sujeción a cualquier aprobación reglamentaria, de accionistas o de otra clase.

Sección 8.4 Uso de Agente Administrativo y Fiduciario.

La Junta podrá, a su sola discreción, designar de tiempo en tiempo a una o más entidades para que actúen como agentes administrativos a fin de administrar las Adjudicaciones otorgadas en virtud del Plan y para que actúen como fiduciarias a fin de mantener y administrar los activos que puedan tenerse con respecto a Adjudicaciones otorgadas en virtud del Plan, todo ello de conformidad con los términos y condiciones determinados por la Junta a su sola discreción. La Compañía y el agente administrativo mantendrán registros que muestren el número de Adjudicaciones otorgadas a cada Participante en virtud del Plan.

Sección 8.5 Retención de Impuestos.

- (1) No obstante cualquier otra disposición del Plan, todas las distribuciones, la entrega de Acciones o los pagos a un Participante (o al liquidador, albacea o administrador, según sea el caso, del patrimonio del Participante) en virtud del Plan se harán netos de todas las retenciones en la fuente aplicables. Si el evento que da lugar a la obligación de retención involucra una emisión o entrega de Acciones, entonces la obligación de retención podrá ser satisfecha: (a) haciendo que el Participante elija tener el número apropiado de Acciones vendidas por la Compañía, el agente de transferencia de la Compañía y el registrador o cualquier fiduciario designado por la Compañía de conformidad con la Sección 8.4 de este documento, en nombre de y como agente para el Participante, tan pronto como sea permitido y posible, con el producto de dicha venta entregado a la Compañía, que a su vez remitirá tal monto a las autoridades gubernamentales pertinentes, o (b) cualquier otro mecanismo que sea requerido o apropiado para ajustarse a las normas locales, tributarias y otras. No obstante cualquier otra disposición del Plan, no se exigirá a la Compañía emitir Acciones o hacer pagos en virtud de este Plan hasta que se hayan hecho arreglos satisfactorios para la Compañía para el pago de todas las obligaciones de retención aplicables.
- (2) La venta de Acciones por la Compañía, o por un Corredor, en virtud de la Sección 8.5(1) o en virtud de cualquier otra disposición del Plan, será realizada en la TSX (o cualquier otra bolsa de valores en la cual las Acciones estén inscritas o admitidas para negociación). El Participante consiente en dicha venta y otorga a la Compañía un poder irrevocable para realizar la venta de dichas Acciones en su nombre y reconoce y acepta que (i) el número de Acciones vendidas será, como mínimo, suficiente para financiar las obligaciones de retención netas de todos los costos de venta, costos que serán responsabilidad del Participante y que el Participante por medio de este documento autoriza que se deduzcan del producto de dicha venta; (ii) en la realización de la venta de cualquiera de dichas Acciones, la Compañía o el Corredor ejercerá su solo juicio en cuanto a la oportunidad y la forma de la venta y no tendrá obligación de buscar u obtener un precio mínimo; y (iii) ni la Compañía ni el Corredor serán responsables por pérdida alguna derivada de tal venta de las Acciones, incluyendo cualquier pérdida relacionada con la fijación del precio, la forma o la oportunidad de las ventas o cualquier demora en la transferencia de las Acciones a un Participante o de otro tipo.
- (3) El Participante además reconoce que el precio de venta de las Acciones fluctuará con el precio de mercado de las Acciones y que no se puede dar ninguna seguridad de que un precio en particular será recibido en una venta. La Compañía no hace declaración ni da garantía alguna en relación con el valor de mercado futuro de las Acciones o con respecto a cualquier asunto sobre impuesto de renta que afecte al Participante resultante del otorgamiento o ejercicio de una Adjudicación y/o las transacciones con las Acciones. Ni la Compañía ni ninguno de sus miembros de junta directiva, directivos, empleados, accionistas o agentes serán responsables por cosa alguna hecha u omitida por tales personas o por cualquier otra persona con respecto al precio, la oportunidad, la cantidad u otras condiciones y circunstancias de la emisión de Acciones en virtud del Plan, con respecto a cualquier fluctuación en el precio de mercado de las Acciones o de cualquier otra forma relacionada con el Plan.
- (4) No obstante la Sección 8.5(1), las retenciones de impuestos aplicables podrán ser dispensadas cuando el Participante indique por escrito que se haga un pago directamente al plan registrado de ahorros de retiro del Participante en circunstancias en las cuales sea aplicable la norma 100(3) de las regulaciones de la Ley

Tributaria.

Sección 8.6 Reorganización de la Compañía.

La existencia de cualquier Adjudicación no afectará de ninguna forma el derecho o la facultad de la Compañía o sus accionistas de hacer o autorizar un ajuste, una recapitalización, una reorganización u otro cambio en la estructura de capital o el negocio de la Compañía, o cualquier unión, combinación, fusión o consolidación que involucre a la Compañía, o crear o emitir bonos, títulos de deuda, acciones u otros valores de la Compañía o los derechos y condiciones anexos a los mismos, o efectuar la disolución o liquidación de la Compañía o cualquier venta o transferencia de la totalidad o cualquier parte de sus activos o negocios, o cualquier otro acto o procedimiento corporativo, sea de naturaleza similar o de otra clase.

Sección 8.7 Leyes Aplicables.

El Plan y todos los asuntos a los cuales se hace referencia en este documento se regirán por y se interpretarán de conformidad con las leyes de la Provincia de Alberta y las leyes federales de Canadá, aplicables a los mismos.

Sección 8.8 Sucesores y Cesionarios.

El Plan será vinculante para todos los sucesores y cesionarios de la Compañía y el Participante, incluyendo, sin limitación, los representantes legales personales del Participante, o cualquier síndico o fiduciario de quiebra o representante de los acreedores de la Compañía o del Participante.

Sección 8.9 Divisibilidad.

La invalidez o inexigibilidad de alguna disposición del Plan no afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra disposición y toda disposición inválida o inexigible será separada del Plan.

Sección 8.10 Ausencia de Responsabilidad.

Ningún miembro de la Junta o cualquier comité u otro subdelegado será responsable por acción o determinación alguna tomada o hecha de buena fe en la administración, interpretación, construcción o aplicación del Plan o de cualquier Adjudicación otorgada en virtud de este documento.

Sección 8.11 Fecha Efectiva del Plan.

El Plan fue aprobado por la Junta y entrará en efecto en mayo 17 de 2021.

ANEXO A
FORMATO DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE DSU
A MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA ELIGIBLE

CANACOL ENERGY LTD.
ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE DSU

Este Acuerdo de Adjudicación de DSU (este "**Acuerdo**"), fechado en □, se hace por y entre Canacol Energy Ltd. (la "**Compañía**") y □ (el "**Beneficiario**").

CONSIDERANDO QUE la Compañía ha adoptado el Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo (según sea modificado de tiempo en tiempo, el "**Plan**");

Y CONSIDERANDO QUE la Junta ha determinado que los miembros de junta directiva de la Compañía pueden elegir recibir una parte de su remuneración anual en vigor de la Junta en forma de un otorgamiento de DSU (según se definen en el Plan) en cada año fiscal (la "**Remuneración de Miembro de Junta Directiva**");

AHORA, POR LO TANTO, por y en consideración de las premisas y los pactos mutuos de las Partes contenidos en este Acuerdo, y por otra contraprestación a título oneroso que se reconoce como recibida y suficiente en este documento, las partes del mismo, en su nombre y en el de sus sucesores y cesionarios, mediante este documento acuerdan lo siguiente:

1. **Otorgamiento de DSU.**

- (a) **Otorgamiento.** La porción o el porcentaje de la Remuneración de Miembro de Junta Directiva que se acredite como DSU para el año fiscal se determinará el primer día hábil siguiente al último día de cada trimestre fiscal del año fiscal para el cual sea pagadera la Remuneración de Miembro de Junta Directiva del Beneficiario y con respecto al cual la elección de aplazamiento, si la hubiere, sea efectiva (con respecto a cada uno de tales trimestres, la "**Fecha de Otorgamiento**"), y será igual al número de DSU, redondeado al próximo número entero inferior, determinado dividiendo el monto en dólares de la Remuneración de Miembro de Junta Directiva así diferida para el trimestre por el Valor de Mercado (según se define en el Plan) de una Acción a la mencionada Fecha de Otorgamiento. Todas las DSU, para ser acreditadas al Beneficiario, estarán sujetas a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y a lo de otro modo previsto en el Plan. Las DSU serán acreditadas mediante asientos en una cuenta separada mantenida en los libros de la Compañía para el Beneficiario.
- (b) **Incorporación por Referencia, Etc.** Las disposiciones del Plan están incorporadas en este documento por referencia. Salvo lo expresamente previsto de otra forma en este documento, este Acuerdo será interpretado de conformidad con las disposiciones del Plan y las interpretaciones, modificaciones, reglas y regulaciones promulgadas por la Junta de tiempo en tiempo con arreglo al Plan. En caso de cualquier inconsistencia o conflicto entre las disposiciones del Plan y las de este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del Plan. Los términos con mayúscula inicial no definidos de otra manera en este Acuerdo tendrán las definiciones establecidas en el Plan. La Junta tendrá la autoridad final para interpretar el Plan y este Acuerdo y para tomar cualquiera y todas las determinaciones en virtud de los mismos, y su decisión será vinculante y concluyente para el Beneficiario y sus representantes legales con respecto a cualquier cuestión que surja en virtud del Plan o de este Acuerdo.

2. **Devengo; Périda.** □.

3. **Criterios de Desempeño.** □.

4. **Liquidación.** La Compañía liquidará las DSU otorgadas en virtud de este documento tan pronto como sea posible después de recibir o considerar recibido un Aviso de Redención de DSU, momento en el cual la Compañía, con sujeción a cualquier retención de impuestos requerida y la firma de la documentación requerida, entregará al Beneficiario [el Equivalente en Efectivo (según lo definido en el Plan) de] una (1) Acción por cada DSU (y, con dicha liquidación, la DSU dejará de estar acreditada en la cuenta del Beneficiario) menos un monto igual a los impuestos de renta y laborales federales y provinciales que se exija que sean retenidos. Dicha liquidación tendrá lugar a más tardar el día 90 siguiente a la Fecha de Terminación.

5. **Método para Elegir el Aplazamiento de la Remuneración de Miembro de Junta Directiva.** A menos que la Junta permita o determine otra cosa, para elegir recibir DSU, el Beneficiario completará y entregará a la Compañía una elección escrita. La elección escrita del Beneficiario, con sujeción a cualquier monto mínimo o máximo que sea determinado por la Junta de tiempo en tiempo, designará la parte o el porcentaje de la Remuneración de Miembro de Junta Directiva por pagar en forma de DSU, con la parte o el porcentaje restante por pagar en efectivo de acuerdo con las prácticas habituales de la Compañía de pago de tal remuneración en dinero. En ausencia de una designación en contrario, la elección del Beneficiario continuará aplicándose a todos los pagos posteriores de Remuneración de Miembro de Junta Directiva hasta que el Beneficiario remita otra elección escrita de acuerdo con este párrafo. Un Beneficiario solamente presentará una elección a más tardar el último del año fiscal anterior al año fiscal respecto del cual la Remuneración de Miembro de Junta Directiva se haga pagadera y la elección será irrevocable para ese año fiscal.

6. **Retención de Impuestos.** La Compañía tendrá derecho a exigir, como condición para el pago de cualquier efectivo en liquidación de las DSU otorgadas en virtud de este documento, que el Beneficiario remita un monto en efectivo u otro bien que tenga un valor suficiente para satisfacer todas las retenciones de impuestos federales y provinciales u otros que sean aplicables en relación con ello. Adicionalmente, la Compañía tendrá el derecho de, y está autorizada por el presente documento para, retener del efectivo de otro modo entregable a la liquidación de las DSU, o de cualquier remuneración u otro monto debido al Beneficiario, el monto (en efectivo o, a discreción de la Compañía, otro bien) de cualquier retención de impuesto aplicable respecto de la liquidación de las DSU y tomar las demás acciones que sean necesarias, a discreción de la Compañía, para satisfacer todas las obligaciones para el pago de dichos impuestos.

7. **Cumplimiento de Requisitos Legales.** El otorgamiento y la liquidación de las DSU, y cualquier otra obligación de la Compañía en virtud de este Acuerdo, se sujetarán a todas las leyes, normas y regulaciones federales y provinciales aplicables y a las aprobaciones de cualquier agencia reguladora o gubernamental (incluyendo bolsas de valores) según sea requerido. La Junta tendrá el derecho de imponer las restricciones sobre las DSU que considere razonablemente necesarias o aconsejables en virtud de las leyes de valores aplicables y las normas y regulaciones de la TSX.

8. **Varios.**

(a) **Transferibilidad.** Las DSU no son transferibles o cedibles excepto de acuerdo con el Plan.

(b) **Divisibilidad.** Cuando sea posible, cada disposición de este Acuerdo será interpretada de manera que sea efectiva y válida en virtud de la ley aplicable, pero si se establece que cualquier disposición de este Acuerdo es inválida, ilegal o inexigible en cualquier

aspecto en virtud de cualquier ley o norma aplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad no afectará ninguna otra disposición ni otra jurisdicción, pero este Acuerdo será reformado, interpretado y aplicado en dicha jurisdicción como si la disposición inválida, ilegal o inexigible nunca hubiera estado contenida en este documento.

- (c) **Acuerdo Completo.** Este Acuerdo y el Plan incorporan el acuerdo y el entendimiento completos entre las partes y prevalecen sobre y sustituyen los entendimientos, acuerdos y declaraciones previos de o entre las partes, orales o escritos, que puedan tener relación en cualquier forma con el objeto del presente documento.
- (d) **Sucesores y Cesionarios.** Este Acuerdo de DSU será vinculante para el Beneficiario y la Compañía y redundará en beneficio de ambos y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
- (e) **Tiempo de la Esencia.** El tiempo será de la esencia de este Acuerdo y de cualquier parte del mismo.
 - (f) **Ley Aplicable.** Este Acuerdo y las DSU se regirán por y se interpretarán y harán exigibles de acuerdo con las leyes de la Provincia de Alberta y las leyes federales de Canadá que les sean aplicables.
 - (g) **Ejemplares.** Este Acuerdo podrá ser firmado en ejemplares separados, cada uno de los cuales considerado como un original y todos en conjunto constituyendo uno y el mismo acuerdo.

Mediante la firma de este Acuerdo, el Beneficiario declara, garantiza y reconoce que: (i) ha recibido una copia del Plan y lo ha leído y entendido y acepta los términos y condiciones del Plan y de este Acuerdo, (ii) ha solicitado que lo anterior esté redactado en idioma inglés y está satisfecho con ello, (iii) ha participado en la negociación y aceptación de las DSU voluntariamente, y (iv) no ha sido inducido a participar en el Plan por expectativa de contratación, nombramiento, empleo, contratación continuada, nombramiento continuado o empleo continuado, como solicitud ante la Compañía o sus Filiales.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las partes de este Acuerdo lo han firmado el día ____ de _____ 20__.

CANACOL ENERGY LTD.

Por: _____
Funcionario Firmante Autorizado

[Insertar el Nombre del Participante]

**ANEXO B
FORMATO DE ACUERDO DE OPCIÓN**

**CANACOL ENERGY LTD.
ACUERDO DE OPCIÓN**

Este Acuerdo de Opción de Compra de Acciones (el "**Acuerdo de Opción**") es otorgado por Canacol Energy Ltd. (la "**Compañía**"), en favor del beneficiario designado más adelante (el "**Beneficiario**") de conformidad con y en los términos y con sujeción a las condiciones del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo de la Compañía (el "**Plan**"). Los términos con mayúscula inicial usados y no definidos de otra manera en este Acuerdo de Opción tendrán los significados establecidos en el Plan.

Los términos de la opción (la "**Opción**"), en adición a los términos establecidos en el Plan, son los siguientes:

1. **Beneficiario.** El Beneficiario es .
2. **Número de Acciones.** El Beneficiario puede comprar hasta Acciones de la Compañía (las "**Acciones de Opción**") de conformidad con esta Opción, en la forma y en la medida en que la Opción se devengue y se vuelva ejercible según lo establecido en la sección 6 de este Acuerdo de Opción.
3. **Precio de Ejercicio.** El precio de ejercicio es Cdn \$ por Acción de Opción (el "**Precio de Ejercicio**").
4. **Fecha de Otorgamiento de la Opción.** La Opción fue otorgada el .
5. **Fecha de Expiración.** La Opción termina el (la "**Fecha de Expiración**").
6. **Devengo.** La Opción de comprar Acciones de Opción se devengará y será ejercible, como sigue:
7. **Ejercicio de Opciones.** Para ejercer la Opción, el Beneficiario dará aviso a la Compañía en el formato adjunto al presente documento como Apéndice I, y pagará el pago el Precio del Ejercicio a la Compañía según lo requerido en el Plan, con lo cual el Beneficiario tendrá derecho a recibir un certificado representativo del número relevante de Acciones de la Compañía totalmente pagadas y liberadas.
8. **Transferencia de la Opción.** La Opción no es transferible ni cedible excepto de acuerdo con el Plan.
9. **Inconsistencia.** Este Acuerdo de Opción está sujeto a los términos y condiciones del Plan y cualquier Acuerdo de Empleo y, en caso de cualquier inconsistencia o contradicción entre los términos de este Acuerdo de Opción y el Plan o cualquier Acuerdo de Empleo, regirán los términos del Acuerdo de Empleo.
10. **Divisibilidad.** Cuando sea posible, cada disposición de este Acuerdo de Opción será interpretada de manera que sea efectiva y válida en virtud de la ley aplicable, pero si se establece que cualquier disposición de este Acuerdo de Opción es inválida, ilegal o inexigible en cualquier aspecto en virtud de cualquier ley o norma aplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad no afectará ninguna otra disposición ni otra jurisdicción, pero este Acuerdo de Opción será reformado, interpretado y aplicado en dicha jurisdicción como si la disposición inválida, ilegal o inexigible nunca hubiera estado contenida en este documento.

11. **Acuerdo Completo.** Este Acuerdo de Opción y el Plan incorporan el acuerdo y el entendimiento completos entre las partes y prevalecen sobre y sustituyen los entendimientos, acuerdos y declaraciones previos de o entre las partes, orales o escritos, que puedan tener relación en cualquier forma con el objeto del presente documento.
12. **Sucesores y Cesionarios.** Este Acuerdo de Opción será vinculante para el Beneficiario y la Compañía y redundará en beneficio de ambos y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
13. **Tiempo de la Esencia.** El tiempo será de la esencia de este Acuerdo y de cualquier parte del mismo.
14. **Ley Aplicable.** Este Acuerdo y la Opción se regirán por y se interpretarán y harán exigibles de acuerdo con las leyes de la Provincia de Alberta y las leyes federales de Canadá que les sean aplicables.
15. **Ejemplares.** Este Acuerdo de Opción podrá ser firmado en ejemplares separados, cada uno de los cuales considerado como un original y todos en conjunto constituyendo uno y el mismo acuerdo.

Mediante la firma de este Acuerdo, el Beneficiario declara, garantiza y reconoce que: (i) ha recibido una copia del Plan y lo ha leído y entendido y acepta los términos y condiciones del Plan y este Acuerdo de Opción, (ii) ha solicitado que lo anterior esté redactado en idioma inglés y está satisfecho con ello, (iii) ha participado en la negociación y aceptación de Opciones voluntariamente, y (iv) no ha sido inducido a participar en el Plan por expectativa de contratación, nombramiento, empleo, contratación continuada, nombramiento continuado o empleo continuado, como solicitud ante la Compañía o sus Filiales. Para absoluta certeza, al aceptar y firmar este Acuerdo, el Beneficiario específicamente declara, garantiza y reconoce que ha leído y entendido los términos y condiciones establecidos en la Sección 2.6 y las definiciones de "empleo activo" y "Fecha de Terminación" que (i) establecen que el Beneficiario no tendrá derecho a indemnización de perjuicios u otra compensación de cualquier tipo derivada de, en lugar de, o relacionada con no recibir ninguna remuneración de incentivos o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Acuerdo y el Plan que se habría devengado o se habría otorgado después de una terminación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, indemnización de perjuicios en lugar de aviso en virtud del derecho común; y (ii) tienen el efecto de que ningún período de aviso razonable de derecho común que exceda el período de aviso legal mínimo del Beneficiario en virtud de la legislación aplicable de estándares de empleo (si lo hubiere), será usado para efectos de calcular los derechos del Beneficiario en virtud de este Acuerdo o el Plan. Al aceptar y firmar este Acuerdo, el Beneficiario además renuncia a cualquier elegibilidad para recibir indemnización de perjuicios o pago en lugar de cualquier remuneración de incentivos perdida o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Acuerdo o el Plan que se habría devengado o adquirido durante cualquier período de aviso razonable de derecho común que exceda el período de aviso legal mínimo del Beneficiario en virtud de la legislación aplicable de estándares de empleo (si lo hubiere).

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las partes de este Acuerdo lo han firmado el día ____ de _____ 20__.

CANACOL ENERGY LTD.

Por: _____
Funcionario Firmante Autorizado

[Insertar el Nombre del Participante]

**APÉNDICE I
CANACOL ENERGY LTD.**

ELECCIÓN DE EJERCER PLANES DE OPCIONES

PARA: CANACOL ENERGY LTD. (la "Compañía")

Yo, el suscrito Beneficiario, mediante este documento elijo ejercer Opciones otorgadas por la Compañía al suscrito de conformidad con un Acuerdo de Opción de fecha _____, 20__, en virtud del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo de la Compañía (el "**Plan**"), por el número de Acciones establecido más adelante. Los términos con mayúscula inicial usados en este documento y no definidos de otra manera tendrán los significados dados a los mismos en el Plan.

Número de Acciones por Adquirir: _____

Precio de Ejercicio (por Acción): Cdn.\$ _____

Precio de Ejercicio Total: Cdn.\$ _____

Cantidad adjunta que es pagadera a cuenta de cualquier deducción en la fuente relacionada con el ejercicio de esta Opción (póngase en contacto con la Compañía para los detalles de dicho monto): _____ Cdn.\$

O marque aquí si se han hecho arreglos alternativos con la Compañía.

Y mediante este documento ofrezco giro bancario, cheque certificado, transferencia electrónica u otra forma de pago confirmada como aceptable por la Compañía por dicho precio de compra total y, si fuere aplicable, todas las deducciones en la fuente, e instruyo que dichas Acciones sean registradas a nombre de _____.

Mediante este documento acepto presentar o hacer que la Compañía presente en mi nombre, en forma oportuna, todos los informes de persona con información privilegiada y demás informes que deba presentar en virtud de las leyes de valores aplicables. Entiendo que esta solicitud de ejercer mis Opciones es irrevocable.

FECHADO este día ____ de _____ de _____.

Firma del Participante

Nombre del Participante (Por favor, en Letra de Imprenta)

**APÉNDICE I
CANACOL ENERGY LTD.**

AVISO DE ENTREGA

PARA: CANACOL ENERGY LTD. (la "Compañía")

Yo, el suscrito Beneficiario, por medio del presente documento elijo entregar _____ Opciones otorgadas por la Compañía al suscrito de conformidad con un Acuerdo de Adjudicación de fecha _____, 20__ en virtud del Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo de la Compañía (el "**Plan**") a cambio de Acciones o efectivo según lo calculado de acuerdo con la Sección 3.7(3) del Plan. Los términos con mayúscula inicial usados en este documento y no definidos de otra manera tendrán los significados dados a los mismos en el Plan.

Cantidad adjunta que es pagadera a cuenta de cualquier deducción en la fuente relacionada con el ejercicio de esta Opción (póngase en contacto con la Compañía para los detalles de dicho monto):

Cdn.\$ _____

O marque aquí si se han hecho arreglos alternativos con la Compañía.

Por favor, emitir un certificado o certificados que represente(n) las Acciones a nombre de _____.

Mediante este documento acepto presentar o hacer que la Compañía presente en mi nombre, en forma oportuna, todos los informes de persona con información privilegiada y demás informes que deba presentar en virtud de las leyes de valores aplicables. Entiendo que esta solicitud de ejercer mis Opciones es irrevocable.

FECHADO este día ____ de _____ de _____.

Firma del Participante

Nombre del Participante (Por favor, en Letra de Imprenta)

ANEXO C
FORMATO DE ACUERDO DE UAR / PSU

CANACOL ENERGY LTD.
ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE [UAR / PSU]

Este acuerdo de otorgamiento de [UAR / PSU] (“**Acuerdo de Otorgamiento**”) se celebra entre Canacol Energy Ltd. (la “**Compañía**”) y el Participante designado más adelante (el “**Beneficiario**”) de las [UAR / PSU] (“**Unidades**”) de conformidad con el Plan Ómnibus de Incentivos de Largo Plazo de la Compañía (el “**Plan**”). Los términos con mayúscula inicial usados y no definidos de otra manera en este Acuerdo de Otorgamiento tendrán los significados establecidos en el Plan.

Los términos de las Unidades, en adición a los términos establecidos en el Plan, son los siguientes:

1. **Beneficiario.** El Beneficiario es .
2. **Otorgamiento de [UAR / PSU].** Se otorgan al Beneficiario Unidades.
3. **Devengo.** .
4. **Criterios de Desempeño.** .
5. **Liquidación.** Las Unidades serán liquidadas como se indica a continuación:
6. **Fecha de Otorgamiento.** Las Unidades fueron otorgadas al Beneficiario en .
7. **Transferencia de las Unidades.** Las Unidades no son transferibles ni cedibles excepto de acuerdo con el Plan.
8. **Inconsistencia.** Este Acuerdo está sujeto a los términos y condiciones del Plan y, en caso de cualquier inconsistencia o contradicción entre los términos de este Acuerdo de Otorgamiento y el Plan, regirán los términos del Plan.
9. **Divisibilidad.** Cuando sea posible, cada disposición de este Acuerdo de Otorgamiento será interpretada de manera que sea efectiva y válida en virtud de la ley aplicable, pero si se establece que cualquier disposición de este Acuerdo de Otorgamiento es inválida, ilegal o inexigible en cualquier aspecto en virtud de cualquier ley o norma aplicable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad no afectará ninguna otra disposición ni otra jurisdicción, pero este Acuerdo de Otorgamiento será reformado, interpretado y aplicado en dicha jurisdicción como si la disposición inválida, ilegal o inexigible nunca hubiera estado contenida en este documento.
10. **Acuerdo Completo.** Este Acuerdo de Otorgamiento y el Plan incorporan el acuerdo y el entendimiento completos entre las partes y prevalecen sobre y sustituyen los entendimientos, acuerdos y declaraciones previos de o entre las partes, orales o escritos, que puedan tener relación en cualquier forma con el objeto del presente documento.
11. **Sucesores y Cesionarios.** Este Acuerdo de Otorgamiento será vinculante para el Beneficiario y la Compañía y redundará en beneficio de ambos y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
12. **Tiempo de la Esencia.** El tiempo será de la esencia de este Acuerdo y de cualquier parte del mismo.
13. **Ley Aplicable.** Este Acuerdo de Otorgamiento y las Unidades se regirán por y se interpretarán y harán exigibles de acuerdo con las leyes de la Provincia de Alberta y las leyes federales de Canadá que les sean aplicables.
14. **Ejemplares.** Este Acuerdo de Otorgamiento podrá ser firmado en ejemplares separados, cada uno de los cuales considerado como un original y todos en conjunto constituyendo uno y el mismo acuerdo.

Mediante la firma de este Acuerdo, el Beneficiario declara, garantiza y reconoce que: (i) ha recibido una copia del Plan y lo ha leído y entendido y acepta los términos y condiciones del Plan y este Acuerdo de Opción, (ii) ha solicitado que lo anterior esté redactado en idioma inglés y está satisfecho con ello, (iii) ha participado en la negociación y aceptación de Opciones voluntariamente y (iv) no ha sido inducido a participar en el Plan por expectativa de contratación, nombramiento, empleo, contratación continuada, nombramiento continuado o empleo continuado, como solicitud ante la Compañía o sus Filiales. Para absoluta certeza, al aceptar y firmar este Acuerdo, el Beneficiario específicamente declara, garantiza y reconoce que ha leído y entendido los términos y condiciones

establecidos en la Sección 2.6 y las definiciones de "empleo activo" y "Fecha de Terminación" que (i) establecen que el Beneficiario no tendrá derecho a indemnización de perjuicios u otra compensación de cualquier tipo derivada de, en lugar de, o relacionada con no recibir ninguna remuneración de incentivos o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Acuerdo y Plan que se habría devengado o se habría otorgado después de una terminación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, indemnización de perjuicios en lugar de aviso en virtud del derecho común; y (ii) tienen el efecto de que ningún período de aviso razonable de derecho común que exceda el período de aviso legal mínimo del Beneficiario en virtud de la legislación aplicable de estándares de empleo (si lo hubiere), será usado para efectos de calcular los derechos del Beneficiario en virtud de este Acuerdo o el Plan. Al aceptar y firmar este Acuerdo, el Beneficiario además renuncia a cualquier elegibilidad para recibir indemnización de perjuicios o pago en lugar de cualquier remuneración de incentivos perdida o cualquier otro derecho aplicable de conformidad con este Acuerdo o el Plan que se habría devengado o adquirido durante cualquier período de aviso razonable de derecho común que exceda el período de aviso legal mínimo del Beneficiario en virtud de la legislación aplicable de estándares de empleo (si lo hubiere).

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las partes de este Acuerdo lo han firmado el día ____ de _____ 20__.

CANACOL ENERGY LTD.

Por: _____
Funcionario Firmante Autorizado

[Insertar el Nombre del Participante]

REVELACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Instrumento Nacional 58-101, titulado "Revelación de Prácticas de Gobierno Corporativo" ("**NI 58-101**"), exige que, si la administración de un emisor solicita poderes a sus titulares de valores con el propósito de elegir miembros de junta directiva, cierta revelación definida respecto de asuntos de gobierno corporativo sea incluida en la circular informativa de la administración. La TSX también exige que las compañías inscritas suministren, en forma anual, la revelación de gobierno corporativo definida en el NI 58-101.

La revelación de gobierno corporativo definida para la Compañía es la contenida en la Forma 58-101F1, la cual está anexa al NI 58-101 ("**Revelación de la Forma 58-101F1**").

A continuación se incluye una descripción de las prácticas actuales de gobierno corporativo de la Compañía, relativas a la Revelación de la Forma 58-101F1.

1. Junta Directiva

(a) Revele la identidad de los miembros de junta directiva que son independientes.

Los siguientes siete miembros de junta directiva de la Compañía son independientes (para los fines del NI 58-101):

Michael Hibberd
David Winter
Gregory Elliott
Francisco Díaz
Gonzalo Fernández-Tinoco
Ariel Merenstein
Juan Argento

Gregory Elliott no se presentará para reelección en la Asamblea. Gustavo Gattass está nominado a miembro de junta directiva y, si es elegido en la Asamblea, será un director independiente

(b) Revele la identidad de los miembros de junta directiva que no son independientes y describa los fundamentos de tal determinación.

Charle Gamba no es independiente pues es el Presidente y Director Ejecutivo de la Compañía. Juan Argento no es independiente pues es Director Ejecutivo de Horizon Capital, una firma que recibió honorarios de consultoría de la Compañía antes de su nombramiento en la Junta.

(c) Revele si la mayoría de los miembros de junta directiva es o no independiente. Si la mayoría de los miembros de junta directiva no es independiente, describa qué hace la junta directiva (la junta) para facilitar el ejercicio de juicio independiente en el cumplimiento de sus responsabilidades.

La mayoría de los miembros de junta directiva actuales de la Compañía (siete de los ocho) es independiente. Además de Gustavo Gattass, un nuevo nominado a miembro de junta directiva, todos los miembros de junta directiva actuales de la Compañía, a excepción de Gregory Elliott, están siendo nominados en la Asamblea para elección a la Junta Directiva. Asumiendo que todos los nominados propuestos para miembros de junta directiva sean elegidos en la Asamblea, la mayoría de los miembros de junta directiva de la Compañía (siete de los ocho) será independiente.

- (d) **Si un miembro de junta directiva actualmente es miembro de junta directiva de cualquier otro emisor que sea un emisor reportante (o su equivalente) en una jurisdicción o una jurisdicción extranjera, identifique tanto al miembro de junta directiva como al otro emisor.**

Los siguientes miembros de junta directiva y nominado a miembro de junta directiva actualmente son miembros de junta directiva de otros emisores que son emisores reportantes (o su equivalente):

Miembro de Junta Directiva	Otros Emisores Reportantes
Charle Gamba	Horizon Petroleum Ltd. Pieridae Energy Limited
Michael Hibberd	Pan Orient Energy Corp. PetroFrontier Corp. Sunshine Oilsands Ltd.
David Winter	Horizon Petroleum Ltd.
Gustavo Gattass	PetroRio S.A. Omega Energia S.A.

- (e) **Revele si los miembros de junta directiva independientes realizan habitualmente reuniones programadas a las cuales no asisten los miembros de junta directiva no independientes ni los miembros de la administración. Si los miembros de junta directiva independientes realizan tales reuniones, revele el número de reuniones realizadas desde el inicio del año financiero más recientemente terminado del emisor. Si los miembros de junta directiva independientes no realizan tales reuniones, describa qué hace la junta para facilitar la discusión abierta y sincera entre sus miembros de junta directiva independientes.**

Al final de o durante cada sesión de la Junta, los miembros de la administración de la Compañía y los miembros de junta directiva no independientes de la Compañía que están presentes en la reunión dejan la reunión con el fin de que los miembros de junta directiva independientes se reúnan. Se realizaron 12 reuniones de miembros de junta directiva independientes durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022. Además, otras reuniones de miembros de junta directiva independientes pueden llevarse a cabo de tiempo en tiempo si es necesario.

- (f) **Revele si el presidente de la junta es un miembro de junta directiva independiente. Si la junta tiene un presidente o un miembro líder que es un miembro de junta directiva independiente, revele la identidad del presidente o miembro líder independiente y describa su rol y sus responsabilidades. Si la junta no tiene un presidente que sea independiente ni un miembro líder que sea independiente, describa qué hace la junta para dar liderazgo a sus miembros de junta directiva independientes.**

Michael Hibberd es el actual Presidente de la Junta y es un miembro de junta directiva independiente. De acuerdo con el mandato al Presidente, éste preside todas las reuniones de la Junta y, a menos que se determine otra cosa, todas las asambleas de accionistas y, entre otras cosas, supervisa todos los aspectos de la dirección y administración de la Junta, provee liderazgo a la Junta y fomenta la toma de decisiones ética y responsable. El Presidente debe empeñarse en cumplir con sus responsabilidades en la Junta de una manera que asegure que la Junta esté en capacidad de funcionar independientemente de la administración y debe considerar, y permitir, cuando sea apropiado, una reunión de los miembros de junta directiva independientes, de modo que las reuniones de la Junta puedan tener lugar sin que la administración esté presente. El Presidente también debe empeñarse en verificar que haya procedimientos razonables en operación para permitir que los miembros de junta directiva contraten asesores externos a expensas de la Compañía en circunstancias adecuadas.

- (g) **Revele el registro de asistencia de cada miembro de junta directiva para todas las reuniones de la junta realizadas desde el inicio del año financiero más recientemente terminado del emisor.**

El registro de asistencia de cada uno de los miembros de junta directiva actuales de la Compañía para las reuniones de junta y las reuniones de comités realizadas durante el año financiero terminado en diciembre 31 de 2022 fue el siguiente:

Nombre	Reuniones de Junta a Que Asistió / Realizadas	Reuniones del Comité de Auditoría a Que Asistió / Realizadas	Reuniones del Comité de Reservas a Que Asistió / Realizadas	Reuniones del Comité de Gobierno y Nominación a Que Asistió / Realizadas	Reuniones del Comité de Remuneración a Que Asistió / Realizadas	Reuniones del Comité ASG a Que Asistió / Realizadas
Charle Gamba	12/12	N/A	3/3	N/A	N/A	4/5
Michael Hibberd	12/12	4/4	N/A	2/2	5/5	5/5
David Winter	12/12	N/A	3/3	2/2	5/5	5/5
Gregory Elliott	12/12	N/A	3/3	2/2	N/A	N/A
Francisco Díaz	12/12	4/4	N/A	1/2	N/A	4/5
Gonzalo Fernández-Tinoco	12/12	4/4	N/A	2/2	N/A	N/A
Ariel Merenstein	11/12	4/4	N/A	N/A	5/5	N/A
Juan Argentó	12/12	N/A	N/A	N/A	5/5	5/5

2. **Mandato a la Junta – Revele el texto del mandato escrito a la junta. Si la junta no tiene un mandato escrito, describa cómo delinea la junta su rol y sus responsabilidades.**

El mandato a la Junta se adjunta al presente documento como Apéndice “A”.

3. **Descripciones de Cargos**

- (a) **Revele si la junta ha desarrollado o no descripciones escritas de cargos para el presidente de la junta y el presidente de cada uno de los comités de la junta. Si la junta no ha desarrollado descripciones escritas de cargos para el presidente de la junta y/o el presidente de cada comité de la junta, brevemente describa cómo delinea la junta el rol y las responsabilidades de cada uno de estos cargos.**

La Junta ha desarrollado descripciones escritas de cargos para el Presidente de la Junta y para el Presidente del Comité de Auditoría, del Comité de Remuneración, del Comité de Gobierno y Nominación, del Comité ASG y del Comité de Reservas.

- (b) **Revele si la junta y el CEO [sigla en inglés de Presidente Ejecutivo] han desarrollado una descripción escrita del cargo para el CEO. Si la junta y el CEO no han desarrollado tal descripción de cargo, describa brevemente cómo delinea la junta el rol y las responsabilidades del CEO.**

La Junta, con el aporte del Presidente y Director Ejecutivo de la Compañía, ha desarrollado una descripción escrita del cargo de Presidente y Director Ejecutivo.

4. Orientación y Educación Continuada

- (a) **Brevemente describa qué medidas toma la junta para orientar a los nuevos miembros de junta directiva en relación con (i) el rol de la junta, sus comités y sus miembros de junta directiva, y (ii) la naturaleza y operación del negocio del emisor.**

Si bien la Compañía actualmente no tiene un programa formal de orientación y educación para nuevos miembros de la Junta, la Compañía históricamente ha prestado tal orientación y educación de manera informal. En cuanto nuevos miembros han llegado a la Junta, la administración ha suministrado a estas personas las políticas corporativas, la información histórica sobre la Compañía, así como información del desempeño de la Compañía y su plan estratégico con un esbozo de los deberes y responsabilidades generales implicados en el cumplimiento de su tarea. La Junta cree que estos procedimientos han probado ser un enfoque práctico y efectivo a la luz de las circunstancias particulares de la Compañía, incluyendo su tamaño, la limitada rotación de los miembros de junta directiva y la experiencia y el conocimiento de los miembros de la Junta.

- (b) **Brevemente describa qué medidas toma la junta, si las hay, para dar educación continuada a sus miembros. Si la junta no da educación continuada, describa cómo se asegura la junta de que sus miembros mantengan la habilidad y el conocimiento necesarios para cumplir con sus obligaciones como miembros de junta directiva.**

Con la excepción de un programa de capacitación ASG externo obligatorio para todos los miembros de la Junta y los ejecutivos, actualmente no existe un programa formal de educación continuada para los miembros de junta directiva de la Compañía. La Compañía insta a los miembros de junta directiva a que asistan a, se matriculen o participen en cursos y/o seminarios relacionados con conocimiento financiero, gobierno corporativo y materias relacionadas y ha aceptado pagar el costo de tales cursos y seminarios. Cada miembro de junta directiva de la Compañía tiene la responsabilidad de asegurarse de mantener la habilidad y el conocimiento necesarios para cumplir con sus obligaciones como miembro de junta directiva.

5. Conducta Ética Empresarial

- (a) **Revele si la junta ha adoptado o no un código escrito para los miembros de junta directiva, directivos y empleados. Si la junta ha adoptado un código escrito:**

La Compañía ha adoptado un Código de Ética y Conducta Empresarial para miembros de junta directiva, directivos and empleados (el "Código").

- (i) **revele cómo una persona o compañía puede obtener una copia del código;**

Cada miembro de junta directiva, directivo y empleado de la Compañía ha recibido una copia del Código y una copia del Código puede ser obtenida de Jason Bednar, Vicepresidente Financiero de la Compañía, en el (403) 561-1648.

- (ii) **describa cómo monitorea la junta el cumplimiento de su código o, si la junta no monitorea el cumplimiento, explique si la junta se satisface con respecto al cumplimiento de su código y cómo lo hace; y**

La Junta monitorea el cumplimiento del Código mediante la exigencia a cada uno de los empleados y consultores de la Compañía que afirme por escrito en forma anual su aceptación de acatar el Código, su conducta ética durante el año, y la revelación con respecto a cualquier conflicto de interés. Además, la administración debe entregar en forma periódica a la Junta informes sobre el cumplimiento del Código.

- (iii) **suministre una referencia cruzada a cualquier informe de cambio significativo presentado desde el inicio del año financiero más recientemente terminado del emisor, que aluda a cualquier conducta de un miembro de junta directiva o directivo ejecutivo que constituya una desviación frente al código.**

No ha habido informes de cambios significativos presentados desde el inicio del año financiero más recientemente terminado de la Compañía que aludan a una conducta de un miembro de junta directiva o un directivo ejecutivo que constituya una desviación frente al Código.

- (b) **Describa los pasos que sigue la junta para asegurarse de que los miembros de junta directiva ejerzan un juicio independiente al considerar transacciones y acuerdos con respecto a los cuales un miembro de junta directiva o directivo ejecutivo tenga un interés importante.**

De acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas Comerciales (Alberta), los miembros de junta directiva que sean partes, o sean miembros de junta directiva o directivos de una persona que sea parte, en un contrato importante o una transacción importante, o un contrato importante propuesto o una transacción importante propuesta, deben revelar la naturaleza y alcance de su interés y abstenerse de votar con respecto a cualquier resolución para aprobar el contrato o la transacción. Además, en ciertos casos, un comité independiente de la Junta puede ser formado para deliberar sobre tales materias en ausencia de la parte interesada.

- (c) **Describa otras medidas que tome la junta para fomentar y promover una cultura de conducta ética empresarial.**

Además del Código, la Junta también ha adoptado una "Política de Denuncia de Irregularidades" mediante la cual los empleados y consultores de la Compañía cuentan con los mecanismos por los cuales pueden elevar sus inquietudes, a través de un proceso confidencial y anónimo, con respecto a falsificación de registros financieros, conducta no ética, acoso y robo.

6. Nominación de Miembros de Junta Directiva

- (a) **Describa el proceso por el cual la junta identifica nuevos candidatos para nominación a la junta.**

El Comité de Gobierno y Nominación tiene la responsabilidad de revisar con la Junta, en forma anual, las habilidades y características apropiadas requeridas de los miembros de la Junta, en el contexto de la composición actual y las necesidades percibidas de la Junta. El Comité de Gobierno y Nominación también tiene la responsabilidad de ayudar a la Junta a identificar a las personas calificadas para convertirse en nuevos miembros de junta directiva de la Compañía y recomendar a la Junta los nuevos nominados a miembros de junta directiva para la siguiente asamblea general anual de accionistas. El siguiente es un resumen del proceso de nominación de candidatos para elección a la Junta:

- (i) el Presidente de la Junta o el CEO, el Comité de Gobierno y Nominación o los otros miembros de la Junta identifican la necesidad de añadir nuevos miembros de Junta, con consideración cuidadosa de la mezcla de calificaciones, habilidades y experiencia representadas en la Junta;
- (ii) el Comité de Gobierno y Nominación coordina la búsqueda de candidatos calificados, con el aporte de la administración y otros miembros de la Junta;
- (iii) el Comité de Gobierno y Nominación contrata a una firma de búsqueda de candidatos para ayudar a identificar a los potenciales nominados, si considera que dicha contratación es necesaria y apropiada;
- (iv) los miembros seleccionados de la administración y la Junta entrevistarán a los posibles candidatos; y
- (v) el Comité de Gobierno y Nominación recomendará un nominado y buscará el respaldo total de la Junta al candidato seleccionado, con base en su juicio sobre el candidato que servirá mejor a los intereses de los accionistas de la Compañía. El Comité de Gobierno y Nominación considera a los

candidatos remitidos por los accionistas de acuerdo con los estatutos de la Compañía sobre la misma base de cualquier otro candidato.

En adición a los requerimientos de la Política de Diversidad, el Comité de Gobierno y Nominación se asegurará de que la Junta y toda recomendación de nuevos nominados a miembros de la Junta cumplan con los requisitos siguientes:

- (i) Cada miembro de junta directiva debe tener las siguientes calificaciones mínimas:
 - A. ética, integridad y valores personales y profesionales en el grado más alto;
 - B. compromiso de representar los intereses de largo plazo de los accionistas;
 - C. amplia experiencia a nivel de formulación de políticas en negocios, gobierno, educación, ASG, tecnología o interés público; y
 - D. tiempo suficiente para cumplir efectivamente los deberes como miembro de la Junta.
- (ii) El Comité de Gobierno y Nominación se esforzará en recomendar personas calificadas para la Junta que, si se suman a ella, aporten la mezcla de características de miembros de junta directiva y diversas experiencias, perspectivas y habilidades apropiadas para la Compañía.

Conforme al mandato del Comité de Gobierno y Nominación, este debe estar compuesto por al menos tres miembros de junta directiva de la Compañía y todos estos miembros deben ser independientes. La Junta de tiempo en tiempo debe designar uno de los miembros del Comité de Gobierno y Nominación como Presidente del Comité de Gobierno y Nominación. El Presidente del Comité de Gobierno y Nominación es Gonzalo Fernández-Tinoco.

El Comité de Gobierno y Nominación se reúne al menos dos veces al año y en las otras oportunidades en que el Presidente del Comité de Gobierno y Nominación lo determina.

- (b) **Revele si la junta tiene o no un comité nominador compuesto totalmente por miembros de junta directiva independientes. Si la junta no tiene un comité nominador compuesto totalmente por miembros de junta directiva independientes, describa qué medidas toma la junta para promover un proceso objetivo de nominación.**

El Comité de Gobierno y Nominación está compuesto por cinco miembros de junta directiva independientes.

- (c) **Si la junta tiene un comité nominador, describa las responsabilidades, las facultades y la operación del comité nominador.**

Ver el punto 6(a) precedente.

7. Remuneración

- (a) **Describa el proceso por el cual la junta determina la remuneración para los miembros de junta directiva y directivos del emisor.**

Ver “*INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA – Declaración de la Remuneración de los Ejecutivos – Discusión y Análisis de la Remuneración*” con respecto a los directivos de la Compañía, e “*INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA COMPAÑÍA – Remuneración de los Miembros de Junta Directiva*” con respecto a los miembros de junta directiva de la Compañía.

- (b) **Revele si la junta tiene o no un comité de remuneración compuesto totalmente por miembros de junta directiva independientes. Si la junta no tiene un comité de remuneración compuesto totalmente por miembros de junta directiva independientes, describa qué medidas toma la junta para asegurarse de que haya un proceso objetivo para determinar dicha remuneración.**

El Comité de Remuneración está compuesto por cuatro miembros de junta directiva independientes.

(c) Si la junta tiene un comité de remuneración, describa las responsabilidades, las facultades y la operación del comité de remuneración.

El Comité de Remuneración tiene la responsabilidad de revisar materias relacionadas con las políticas de recursos humanos y remuneración de los miembros de junta directiva, directivos y empleados de la Compañía y sus subsidiarias en el contexto del presupuesto y el plan de negocios de la Compañía. Como parte del mandato y la responsabilidad del Comité de Remuneración, el mismo es responsable de formular y hacer recomendaciones a la Junta con respecto a asuntos de remuneración relacionados con miembros de junta directiva y empleados de la Compañía. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Comité de Remuneración tiene los siguientes deberes:

- (i) Revisar y hacer recomendaciones con respecto a las estrategias generales de recursos humanos y remuneración de la Compañía incluyendo los planes de remuneración basados en incentivos y basados en acciones y cualquier cambio importante a los mismos.
- (ii) Desarrollar y hacer recomendaciones a la Junta con respecto a la estrategia de remuneración adecuada para los miembros no ejecutivos de la Junta y revisar anualmente la idoneidad y forma de la estrategia de remuneración de los miembros no ejecutivos de la junta directiva para asegurarse de que alinee apropiadamente los intereses de los miembros de junta directiva con los intereses a largo plazo de la Compañía y los accionistas y que en forma realista refleje las responsabilidades y los riesgos involucrados en ser un miembro de junta directiva efectivo para la Compañía. El Comité de Remuneración reportará y hará recomendaciones a la Junta de acuerdo con ello.
- (iii) Asistir a la Junta en la selección y el nombramiento del CEO de la Compañía.
- (iv) Supervisar la designación y la terminación de la vinculación de otros directivos ejecutivos de la Compañía.
- (v) Desarrollar recomendaciones para la aprobación por parte de la Junta del marco o de la política amplia para la remuneración del CEO y otros directivos ejecutivos (incluyendo la remuneración básica, la remuneración basada en incentivos de corto y largo plazo, los planes basados en acciones, los planes de beneficios, los beneficios de pensión y otros beneficios de retiro).
- (vi) Considerar y hacer recomendaciones a la Junta con respecto a los términos de los contratos de servicio del CEO y otros ejecutivos y todo cambio propuesto a estos contratos y asegurarse de que los términos contractuales de terminación, y todo pago realizado, sean justos para la persona y para la Compañía, que el mal desempeño no sea recompensado y que el deber de mitigar pérdidas sea totalmente reconocido.
- (vii) Revisar y aprobar metas y objetivos corporativos relevantes para la remuneración del CEO, evaluar el desempeño del CEO a la luz de tales metas y objetivos corporativos y determinar el nivel de remuneración del CEO con base en esta evaluación.
- (viii) Monitorear el desempeño de otros directivos ejecutivos frente a las estrategias y los objetivos aprobados y supervisar la determinación de la remuneración de los directivos ejecutivos, especialmente con respecto a planes de remuneración basados en incentivos y basados en acciones.
- (ix) Como parte de la revisión anual del desempeño del CEO y otros directivos ejecutivos, cerciorarse de la integridad de los directivos ejecutivos y la contribución de los mismos a la creación de una cultura de integridad en toda la organización, y reportar tales determinaciones a la Junta.
- (x) Revisar la revelación de la remuneración de los ejecutivos antes de que la Compañía revele públicamente tal información; y

- (xi) asistir a la Junta en supervisar que haya programas de planeación de sucesión en operación, incluyendo los programas para designar, fijar objetivos, capacitar, desarrollar y monitorear el desempeño de los directivos y otros empleados claves de la Compañía.

De acuerdo con el mandato del Comité de Remuneración, el mismo estará compuesto por al menos tres miembros de junta directiva independientes de la Compañía. La Junta de tiempo en tiempo debe designar uno de los miembros del Comité de Remuneración para que sea Presidente de dicho Comité. El Presidente del Comité de Remuneración es David Winter.

El Comité de Remuneración se reúne al menos dos veces al año y en las demás oportunidades que el Presidente del Comité de Remuneración determine.

8. Otros Comités de la Junta – Si la junta tiene comités en funcionamiento distintos a los de auditoría, remuneración y nominación, identifique los comités y describa su función.

En adición a sus responsabilidades con respecto a asuntos de nominación según lo descrito anteriormente, el Comité de Gobierno y Nominación también tiene los siguientes deberes con respecto a asuntos de gobierno:

- (a) Asistir a la Junta en el establecimiento y monitoreo de las políticas y prácticas de gobierno corporativo de la Compañía para asegurar que cumplan con las normas o directrices aplicables establecidas por los reguladores de valores.
- (b) Preparar la respuesta de la Compañía a leyes de valores o normas de bolsas de valores aplicables cuando se requiera, y explicar según sea necesario toda diferencia entre el sistema y las políticas de gobierno de la Compañía y los estándares de gobierno recomendados por los reguladores de valores.
- (c) Proponer cambios según sea necesario, de tiempo en tiempo, para responder a recomendaciones o directrices de gobierno específicas de autoridades reguladoras, así como a cambios en el entorno de negocios de la Compañía, y verificar que todos los sistemas de gobierno apropiados o necesarios permanezcan en operación y sean periódicamente revisados para medir su efectividad.
- (d) Asistir a la Junta con una revisión anual de la estructura de la Junta y los comités.
- (e) Asegurarse de que todos los miembros de la Junta hayan sido informados de sus deberes y responsabilidades como miembros de junta directiva de la Compañía y que sean conscientes de los mismos.
- (f) Asegurarse de que la Compañía tenga en efecto políticas y procedimientos adecuados para permitir que la Compañía cumpla con todas sus exigencias continuas de revelación, así como sus requerimientos de comunicación y confidencialidad.
- (g) Asegurarse de que la Compañía tenga en efecto políticas y procedimientos adecuados para identificar y manejar los principales riesgos del negocio de la Compañía.
- (h) Desarrollar y monitorear las políticas de la Compañía relacionadas con la negociación de valores de la Compañía por personas con acceso a información privilegiada.
- (i) Revisar anualmente las áreas de potencial responsabilidad personal de los miembros de junta directiva y asegurarse de que haya en operación medidas de protección razonables.
- (j) Hacer que la Junta anualmente revise su definición de miembro de junta directiva "independiente" y establecer procesos formales para determinar la independencia de los miembros de la Junta, así como manejar situaciones de conflicto de interés.
- (k) Desarrollar las directrices y el mandato escritos de gobierno corporativo para la Junta, en que explícitamente se reconozca la responsabilidad por la administración de la Compañía y se consideren (i) las medidas para recibir retroalimentación de parte de los interesados y (ii) las expectativas y responsabilidades de los miembros de junta directiva, incluyendo los deberes y responsabilidades básicos con respecto a la asistencia a las reuniones de la Junta y la revisión anticipada de materiales para las reuniones.

- (l) Supervisar el desarrollo de términos de referencia para los comités de la Junta y revisar, o hacer arreglos para la revisión por parte de comités apropiados, de tales términos de referencia en forma anual; y, en consulta con los otros comités según fuere apropiado, hacer recomendaciones a la Junta sobre cambios para mejorar tales términos de referencia.
- (m) Desarrollar descripciones claras de cargos para el Presidente de la Junta y el presidente de cada comité de la Junta; y, junto con el CEO, desarrollar una descripción clara del cargo de CEO, delimitando los roles y las responsabilidades entre la Junta y los directivos ejecutivos.
- (n) Evaluar la Junta, sus comités y cada miembro de junta directiva individual con respecto a su efectividad y contribución.
- (o) Desarrollar un programa comprensivo de orientación y educación continuada para todos los miembros de junta directiva.
- (p) Monitorear el proceso para desarrollar planificadores anuales de reuniones para la Junta y sus comités, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos del mandato de la Junta y los términos de referencia de los comités, respectivamente.
- (q) Desarrollar un código escrito de ética y conducta empresarial que sea aplicable a todos los miembros de junta directiva, directivos y empleados de la Compañía.
- (r) Asistir a la Junta en la revelación de las políticas y prácticas de gobierno corporativo de la Compañía en los documentos de revelación de la Compañía; y
- (s) implementar la política de votación por mayoría para la elección de miembros de junta directiva no impugnados y revelar el enfoque de la Compañía con respecto a la elección y renuncia de miembros de junta directiva en documentos de revelación pública.

Además de los Comités de Auditoría, de Remuneración y de Gobierno y Nominación, la Compañía ha establecido un Comité de Reservas y un Comité ASG.

Comité de Reservas

El Comité de Reservas es responsable de varios asuntos relacionados con las reservas de la Compañía que pueden ser delegados al Comité de Reservas conforme al Instrumento Nacional 51-101 – Estándares de Revelación para Actividades de Petróleo y Gas ("**NI 51-101**"), incluyendo:

- (a) Revisar, con razonable frecuencia, los procedimientos relacionados con la revelación de información con respecto a reservas y actividades de petróleo y gas relacionadas y los procedimientos para cumplir con los requisitos y las restricciones de revelación del NI 51-101.
- (b) Revisar el nombramiento del evaluador independiente ("**Evaluador Independiente**") en virtud del NI 51-101 y, en caso de cambios propuestos a tal nombramiento, determinar las razones de los cambios propuestos y si ha habido disputas entre el Evaluador Independiente nombrado y la administración.
- (c) Con el fin de preservar la independencia del Evaluador Independiente:
 - (i) recomendar a la Junta el Evaluador Independiente por contratar después de considerar su conocimiento, calificaciones e independencia;
 - (ii) recomendar a la Junta la remuneración del Evaluador Independiente; y
 - (iii) reunirse con el Evaluador Independiente en sesión a puerta cerrada para discutir cualquier asunto surgido del proceso de evaluación y su interacción con la administración.
- (d) Revisar el alcance de la revisión anual de las reservas por parte del Evaluador Independiente considerando la práctica de la industria y los requisitos de la regulación.

- (e) Evaluar el desempeño del Evaluador Independiente.
- (f) Revisar, con razonable frecuencia, los procedimientos de la Compañía para suministrar información al Evaluador Independiente que reporta sobre datos de reservas (según se definen en el NI 51-101 y en lo sucesivo referidos como "**Datos de Reservas**") para los fines del NI 51-101.
- (g) Antes de aprobar la radicación de los Datos de Reservas y las radicaciones anuales requeridas por el NI 51-101, reunirse con la administración y el Evaluador Independiente con el fin de (i) determinar si alguna restricción impuesta por la administración afecta la capacidad del Evaluador Independiente de reportar sobre los Datos de Reservas sin reservas; y (ii) revisar los Datos de Reservas y el informe del Evaluador Independiente sobre los mismos.
- (h) Revisar las radicaciones anuales exigidas por el NI 51-101 ("**Radicaciones Anuales**") y recomendar a la Junta la aprobación del contenido y la radicación de las Radicaciones Anuales.
- (i) Revisar todas las revelaciones hechas por o en nombre de la Compañía, que la Compañía conozca o deba razonablemente conocer, que queden o vayan a quedar a disposición del público, y todo documento radicado ante una autoridad reguladora de valores para verificar el cumplimiento del NI 51-101.
- (j) Revisar con la administración los comunicados de prensa, así como la sustancia de la información de reservas de petróleo y gas suministrada a analistas y agencias de calificación, en discusiones las cuales pueden ser discusiones generales sobre el tipo de información por revelar o el tipo de presentación por hacer; y
- (k) considerar y revisar con la administración, asesores legales externos, si fuere apropiado, y, a juicio del Comité de Reservas, asesores legales especiales y otros consultores y asesores que el Comité de Reservas estime apropiados, toda correspondencia con reguladores o agencias del gobierno y todo reporte publicado que plantee asuntos importantes en relación con las reservas de petróleo y gas de la Compañía.

Comité ASG

El Comité ASG actúa como una parte independiente y objetiva para monitorear la integridad y la calidad de la estrategia ASG de Canacol y asegurar que la estrategia esté integrada en su plan de negocios, sus valores y objetivos corporativos, y sirva para promover una cultura de responsabilidad y transferencia, incluyendo:

- (a) asistir a la Junta en el establecimiento y el monitoreo de las políticas y prácticas ASG de la Compañía;
- (b) proponer los cambios que sean necesarios de tiempo en tiempo para responder a las recomendaciones o directrices ASG de autoridades o inversionistas, así como los cambios en el entorno del negocio de la Compañía;
- (c) asistir a la Junta con una revisión anual de la estructura de la Junta y el Comité;
- (d) asegurarse de que la Compañía tenga en práctica políticas y procedimientos adecuados para identificar y manejar los principales riesgos ASG del negocio de la Compañía;
- (e) revisar los principales retos ASG que la Compañía enfrenta;
- (f) revisar y aprobar revelaciones ASG importantes;
- (g) revisar y aprobar el proceso e informe de aseguramiento de partes externas.

9. Evaluaciones – Revelar si la junta, sus comités y los miembros de junta directiva individuales son o no son evaluados regularmente con respecto a su efectividad y contribución. Si las evaluaciones son realizadas regularmente, describa el proceso usado para las mismas. Si las evaluaciones no son realizadas regularmente, describa cómo se cerciora la junta de que ella misma, sus comités y sus miembros de junta directiva individuales están desempeñándose efectivamente.

La Compañía tiene un proceso formal en operación para evaluar a la Junta, sus comités y los miembros individuales de la misma. Como parte de este proceso, a cada miembro de Junta se le exige, en forma anual, realizar una entrevista con el Presidente de la Junta o el Comité de Gobierno y Nominación o diligenciar un cuestionario detallado relacionado con el desempeño de la Junta, sus comités y los miembros de aquella y estos.

Adicionalmente, la Compañía contrata a un consultor externo para que realice una evaluación de la Junta, sus comités y los miembros individuales de la Junta cada 12 meses. La evaluación más reciente fue realizada en mayo de 2023.

10. Límites a los Términos de los Miembros de Junta Directiva y Otros Mecanismos para la Renovación de la Junta Directiva.

La política de retiro de los miembros de junta directiva de la Compañía requiere que cada miembro de junta directiva, al llegar a la edad de 75 años, ofrezca su renuncia como miembro de junta directiva de la Compañía al Presidente de la Junta en forma anual, renuncia la cual se hará efectiva inmediatamente antes de la siguiente asamblea anual de accionistas de la Compañía. La Junta considerará tal renuncia y determinará si la acepta o si no la acepta por un período de un año, teniendo en cuenta todos los asuntos que la Junta estime relevantes.

Al considerar nominados para la Junta, el Comité de Gobierno y Nominación revisa las habilidades y la experiencia de los miembros de junta directiva actuales con el objetivo de recomendar un grupo de miembros de junta directiva que puedan perpetuar de la mejor manera el éxito de la Compañía y representar los intereses de los accionistas mediante el ejercicio de buen juicio y la aplicación de su diversidad de experiencia. El Comité de Gobierno y Nominación también considera tanto el término de servicio como la edad de los miembros de junta directiva individuales, el término promedio de la Junta como un todo y la rotación de los miembros de esta durante los años previos al proponer nominados para la elección de miembros de junta directiva de la Compañía. Adicionalmente, el Comité de Gobierno y Nominación también evalúa el conocimiento, la experiencia y el carácter de todos los nominados a la Junta y otros factores tales como la independencia de los miembros de junta directiva para garantizar que la Junta opere efectivamente y en forma independiente de la administración. El Comité de Gobierno y Nominación también considera si la persona enriquecerá la diversidad de opiniones y experiencias disponibles para la Junta en sus deliberaciones.

11. Políticas en Relación con la Representación de Mujeres en la Junta.

En 2022, Canacol introdujo la Política de Diversidad que busca lograr una composición de la Junta en que el 10 – 20% o más de los miembros de junta directiva sean mujeres para finales de 2023. La Política de Diversidad también reconoce y acoge los beneficios de tener una Junta diversa con una mezcla de habilidades, experiencia regional y en la industria, antecedentes, raza y otras distinciones. Todos los nombramientos en la Junta se hacen con base en mérito, en el contexto de las habilidades y la experiencia que la Junta, en su conjunto, requiere para ser efectiva. El Comité de Gobierno y Nominación supervisa la realización de la revisión anual de la efectividad de la Junta y monitorea el cumplimiento de la Política de Diversidad.

12. Consideración de la Representación de Mujeres en el Proceso de Identificación y Selección de Miembros de Junta Directiva.

De conformidad con la Política de Diversidad, la diversidad (incluyendo la representación de mujeres en la Junta y en los cargos de directivos ejecutivos) es un factor que se considera en la determinación de la composición óptima de la Junta. Al identificar candidatos adecuados para su nombramiento en la Junta, el Comité de Gobierno y Nominación considera candidatos por méritos frente a criterios objetivos y con debida consideración de los beneficios de la diversidad en la Junta. Además, en cuanto al género, la Política de Diversidad busca lograr una composición de la Junta en que el 10 - 20% o más de los miembros de junta directiva sean mujeres para finales de 2023. Como parte de la evaluación anual de desempeño para determinar la efectividad de la Junta, los comités de la Junta y los miembros individuales de junta directiva, el Comité de Gobierno y Nominación considera el balance de habilidades, experiencia, independencia y conocimiento de la Compañía en la Junta y la diversidad de la Junta. Aunque la Junta es responsable de los nombramientos para la misma, el Comité de Gobierno y Nominación es consultado para posibles recomendaciones.

13. Consideración Dada a la Representación de Mujeres en Nombramientos de Directivos Ejecutivos.

La Junta fomenta la consideración de mujeres que tengan las habilidades, el conocimiento, la experiencia y el carácter necesarios al considerar nuevos candidatos potenciales para cargos directivos ejecutivos.

14. Objetivos del Emisor en Relación con la Representación de Mujeres en la Junta y en Cargos Directivos Ejecutivos.

La Compañía ha impuesto un nivel objetivo del 10 – 20% en relación con la representación de las mujeres en la Junta en la Política de Diversidad de la Junta. Actualmente no hay una cuota o un objetivo formal de representación de las mujeres en los cargos directivos ejecutivos.

15. Número de Mujeres en la Junta y en Cargos Directivos Ejecutivos.

Actualmente, la Compañía cuenta con tres mujeres, Tracy Withmore, Vicepresidente de Asuntos Tributarios y Corporativos, Carolina Orozco, Vicepresidente de Relaciones con Inversionistas y Comunicaciones, y Aurora Juan, Vicepresidente de Desarrollo, que se desempeñan en cargos directivos ejecutivos, que representan el 33% de las posiciones directivas ejecutivas de la Compañía; y no hay ninguna mujer prestando servicios en la Junta.

APÉNDICE “A”

MANDATO A LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva (la "**Junta**") de Canacol Energy Ltd. (la "**Compañía**"), es responsable conforme a la ley de supervisar la administración del negocio y los asuntos de la Compañía y sus subsidiarias (colectivamente, "**Canacol**"). La Junta tiene la autoridad y la obligación legales de proteger y mejorar los activos de Canacol.

El mandato principal a la Junta es supervisar la administración del negocio y los asuntos de Canacol, y monitorear el desempeño de la administración.

En cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo generalmente aceptadas y las recomendaciones contenidas en la Política Nacional 58-201 — Directrices de Gobierno Corporativo adoptadas por los Administradores de Valores Canadienses, y los requisitos de toda bolsa de valores en la cual están inscritos los valores de la Compañía, la Junta asume responsabilidad por la gestión de Canacol y, como parte de la responsabilidad general de gestión, explícitamente asume responsabilidad por lo siguiente:

1. Independencia

Dado que la Junta debe desarrollar y emitir un juicio objetivo sobre los asuntos corporativos, independientemente de la administración, se seguirán prácticas que promuevan la independencia de la Junta. Esto incluye la constitución de la Junta con una mayoría de miembros de junta directiva independientes y no relacionados. Algunas tareas apropiadas para juicios independientes serán delegadas a comités especializados de la Junta integrados exclusivamente por miembros de junta directiva externos y al menos una mayoría de miembros de junta directiva no relacionados.

La Junta establecerá procesos formales para determinar la independencia de sus miembros, así como para manejar toda situación de conflicto de interés. Los miembros de junta directiva se abstendrán de intervenir en algún tema en particular en que pueda haber una percepción de conflicto o una percepción de que no pueden aportar un juicio objetivo en la consideración del asunto.

Los miembros de junta directiva independientes realizarán reuniones programadas periódicamente a las cuales no asistirán los miembros de junta directiva no independientes ni los miembros de la administración.

Con excepción de los Miembros de Junta Directiva que también sean directivos de la Compañía, ningún Miembro de Junta Directiva recibirá de la Compañía remuneración distinta a los honorarios a los que tenga derecho como Miembro de Junta Directiva de la Compañía o miembro de un comité. Tales honorarios podrán ser pagados en dinero y/o acciones, opciones de compra de acciones u otra contraprestación en especie comúnmente disponible para los Miembros de Junta Directiva. Los Miembros de Junta Directiva que también sean directivos de la Compañía no tendrán derecho a recibir honorarios de Miembros de Junta Directiva u otra remuneración con respecto a sus deberes como miembros de junta directiva.

La Junta evaluará su propio desempeño en un esfuerzo continuado por mejorar. Con este fin, la Junta establecerá criterios de desempeño para la Junta y los miembros de Junta, y seguirá un proceso de autoevaluación para evaluar tanto el desempeño general de la Junta como las contribuciones de los miembros de junta directiva individuales.

Adicionalmente, la Compañía contratará a un consultor externo para hacer una evaluación de la Junta, sus comités y los miembros individuales de la Junta cada 12 meses.

2. Nominación de Miembros de Junta Directiva

La Junta retiene la responsabilidad de administrar sus propios asuntos, incluyendo la planeación de su composición, la selección de su Presidente y/o Miembro Líder, el nombramiento de los comités de la Junta y la determinación de la remuneración de los miembros de la junta directiva. Si bien es apropiado consultar con la administración sobre la selección de candidatos para que sean nominados como miembros de la Junta, la selección en últimas será determinada por los miembros independientes existentes de la Junta.

En relación con la nominación o el nombramiento de personas como miembros de junta directiva, la Junta es responsable de:

- (a) Considerar cuáles competencias y habilidades debe tener la Junta como un todo.
- (b) Evaluar cuáles competencias y habilidades tiene cada miembro existente de la junta directiva.
- (c) Considerar el tamaño adecuado de la Junta, con miras a facilitar una efectiva toma de decisiones.

3. Elección y Renuncia de Miembros de Junta Directiva

De acuerdo con las políticas de la Bolsa de Valores de Toronto (la "TSX"), la Junta Directiva ha adoptado una política de votación por mayoría en las elecciones de miembros de junta directiva que se aplicará en toda asamblea de accionistas de la Compañía en la cual se realice una elección no impugnada de miembros de junta directiva. De conformidad con esta política, que está en efecto desde diciembre 31 de 2012, si el número de votos por apoderado no emitidos para un nominado a miembro de junta directiva en particular es mayor que los votos en favor de dicho miembro de junta, el nominado a miembro de junta directiva deberá presentar su renuncia al Presidente de la Junta Directiva inmediatamente después de la asamblea de accionistas correspondiente.

El Comité de Gobierno y Nominación será responsable de implementar y mantener la política de votación por mayoría para la elección no impugnada de miembros de junta directiva y revelará el enfoque de Canacol en cuanto a la elección y la renuncia de miembros de junta directiva en documentos de revelación pública.

4. Liderazgo en la Estrategia Corporativa

La Junta en últimas tiene la responsabilidad de supervisar el desarrollo y la aprobación de la misión de Canacol, sus metas y objetivos, y la estrategia mediante la cual se van a alcanzar estos objetivos. Al orientar las opciones estratégicas de Canacol, la Junta debe entender las perspectivas y los riesgos inherentes de tales opciones estratégicas.

En tanto el liderazgo para el proceso de planeación estratégica proviene de la administración de Canacol, la Junta aportará objetividad y una amplitud de juicio al proceso de planeación estratégica y en últimas aprobará la estrategia desarrollada por la administración en la medida en que la misma evolucione.

La Junta es responsable de monitorear el éxito de la administración en la implementación de la estrategia y monitorear el progreso de Canacol en el logro de sus metas; y de revisar y alterar la dirección a la luz de circunstancias cambiantes.

La Junta tiene la responsabilidad de verificar que haya congruencia entre el plan estratégico y el desempeño de la administración.

5. Estándares Éticos

La Junta adoptará un Código de Ética y Conducta Empresarial aplicable a los Miembros de Junta Directiva, directivos y empleados de la Compañía y establecerá el debido "tono en la cima". En la medida de lo posible, la Junta se cerciorará de la integridad del CEO y otros miembros de la alta dirección y de que el CEO y otros miembros de la alta gerencia creen una cultura de integridad en toda la organización. Toda exención del Código que sea otorgada para el beneficio de los miembros de junta directiva o directivos ejecutivos de la Compañía debe ser otorgada solamente por la Junta.

La Junta se asegurará de que haya procedimientos adecuados para ser enterada oportunamente y con suficiente detalle de todas las inquietudes elevadas por los empleados, directivos y miembros de junta directiva de la Compañía y partes externas en relación con casos de conducta indebida incluyendo comportamientos ilegales o no éticos, actividades fraudulentas, y violación de políticas de la compañía, especialmente con respecto a contabilidad, controles contables internos o asuntos de auditoría, y que tales inquietudes sean adecuadamente recibidas, revisadas, investigadas, documentadas y llevadas a una resolución apropiada.

6. Administración de Riesgos

La Junta debe entender los riesgos principales de todos los aspectos del negocio al cual se dedica Canacol, reconociendo que las decisiones de negocios requieren incurrir en riesgos. La Junta es responsable de brindar un balance entre los riesgos asumidos y los retornos potenciales para los accionistas de la Compañía. Esto requiere que la Junta se asegure de que estén en funcionamiento sistemas para que los riesgos sean efectivamente monitoreados y administrados con la visión de la viabilidad a largo plazo de Canacol y de sus activos, y que se realice una revisión anual de los riesgos relacionados.

7. Enfoque con Respecto al Gobierno Corporativo

Canacol está comprometida con prácticas efectivas de gobierno corporativo. Canacol consistentemente evalúa y adopta medidas de gobierno corporativo. El Comité de Gobierno y Nominación será responsable de revelar el enfoque de Canacol con respecto al gobierno corporativo en documentos de revelación pública.

8. Supervisión de la Administración

En el funcionamiento de la Junta, la Junta debe verificar que la ejecución de planes y operaciones sea del más alto calibre. La clave para el cumplimiento efectivo de esta responsabilidad es la aprobación del nombramiento de los altos funcionarios de la Compañía y la evaluación de la contribución de cada uno de estos altos funcionarios al logro de la estrategia de la Compañía. A este respecto, el desempeño comparado con objetivos establecidos por la Junta es importante, así como un proceso formal de determinación de la remuneración de los altos funcionarios, en parte mediante el uso de criterios y objetivos establecidos para medir el desempeño.

La Junta también desarrollará Directrices de Autoridad formales que delineen la autoridad retenida por la Junta y la autoridad delegada al CEO y los otros miembros de la alta gerencia. Las Directrices de Autoridad también indicarán claramente los asuntos que deben ser presentados a la Junta y a sus Comités. Estos asuntos incluirán cambios significativos en la estructura de la administración y los nombramientos; consideraciones estratégicas y de política; iniciativas de mercadeo importantes; acuerdos, contratos y negociaciones significativos; asuntos significativos relacionados con las finanzas y otros asuntos generales.

9. Planeación de la Sucesión

En forma regular, la Junta revisará un plan de sucesión, desarrollado por la administración, que aplique las políticas y los principios para la selección del sucesor del CEO y otros cargos claves de la alta dirección, tanto en situaciones de emergencia como en el curso ordinario de los negocios. El plan de sucesión debe incluir una evaluación de la experiencia, el desempeño, las habilidades, la formación y los planes de carrera para posibles sucesores del CEO que estén actualmente en la alta dirección de la Compañía.

10. Expectativas de los Miembros de Junta

(a) Compromiso y Asistencia

Todos los miembros de la Junta deben hacer todos los esfuerzos para asistir a todas las reuniones de la Junta y las reuniones de los comités de los cuales sean miembros. Aunque se insta a que se asista personalmente, los miembros pueden asistir por teléfono para mitigar conflictos de horarios.

(b) Participación en las Reuniones

Cada uno de los miembros de la Junta debe estar suficientemente familiarizado con el negocio de Canacol, incluyendo sus estados financieros y estructura de capital, y los riesgos y la competencia que

enfrenta, para facilitar una participación activa y efectiva en las deliberaciones de la Junta y de cada comité del cual forme parte.

(c) Conocimiento Financiero

Uno de los roles más importantes de la Junta es monitorear el desempeño financiero. Cada uno de los miembros de la Junta debe saber cómo leer los estados financieros y debe entender el uso de las razones financieras y otros índices para evaluar el desempeño financiero.

(d) Otros Cargos de Miembro de Junta Directiva

La Compañía valora las experiencias que los miembros de la Junta traen de otras juntas de las cuales forman parte, pero reconoce que esas juntas también pueden imponer exigencias al tiempo y la disponibilidad de un miembro de junta, y también pueden plantear conflictos de interés u otros problemas legales. Los Miembros de la Junta deben avisar al Presidente del Comité de Gobierno y Nominación antes de aceptar cualquier nueva posición como miembros en otras juntas directivas o cualquier otro compromiso significativo que involucre una relación con otros negocios relacionados o con unidades gubernamentales.

(e) Contacto con la Administración

Todos los Miembros de la Junta están invitados a ponerse en contacto con el CEO en cualquier momento para discutir cualquier aspecto del negocio de Canacol. En tanto deben respetar las relaciones organizacionales y las líneas de comunicación, los miembros de la Junta tienen acceso total a los otros miembros de la administración. Se brindarán frecuentes oportunidades a los miembros de la Junta para que se reúnan con el CEO, el CFO y otros miembros de la administración en reuniones de la Junta y de comités y en otros contextos formales e informales.

(f) Confidencialidad

Los procedimientos y las deliberaciones de la Junta y sus comités son confidenciales. Cada miembro de la Junta debe mantener la confidencialidad de la información recibida en relación con sus servicios.

11. Monitoreo del Desempeño Financiero y Otros Asuntos de Reporte Financiero

- (a) La Junta, a través del Comité de Auditoría, será responsable de aprobar los estados financieros de la Compañía, el Informe de Discusión y Análisis de la Administración, el Formulario de Información Anual y los comunicados de prensa sobre ganancias antes de su revelación pública.
- (b) La Junta aprobará el presupuesto anual y periódicamente recibirá un análisis de los resultados reales versus los presupuestos aprobados.
- (c) La Junta es responsable de revisar y aprobar transacciones importantes fuera del curso ordinario de los negocios y aquellos asuntos que la Junta deba aprobar conforme al estatuto que rija a la Compañía, incluyendo pago de dividendos, emisión, compra y redención de valores, adquisiciones y disposiciones de activos de capital significativos y gastos de capital importantes según lo indicado en las Directrices Generales de Autoridad de la Compañía.

12. Comunicaciones y Revelaciones a los Accionistas

La Junta es responsable de asegurarse de que la Compañía tenga en vigor políticas para verificar la efectiva y oportuna comunicación y revelación a los accionistas de la Compañía, otros interesados y el público en general. Esta política de comunicación y revelación debe presentar en forma efectiva y adecuada las operaciones de Canacol a los accionistas y debe dar cabida a la retroalimentación de los accionistas, la cual debe ser considerada en decisiones de negocios futuras.

La Junta tiene la responsabilidad de verificar que el desempeño financiero de Canacol sea informado a los accionistas en forma oportuna y regular, y de verificar que los resultados financieros sean presentados adecuadamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Junta tiene la responsabilidad de asegurarse de que haya procedimientos en operación para hacer el reporte oportuno de todo desarrollo que tenga un impacto significativo e importante en el valor de los activos de los accionistas.

La Junta tiene la responsabilidad de informar anualmente a los accionistas sobre su gestión en el año precedente.

13. Integridad de los Sistemas de Información de Administración y Control Corporativo

Para cumplir efectivamente sus deberes, la Junta se asegurará de que Canacol tenga en operación sistemas efectivos de control e información, de modo que pueda hacer seguimiento a aquellos criterios necesarios para monitorear la implementación de la estrategia de Canacol.

De forma similar, en la revisión y aprobación de información financiera, la Junta se cerciorará de que Canacol tenga un sistema de auditoría que pueda informar a la Junta sobre la integridad de los datos y el cumplimiento de la información financiera con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La administración por parte de la Junta de las áreas importantes de actividad corporativa, como el compromiso de los activos de Canacol con diferentes negocios o las adquisiciones importantes, también deberá estar soportada por sistemas efectivos de control e información.

14. Requisitos Legales

La Junta es responsable de asegurarse de que los requisitos legales, documentos y registros de rutina hayan sido adecuadamente preparados, aprobados y mantenidos por Canacol.

15. Asuntos Ambientales y de Seguridad

La Junta considerará los informes y las recomendaciones de la administración con respecto a las políticas y los procedimientos ambientales y de seguridad de la Compañía y cualquier problema relacionado con asuntos ambientales y de seguridad y la respuesta de la administración a los mismos.

16. Delegación de la Junta a los Comités

La Junta podrá delegar responsabilidades específicas a los comités de la Junta con el fin de administrar efectivamente los asuntos de Canacol.

17. Autoridad

Los miembros individuales de la Junta podrán contratar asesores externos legales, contables u otros, a cargo de la Compañía, para obtener asesoría y asistencia con respecto a asuntos relacionados con sus deberes, responsabilidades y facultades como Miembros de Junta Directiva, siempre que tal contratación sea primero aprobada por el Presidente de la Junta Directiva.

La Junta tendrá acceso a los directivos y empleados de la Compañía y a los auditores externos de la Compañía, y a la información relativa a la Compañía, según lo considere necesario o aconsejable a fin de cumplir con sus deberes y responsabilidades.

18. Limitación

Lo precedente está (i) sujeto, y sin limitación del requisito, a que, en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus deberes, los miembros de la Junta actúen honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Compañía; y (ii) sujeto, y no en ampliación del requisito, a que, en el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus deberes, los miembros de la Junta apliquen el cuidado, la diligencia y la pericia que una persona razonablemente prudente aplicaría en circunstancias comparables.